

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LONG BEACH

GUÍA

Para Padres y Estudiantes



Nuestra Misión

Apoyar el éxito personal e intelectual
de cada estudiante, cada día.

Estimados Padres de Familia y Tutores,

El año 2020 ha traído a nuestras vidas diarias muchos cambios extraordinarios, incluyendo cambios a la manera en que enseñamos y aprendemos en nuestras escuelas. Pero una cosa no ha cambiado, y eso es el firme compromiso del Distrito Escolar Unificado de Long Beach con nuestros estudiantes y familias. El nuevo año lectivo traerá muchas oportunidades para que los estudiantes crezcan y prosperen.

Al tiempo que nuestras escuelas siguen siendo entre las mejores de la nación, también sabemos que debemos seguir desarrollando nuestras ganancias conseguidas con mucho esfuerzo en el logro estudiantil, especialmente para los estudiantes quienes, por varias razones, pueden necesitar apoyo adicional.

Me siento profundamente honrada de iniciar mi primer año como la superintendente de una organización de tan alta calidad, un lugar que he llegado a conocer y amar después de trabajar aquí por 28 años, primero como maestra, luego como directora de escuela y administradora en la oficina central. Espero asociarme con nuestras familias del LBUSD para asegurar el éxito de cada estudiante, cada día.

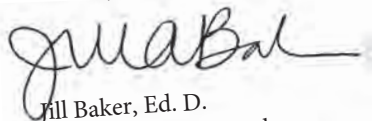
A medida que el año escolar transcurra, ofreceremos más que nunca, formas de mantenerse conectado e involucrado en la educación de su hijo. Les animo a que visiten frecuentemente la página web de su escuela y nuestro sitio web del LBUSD en lbschools.net. Y nos pueden seguir en estos canales de los medios sociales:

- Twitter @LBSchools
- Instagram @LongBeachUSD
- Facebook @LongBeachUnifiedSchoolDistrict
- YouTube en lbschools.net/youtube

También los invito a seguir mi cuenta personal en Twitter @jbaker00.

Juntos podemos construir sobre una tradición de resiliencia y excelencia en nuestras comunidades escolares. Confío en que con su ayuda, lo mejor está por venir.

Mis mejores deseos para un año lectivo seguro y exitoso.



Jill Baker, Ed. D.
Superintendente Escolar



Publicado por el Distrito Escolar Unificado de Long Beach
1515 Hughes Way, Long Beach, California 90810
(562) 997-8000

MESA DIRECTIVA
Juan Benitez
Diana Craighead
Megan Kerr
Jon Meyer
Felton Williams

Según lo estipula la ley, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach debe notificar anualmente a los padres de familia de ciertos derechos y responsabilidades que se incluyen en el *Código de Educación de California*. Esta *Guía para Padres y Estudiantes de K-12* del ciclo escolar 2020-21 incluye resúmenes de las secciones del código que explican estos derechos y responsabilidades.

Actualizaciones de la Pandemia por Coronavirus

En el momento en que se produjo esta publicación, el LBUSD continuaba con el desarrollo de los planes para el año escolar 2020-21 en respuesta a la actual pandemia mundial por coronavirus. El distrito escolar se asocia con agencias locales, regionales, estatales y federales para tomar decisiones sobre la reapertura de escuelas, oportunidades de aprendizaje en casa y protocolos de seguridad. Parte de la información que figura en el presente documento puede estar sujeta a cambios a la luz de la situación de la pandemia en evolución. Para encontrar actualizaciones continuas sobre las medidas de respuesta al coronavirus del LBUSD, visite lbschools.net/coronavirus.

Derechos y Responsabilidades de los Padres de Familia Descritos en las Leyes Estatales, Procedimientos

Según lo establecido por el *Código de Educación Estatal de California*, al comienzo del primer semestre de cada año lectivo, todos los padres o tutores de los alumnos menores de edad deben recibir información sobre sus derechos y responsabilidades mencionados en las secciones específicas que se resumen a continuación:

Ley de Juventud Saludable de California

La Ley de Juventud Saludable de California requiere que los distritos escolares les proporcionen a los alumnos una educación integral, comprensiva, precisa, e imparcial sobre la salud sexual y la prevención del VIH de parte de instructores capacitados adecuadamente en los cursos, por lo menos una vez en la escuela intermedia y una vez en la escuela preparatoria. Su objetivo es asegurar que a los alumnos del 7o al 12o grado escolar se les provea el conocimiento y las habilidades necesarias para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, otras infecciones de transmisión sexual, y el embarazo no deseado; 2) desarrollar actitudes saludables con respecto al crecimiento y desarrollo del adolescente, imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia; y 3) tener relaciones y comportamientos saludables, positivos, y seguros. Además promueve el entendimiento de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano. En el plan de estudios también se incluye información de cómo la trata de personas y los medios sociales, dispositivos móviles, y los sitios web se usan para establecer un vínculo emocional y promover las actividades sexuales. La instrucción debería incluir todo lo siguiente:

1. Información sobre la naturaleza del VIH, al igual que de otras infecciones de transmisión sexual, y sus efectos en el cuerpo humano;
2. Información sobre la manera en la cual el VIH y otras infecciones de transmisión sexual se transmiten y no se transmiten, incluyendo información sobre el riesgo relativo de infección según comportamientos específicos, incluyendo actividades sexuales y el uso de drogas inyectadas;
3. Información de que el abstenerse de la actividad sexual

y el uso de drogas inyectadas es la única forma segura de prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual y que abstenerse de las relaciones sexuales es la única forma segura de prevenir el embarazo no deseado. Esta instrucción deberá brindar información respecto al valor de retrasar la actividad sexual y también proporcionar información médica adecuada sobre otros métodos para prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual y el embarazo;

4. Información de la efectividad y seguridad de todos los métodos aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, según sus siglas en inglés) federal que previenen o reducen el riesgo de contraer el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluyendo el uso de medicamentos antirretrovirales, consistentes con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades federal;
5. Información de la efectividad y seguridad de reducir el riesgo de la transmisión del VIH como consecuencia del uso de drogas inyectadas al disminuir el uso de agujas y el compartir agujas;
6. Información sobre el tratamiento del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluyendo cómo la terapia antirretroviral puede prolongar dramáticamente la vida de muchas personas que viven con el VIH y reducir la probabilidad de transmitirle el VIH a otros;
7. Pláticas sobre las opiniones sociales con respecto al VIH y el SIDA, incluyendo abordar estereotipos y mitos sin fundamento con respecto al VIH y el SIDA y las personas que viven con el VIH. Esta instrucción deberá enfatizar que los individuos con VIH positivo que son tratados exitosamente tienen una expectativa de vida normal, todas las personas corren algún riesgo de contraer el VIH, y la única forma de saber si uno es VIH positivo es haciéndose la prueba.
8. Información respecto a recursos locales, cómo obtener recursos locales, y los derechos legales del alumno a obtener recursos locales para el cuidado de la salud sexual y reproductiva tal como análisis y cuidado médico para el VIH y otras infecciones de transmisión sexual y la prevención y el cuidado del embarazo, al igual que recursos locales para asistencia con la agresión sexual y violencia de parte de la pareja íntima.

Permiso de los padres para entregar información del estudiante a las fuerzas armadas y a otras agencias

Los distritos escolares están obligados a proporcionar información del directorio de estudiantes para propósitos de reclutamiento en las fuerzas armadas a menos que los padres de familia soliciten que la información de su estudiante no se haga disponible en el Directorio de Estudiantes. La información relacionada con el estudiante que se puede compartir con las fuerzas armadas al igual que otras agencias que aparecen a continuación incluye el nombre, domicilio, número de teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, matriculación, fechas de asistencia, graduación, especialidad en la escuela preparatoria, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, si es integrante de un equipo deportivo —peso y estatura, diploma y reconocimientos recibidos. Las agencias solamente reciben la información relacionada directamente a su petición. Por ejemplo, una entidad que otorga becas recibiría las fechas de asistencia, las menciones y reconocimientos de honor más no el peso ni la estatura.

Agencias que solicitan la información:

Gubernamentales: Las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, el Departamento de Libertad Condicional, El Departamento de Servicios Infantiles, agencias del orden público en el curso de sus deberes oficiales, la Oficina del Seguro Social, la Administración de Veteranos, funcionarios electos.

Entidades relacionadas con la escuela: PTA, VIPS, Transportación Escolar, empleadores de experiencia laboral, Concilio del Plantel.

Empleadores: Empleadores actuales o posibles.

Estudios Postsecundarios: Colegios/Universidades, otras instituciones postsecundarias.

Medios Informativos: Reporteros en conjunto con un reportaje de noticias.

Entidades relacionadas con la comunidad: Que otorgan premios, becas, y reconocimientos de honor.

Si usted solicita que la información de su estudiante no se proporcione a las fuerzas armadas o a otras agencias que aparecen anteriormente, usted puede entregar su solicitud por medio de ParentVUE. Ud. puede especificar si solamente quiere que no se comparta su información a las fuerzas armadas (servicio militar) o a ninguna de las agencias. La información de un estudiante identificado como un niño o joven sin hogar no se compartirá a menos que el padre de familia, o un alumno con derechos de padre, haya firmado un consentimiento para aprobar que la información se revele en el directorio.

Los padres pueden prohibir que se comparta la información del directorio acerca de sus estudiantes en cualquier momento durante el transcurso del ciclo escolar. Sin embargo, muchas de las peticiones de información se reciben cerca del comienzo del nuevo ciclo escolar; por lo tanto, recomendamos mucho que entregue su solicitud antes del 1º de octubre si desea que su información no se comparta.

Para solicitar que no se comparta la información de su estudiante en el Directorio de Estudiantes:

1. Ingrese a su cuenta de ParentVUE. Si no tiene una cuenta de ParentVUE, favor de comunicarse con su escuela para solicitar una clave de activación.
2. Seleccione pestaña de “Student Info”
3. Haga clic en el botón “Edit Information”
4. Seleccione “Yes” para optar a NO proporcionar la información para el directorio y/o optar a No proporcionar la información a las fuerzas armadas.
5. Haga clic en “Save Changes.”
6. Repita los pasos para estudiantes adicionales

9. Información de la efectividad y seguridad de todos los métodos anticonceptivos aprobados por la FDA para prevenir el embarazo, incluyendo, pero no limitado a anticonceptivos de emergencia. La instrucción sobre el embarazo deberá incluir una plática objetiva de todos los resultados disponibles legalmente, incluyendo pero no limitado a todo lo siguiente:
 - a. Crianza, adopción, y aborto
 - b. Información sobre la ley de renunciar a la tutela física de un niño de 72 horas de nacido o menor, conforme a al Artículo 1255.7 del Código de Salud y Seguridad y el Artículo 271.5 del Código Penal.
 - c. La importancia del cuidado prenatal
10. Información sobre el hostigamiento sexual, la agresión sexual, el abuso sexual, y la trata de personas. La información respecto a la trata de personas deberá incluir lo siguiente:
 - a. Información sobre el predominio, naturaleza, y estrategias para reducir el riesgo de la trata de personas, técnicas para fijar límites saludables, y cómo buscar ayuda de manera segura.
 - b. Información sobre cómo los medios sociales y las aplicaciones en los dispositivos móviles son utilizadas para la trata de personas.
11. Información sobre el abuso en las relaciones entre adolescentes y violencia de parte de la pareja íntima, incluyendo las primeras señales de ello.

Los padres de familia o los tutores legales tienen el derecho a:

1. Examinar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH;
2. Solicitar por escrito que su hijo(a) no reciba educación integral sobre la salud sexual o la prevención del VIH;
3. Solicitar una copia de los Códigos de Educación del 51930 al 51939, la Ley de Juventud Saludable de California;
4. Ser informados si el personal del distrito o consultores externos impartirán la educación integral sobre la salud sexual o prevención del VIH.
5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación utilizado comúnmente, no menos de 14 días antes de que se imparta la instrucción, si los arreglos para la instrucción se realizan después del comienzo del año;
6. Cuando el distrito decida utilizar consultores externos o llevar a cabo una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, ser informados de:
 - a. La fecha de la instrucción
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.

El distrito puede administrarles a los alumnos del 7° al 12° grado escolar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir el comportamiento y los riesgos para la salud de los alumnos, incluyendo exámenes, cuestionarios y encuestas, que contengan preguntas apropiadas

para su edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas con el sexo. Los padres de familia o tutores legales serán notificados por escrito acerca de la administración, el derecho a revisar y el derecho a rehusarse a cualquier prueba, cuestionario o encuesta para su hijo(a).

Derecho de los Alumnos de Abstenerse del Uso Dañino de los Animales – 32255

Cualquier alumno que tenga una objeción moral a la disección o destrucción de animales deberá notificar a su maestro sobre esta objeción. Los estudiantes tienen el derecho de abstenerse de participar en actividades que consideren como “dañinas o destructivas para los animales”, según lo establecido por el Código de Educación Sección 32255 y siguientes. Se les debe informar a los alumnos de sus derechos cada vez que una clase requiera el uso de ani-males vivos o muertos. Las objeciones de los estudiantes deben estar abaladas por una nota de sus padres de familia o tutores. El maestro deberá desarrollar un proyecto alternativo de “tiempo y esfuerzo comparables” o permitirle al estudiante no participar en el proyecto.

Exención de los Exámenes Físicos – 49451

Un padre de familia o tutor que no quiere que a su hijo se le haga un examen físico en la escuela debe informar anualmente al director por escrito. El niño será entonces excusado del examen físico. Sin embargo, si la escuela tiene razones fundadas para creer que el alumno puede haber contraído una enfermedad contagiosa que puede reconocerse, tiene la autoridad para enviar al estudiante de regreso a casa y no permitirle volver a clases hasta que las autoridades escolares estén seguras de que la etapa de contagio ya no existe.

Exámenes de Oído, Vista y Escoliosis – 49452, 49455, 49452.5

Todos los distritos escolares en California deben proporcionar lo necesario para la examinación de los estudiantes para determinar si sufren de problemas de la vista, audición, y/o escoliosis. (Esta sección está sujeta a las restricciones mencionadas en la Sección 49451, más arriba.)

Cooperación en el control de las enfermedades contagiosas e inmunizaciones del estudiantado – 49403

Las autoridades de salubridad requieren que las escuelas colaboren en la prevención y control de las enfermedades que son contagiosas (persona a persona) en los niños de edad escolar. Si los padres no cuentan con un médico de cabecera, las escuelas los derivan al departamento de salud, de la ciudad o del condado, para obtener las inmunizaciones necesarias para sus hijos.

Medicamentos recetados para los alumnos – 49423, A.C.

Título 17

El tratamiento médico es la responsabilidad del padre de familia / tutor y del médico de la familia. Se le solicita al padre de familia / tutor y al médico de la familia que traten de establecer un horario para administrar los medicamentos recetados en casa. Los medicamentos se administrarán en la escuela solamente cuando el médico de la familia indique que es absolutamente necesario. Cualquier alumno que necesite tomar medicamentos recetados por un médico, con licencia para practicar medicina en California, durante el horario escolar, puede hacerlo con la ayuda de la enfermera escolar o de algún otro miembro del per-

sonal autorizado de la escuela, para esto es necesario enviar a la escuela (1) una declaración por escrito del médico describiendo el método de la administración, la cantidad y un horario para administrar el medicamento, (2) una nota firmada por los padres de familia solicitando la asistencia y (3) el medicamento en el envase original de la farmacia con la etiqueta correspondiente. Las recetas de medicamentos extendidas por una enfermera practicante ("NP") o un asistente médico ("PA"), deben tener el número de licencia para recetar medicamentos de California y debe incluir el nombre del médico supervisor. La escuela debe recibir la copia original de las recetas de medicamentos que se envíen por FAX dentro de los 5 días siguientes. Todos los alumnos discapacitados que necesiten medicamentos durante el horario escolar, para poder participar efectivamente en el proceso educativo, deberán recibir ayuda en forma consistente de parte del personal del distrito. (34 C.E.R. 104.33). Los estudiantes normalmente no llevan consigo los medicamentos, sin embargo hay algunos estudiantes que necesitan llevar consigo dichos medicamentos: (1) estudiantes con inhaladores para el asma que necesitan su medicamento antes de educación física y otras actividades deportivas en la escuela, (2) estudiantes con alergias intensas (ej.: picazón de abeja, anafilaxia a la comida, etc.), (3) estudiantes con diabetes que reciben dosis calculada de insulina a lo largo del día a través de una continua infusión subcutánea de insulina (terapia con una bomba de insulina). El médico del estudiante deberá proveer una declaración escrita indicando (1) que el estudiante debe llevar consigo su medicamento, (2) el estudiante ha sido entrenado para administrar el medicamento por sí mismo y (3) el estudiante ha demostrado capacidad y responsabilidad para administrar el medicamento por sí mismo. La enfermera escolar también se cerciorará que el estudiante tenga la capacidad de auto administrar su medicamento, y puede comunicarse con el médico si hay alguna pregunta o duda.

Medicamentos Especiales para los Alumnos – 49480

El padre de familia o tutor de cualquier alumno que esté bajo un programa de medicamentos continuados debe por ley poner a la escuela al tanto del medicamento que está tomando, la condición por la cual está tomando el medicamento, y dar el nombre del médico que está a cargo del tratamiento. Los padres de familia / tutores del niño con una condición médica significativa deben comunicarse con el/la director/a y la enfermera escolar al principio del año, para determinar si algún acuerdo especial es necesario. Una vez obtenido el permiso del padre o tutor para hacerlo, la enfermera se pone en contacto con el médico del alumno, y si es necesario les informa a los otros miembros del personal de la escuela sobre los posibles efectos que el medicamento puede tener en el comportamiento del niño. Al principio de cada año lectivo, se requiere que los padres de familia proporcionen un suministro del medicamento para 3 días para sus estudiantes que toman medicamentos diarios fuera del horario de clases en caso de un terremoto u otra situación de emergencia. El medicamento debe estar en su envase original en el que fue recetado y el padre de familia y el médico deben llenar un formulario de permiso para el medicamento.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia – EC 49414

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina,

picadura de insecto, látex o el ejercicio. Los síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias a comida u otras cosas. Sin la suministración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratarlo de inmediato puede salvar vidas. Los cambios recientes al CE 49414 ahora requieren que distritos escolares provean auto-inyectores de epinefrina a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar auto-inyectores de epinefrina con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar en cuenta el historial médico que se conoce.

Conmoción cerebral y lesiones a la cabeza – EC 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidas y atendidas correctamente. Un distrito escolar que elige ofrecer programas atléticos debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela por el resto del día a un deportista que se sospecha ha sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluado(a) y se reciba autorización por escrito de un proveedor de atención médica con licencia. Si el proveedor de atención médica con licencia determina que el atleta ha sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza, el atleta deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica con licencia. Cada año, un aviso de información sobre conmoción cerebral y lesiones a la cabeza debe ser firmado y devuelto por el atleta y el padre de familia o tutor del atleta antes de que inicie la práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Tratamiento Médico

De acuerdo a las provisiones del Código Familiar, Artículo 6910 y del Código de Educación 49407, el personal escolar está autorizado para actuar como agente para el tratamiento razonable de un niño, sin el consentimiento de un padre de familia o tutor cuando el niño esté enfermo o sufra alguna lesión durante el horario escolar o requiera tratamiento médico razonable cuando no se pueda hacer contacto con los padres de familia, a menos que el padre de familia o tutor haya presentado una objeción por escrito, con anticipación, ante el distrito escolar rechazando cualquier tratamiento médico, aparte de los primeros auxilios.

Substancias Controladas: Opioides – CE 49476

Cada año escolar las autoridades escolares deben brindar datos referentes a los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides a los atletas. Los padres de familia y los estudiantes atletas deben firmar un documento con acuse de recibo anualmente.

GUÍA PARA PADRES SOBRE LOS REQUISITOS DE VACUNACIÓN PARA ENTRAR A LA ESCUELA



A partir del 1 de julio de 2019

Los alumnos ingresando a TK/K-12 necesitan:

- **Vacuna contra la difteria, el tétanos y la tos ferina (DTaP, DTP, Tdap o Td) —5 dosis**
(4 dosis cumplen con el requisito si una se aplicó al cumplir los 4 años de edad o después;
3 dosis cumplen con el requisito si una se aplicó al cumplir los 7 años de edad o después)
Se requiere al menos una dosis de una vacuna con protección contra pertussis (tos ferina) al cumplir los 7 años de edad o después para los alumnos de 7° a 12° grado.
- **Polio (OPV o IPV)—4 dosis**
(3 dosis cumplen con el requisito si una se aplicó al cumplir los 4 años de edad o después)
- **Hepatitis B—3 dosis**
(No se requiere para el paso a 7° grado)
- **Vacuna contra el sarampión, las paperas y la rubéola (MMR)—2 dosis**
(Ambas dosis deben haberse administrado al cumplir el 1er año de edad o después)
- **Varicela—2 dosis**

Estos requisitos de vacunación también aplican a nuevos estudiantes y alumnos de transferencia en cualquier grado, incluyendo el kínder de Transición.

Los alumnos ingresando a 7° grado necesitan:

- **Vacuna contra el tétanos, la difteria y la tos ferina (Tdap) —1 dosis**
(El refuerzo de la vacuna contra la tos ferina generalmente se aplica a los 11 años de edad o más.)
- **Vacuna contra la varicela—2 dosis**
(Generalmente se aplica a los 12 meses de edad y entre los 4 y 6 años de edad)

Los requisitos para K-12 también aplican a alumnos de 7° grado que:

- Antes tenían una exención de las vacunas requeridas por creencias personales que fue presentada antes del 2016 al entrar cualquier grado entre kínder de Transición/kínder y 6° grado
- Son nuevos estudiantes

Comprobantes:

Se requiere que las escuelas en California revisen los Comprobantes de Inmunización de todos los nuevos estudiantes ingresando a kínder de Transición/kínder hasta el 12° grado y de todos los estudiantes pasando a 7° grado de antes ingresar. Los padres deben presentar el Comprobante de Inmunización de su hijo(a) como prueba de que se vacunó.

GUÍA DE REQUISITOS DE VACUNACIÓN PARA GRADOS K-12 (incluyendo kínder transición)



GRADO	NÚMERO DE DOSIS REQUERIDAS DE CADA VACUNA ^{1, 2, 3}				
Ingreso a K-12 °	4 Polio ⁴	5 DTaP ⁵	3 Hep B ⁶	2 MMR ⁷	2 Varicela
(7°-12°) ⁸	Dosis para K-12° + 1 Tdap				
Paso a 7° grado ^{9,10}	1 Tdap ⁸			2 Varicela ¹⁰	

- Los requisitos para ingresar a K-12 también aplican a alumnos de transferencia.
- Las vacunas combinadas (p. ej., MMRV) cumplen con los requisitos para componentes individuales de cada vacuna. Las dosis de DTP cuentan hacia el requisito de DTaP.
- Cualquier vacuna que se aplicó cuatro días o menos antes de la edad mínima requerida es válida.
- Tres dosis de la vacuna contra la polio cumplen con el requisito si por lo menos una de las dosis se aplicó al cumplir los cuatro años de edad o después.
- Cuatro dosis de la vacuna DTaP cumplen con el requisito si por lo menos una de las dosis se aplicó al cumplir los cuatro años de edad o después. Tres dosis cumplen con el requisito si por lo menos una dosis de Tdap, DTaP o DTP se aplicó al cumplir los siete años de edad o después (también cumple con el requisito de Tdap para alumnos de 7°-12° grado. Vea nota 8). Una o dos dosis de la vacuna Td que se aplicaron al cumplir los siete años de edad o después también cuenta hacia el requisito para el ingreso a K-12°.
- Para el paso a 7° grado, consulte al Código de Salud y Seguridad, sección 120335, subdivisión (c).
- Dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis de la vacuna contra las paperas y una dosis de la vacuna contra la rubéola cumplen el requisito, por separado o en conjunto. Sólo las dosis administradas al cumplir el 1er año de edad o después cumplen con el requisito.
- Se requiere al menos una dosis con protección contra la pertussis (tos ferina) al cumplir los siete años de edad o después para todos los alumnos de 7°-12° grado.
- Para niños en escuelas sin grados, los alumnos de 12 años de edad o mayor necesitan cumplir con los requisitos para el paso a 7° grado.
- El requisito de varicela para el paso a 7° grado vence después del 30 de junio del 2025.

DTaP/Tdap= vacuna contra el tétanos, la difteria y la tos ferina acelular

Hep B= vacuna contra la hepatitis B

MMR= vacuna contra el sarampión, la rubéola y las paperas

INSTRUCCIONES:

Los alumnos ingresando a 7° grado con una exención por creencias personales en su archivo, deben de cumplir con los requisitos para TK/K- 12° y 7° grado. Visite shotsforschool.org para más información.

Se requiere que las escuelas en California revisen los Comprobantes de Inmunización de todos los alumnos nuevos de Kínder de Transición/Kínder hasta el 12° grado al igual que todos los alumnos pasando a 7° grado antes de ingresar.

ADMITA INCONDICIONALMENTE a un alumno cuyo padre o tutor ha proporcionado documentación de cualquiera de los siguientes puntos para cada vacuna requerida para la edad o el grado del alumno, según se define en la tabla arriba:

- Comprobante de Inmunización
- Una exención médica permanente de acuerdo con 17 CCR sección 6051
- Una exención por creencias personales (presentada antes de 2016 en CA) de acuerdo con la sección 120335 del Código de Salud y Seguridad; es válida hasta la matriculación en el siguiente rango de grados, usualmente TK/K o 7° grado.

ADMITA CONDICIONALMENTE a cualquier alumno que le falte la documentación para la admisión incondicional si el alumno:

- Comenzó a recibir dosis de todas las vacunas requeridas para su grado (tabla arriba) y actualmente no le toca ninguna dosis al momento de su ingreso (según los intervalos en el Calendario de Admisión Condicional bajo la columna titulada "EXCLUIR SI NO SE HA DADO") o
- Tiene una exención médica temporal para algunas o todas las vacunas requeridas (17 CCR sección 6050).

CALENDARIO DE ADMISIÓN CONDICIONAL PARA GRADOS K-12

Antes de ingresar a la escuela, cada alumno debe obtener la primera dosis de cada vacuna requerida y cualquier dosis que le toca porque el período de tiempo permitido antes de la exclusión ha transcurrido.

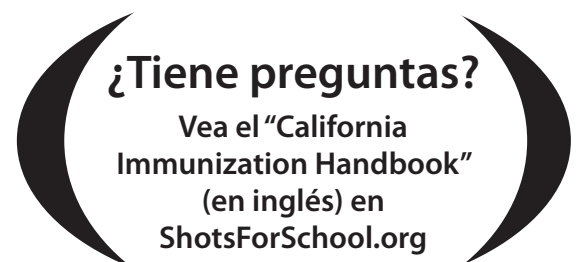
DOSIS	LO MÁS TEMPRANO QUE SE PUEDE DAR	EXCLUIR SI NO SE HA DADO
Polio #2	4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1ra dosis
Polio #3	4 semanas después de la 2da dosis	12 meses después de la 2da dosis
Polio #4¹	6 meses después de la 3ra dosis	12 meses después de la 3ra dosis
DTaP #2	4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1ra dosis
DTaP #3²	4 semanas después de la 2da dosis	8 semanas después de la 2da dosis
DTaP #4	6 meses después de la 3ra dosis	12 meses después de la 3ra dosis
DTaP #5	6 meses después de la 4ta dosis	12 meses después de la 4ta dosis
Hep B #2	4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1ra dosis
Hep B #3	8 semanas después de la 2da dosis y por lo menos 4 meses después de la 1ra dosis	12 meses después de la 2da dosis
MMR#2	4 semanas después de la 1ra dosis	4 meses después de la 1ra dosis
Varicela #2	Menor de 13 años de edad: 3 meses después de la 1ra dosis	4 meses después de la 1ra dosis
	13 años de edad o mayor: 4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1ra dosis

1. Tres dosis de la vacuna contra la polio cumplen con el requisito si una se aplicó al cumplir los 4 años o de después. Si la polio #3 es la última dosis requerida, polio #3 debe aplicarse al menos seis meses después de la polio #2.
2. Si DTaP #3 es la última dosis requerida, DTaP #3 debe aplicarse al menos seis meses después de DTaP #2, y los alumnos que no la han recibido entre los 12 meses después de la segunda dosis deben ser excluidos. Tres dosis cumplen con el requisito si el alumno recibió al menos una dosis de Tdap, DTaP o DTP al cumplir los siete años de edad o después. Una o dos dosis de la vacuna Td administrada al cumplir los siete años de edad o después cuentan hacia este requisito.

La asistencia continua después de la admisión condicional es permitida mientras que se presente documentación demostrando que el alumno recibió las vacunas requeridas restantes. La escuela debe:

- Revisar los archivos de cualquier alumno admitido condicionalmente cada 30 días después de la fecha de ingreso.
- Informar al padre o tutor de las vacunas restantes requeridas hasta que el alumno reciba todas las vacunas requeridas o presente una exención y
- Actualice la información de vacunación en el archivo escolar del alumno.

Si una escuela con un alumno transfiriéndose de otra escuela en los Estados Unidos cuyo archivo aún no se ha recibido en el momento de ingreso, la nueva escuela puede admitir al alumno por hasta 30 días. Si la nueva escuela no recibe el Comprobante de Inmunización al final de este periodo, la nueva escuela debe excluir al alumno hasta que su padre o tutor presente la documentación que cumple con los requisitos.



Servicios Médicos Confidenciales – 46010.1 (Grados 7o al 12o)
Las autoridades escolares pueden justificar la ausencia a la escuela de cualquier alumno por el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres de familia o tutores del alumno.

Alumnos con una enfermedad contagiosa – C.C.R. Title 5, 202
Si se sospecha que un alumno tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa no se le permitirá permanecer en ninguna escuela pública. Pueden volver a ser admitidos a la escuela con una constancia por escrito de su médico o de un agente de salud pública indicando que ya no son contagiosos/ infecciosos; sin embargo, la enfermera de la escuela puede necesitar evaluar a los estudiantes para detectar señales o síntomas cuando regresen a la escuela.

Hábitos y enfermedades – 48211

La mesa directiva del distrito escolar puede excluir a los niños que tengan hábitos sucios o viciosos, o niños que sufren de una enfermedad contagiosa o infecciosa. Los niños necesitan quedarse en casa y no ir a la escuela si tienen síntomas de una enfermedad contagiosa, las cuales incluyen una fiebre de más de 100 grados, heridas abiertas o parecen infectadas, tener vomito por la mañana o desde la noche anterior antes de acostarse, diarrea por la mañana o desde la noche anterior antes de acostarse, dolor de cabeza o estómago persistente, dolor de oído, ojos rojos con pus, piojos, tos persistente, salpullido sospechoso, respiración sibilante o dificultad respiratoria o no se sienten lo suficiente bien para participar en las actividades de la escuela.

Ausencias por Motivos Religiosos – 46014

Con la autorización escrita de sus padres, los alumnos pueden obtener permiso para salir de la escuela por entrenamientos religiosos en lugares determinados por las iglesias a las que pertenecen. Se pueden tener cuatro faltas mensuales por este motivo. La asistencia a estos entrenamientos es voluntaria. No se requiere que los alumnos asistan a ellos.

Ausencias permitidas – 48205, 48980(j), 46010.1

A ningún alumno se le puede reducir la calificación o perder crédito académico por una ausencia o ausencias justificadas según la Sección 48205 cuando las asignaturas y exámenes pueden ser provistas razonablemente y completadas satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable. Un alumno puede tener una ausencia justificada de la escuela cuando:

1. Es debido a una enfermedad.
2. Es debido a una cuarentena bajo la dirección del condado u oficial de salubridad de la ciudad.
3. El propósito es tener una cita médica, dental, con el oftalmólogo o quiropráctico cuando se rinden dichos servicios.
4. Con el fin de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si se lleva a cabo fuera de California.
5. Por el propósito de servir en el panel de jurados de acuerdo a lo provisto por la ley.
6. Es debido a una enfermedad o cita médica durante el horario escolar del niño del cual está bajo la custodia paternal.

7. Por razones justificadas, incluyendo, pero no limitadas a, una comparecencia en un tribunal, asistencia a un servicio fúnebre, respeto por alguna festividad o ceremonia de su religión, asistencia a un retiro religioso, asistencia a una conferencia de trabajo, o asistencia a una conferencia educativa acerca del proceso legislativo o judicial realizada por una organización no lucrativa cuando la ausencia del estudiante se ha solicitada por escrito por el padre o tutor y ha sido aprobada por el director o su representante de acuerdo a las normas establecidas por junta administrativo.
8. Por el propósito de servir como miembro de una mesa de la división judicial para un elección según la Sección 12302 del Código de Elecciones.
9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata de un alumno, si tal miembro se encuentra en servicio activo con las fuerzas uniformadas, según se define en el CE § 49701, y ha sido llamado a brindar servicio militar, o se encuentra no activo con permiso, o ha regresado de o ha recibido recientemente órdenes para ser enviado a una zona de combate o a un puesto de apoyo a una zona de combate. Las ausencias que se autorizan según este párrafo se otorgarán por cierto periodo determinado a la discreción del superintendente escolar del distrito.
10. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaturas y exámenes que hayan fallado durante la ausencia que puedan ser razonablemente provistas y, después de completarlos satisfactoriamente dentro del tiempo límite razonable, se le dará el crédito completo. El maestro de la clase a la cual no haya asistido el estudiante determinará los exámenes y tareas que sean razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante no realizó durante su ausencia. Por el propósito de esta sección, la asistencia a un retiro religioso no deberá exceder cuatro horas por semestre. Las ausencias según esta sección son consideradas al calcular el promedio diario de las ausencias y no deberán generar una repartición de pagos por el estado. “Familia Inmediata,” como se usa en esta sección, significa el padre de familia o tutor, hermano(a) abuelo(a), o cualquier otro pariente que vive en el hogar del alumno.

Alumnas Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes - CE 221.51, 22.5, 46015, 48205, y 48980

La junta de educación del distrito escolar unificado de Long Beach tratará a la madre adolescente embarazada y al padre adolescente con las mismas adaptaciones, sin importar el sexo. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares, únicamente basado en el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación postparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por el médico o la enfermera. Las estudiantes embarazadas o padres adolescentes no pueden ser obligados a participar en programas de menores embarazadas o programas alternativos, al menos que sea por elección personal.

Los derechos de los padres serán una opción disponible en las notificaciones anuales o en períodos de semestre, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes de estudio independientes según sean proporcionados a todos los estudiantes regulares de distritos escolares o escuelas autónomas.

Licencia por maternidad o paternidad durante ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer vínculos afectivos con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Cualquier tiempo adicional debido, si es considerado médicamente necesario, según lo prescrito por el médico o la enfermera especializada. Los padres adolescentes y las alumnas embarazadas no están obligados a tomar todo o parte de la licencia médica a la que tienen derecho. La licencia médica será aprobada por el supervisor de asistencia del distrito o de la escuela autónoma, como ausencia justificada, con un código único similar al estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo escolar durante la licencia médica. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a los cursos escolares en que estaban inscritos antes de tomar su licencia médica. Los planes de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el consejero o administrador de la escuela para lograr la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes de tomar su licencia médica. Si es necesario, el padre adolescente puede inscribirse para un quinto año de instrucción si está en el curso para los requisitos de graduación. Si los padres adolescentes se inscribieron en un entorno escolar alternativo, habrá que volver a ese entorno según sea necesario para lograr la graduación. Un estudiante no incurrirá alguna penalización académica debido al uso de estas adaptaciones disponibles.

Una enfermedad por tener a un niño enfermo no requiere una nota del doctor para los padres adolescentes con la tutela; la madre o el padre serán excusados por el supervisor de asistencia.

El Éxito Escolar Depende de la Asistencia Puntual y Regular

El éxito escolar depende de la asistencia puntual y regular. Los padres pueden apoyar la buena asistencia del alumno siguiendo estos procedimientos:

1. Comuníquese con la oficina de asistencia cada mañana que el alumno esté ausente.
2. El día que el alumno regrese a la escuela mande una nota por escrito con la fecha y la razón de la ausencia.
3. Provéale a la escuela el número telefónico exacto de su casa, celular, y de su trabajo y avísele sin demora si ocurren cambios.
4. Provéale a la escuela nombre y número de teléfono de adultos responsables en caso que no podamos comunicarnos con el padre o tutor; y
5. Comuníquese con el consejero de su hijo (a) sobre largos períodos de ausencia u otros asuntos que afecten la habilidad del alumno de asistir a la escuela regularmente.

Una nueva ley estatal, SB558, la cual entró en efecto el 1ero. de enero de 1992, le permite al tribunal suspender o retener la licen-

cia de conducir al menor de edad que es absentista.

Los estudiantes que se ausentan crónicamente pueden ser recomendados al Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, según sus siglas en inglés). Para más información, comuníquese con la Oficina de Servicios de Apoyo Escolar al 997-8644.

El valor de la asistencia positiva

La asistencia positiva apoya el logro de su estudiante. Cada día que un estudiante falta a la escuela, él/ella está en riesgo de quedarse atrás académicamente. No sólo se pierde el día en que estuvo ausente sino que el día de retorno se gasta para ponerse al día. Cada día que un estudiante asiste a la escuela es también una lección de responsabilidad y compromiso.

Supervisión de la Asistencia

A los padres de familia/tutores se les anima a supervisar los registros de la asistencia de sus estudiantes con regularidad por medio de ParentVue.

A continuación se presentan las normas y procedimientos del distrito escolar para notificar las ausencias de un estudiante a la escuela.

Reportar las ausencias: La seguridad del estudiante es la mayor preocupación del distrito escolar. Si su hijo(a) va a estar ausente, por favor notifique a la escuela.

Justificar las ausencias: Los padres de familia / tutores deben justificar todas las ausencias dentro de un plazo de cinco días escolares. Después de este tiempo, los padres de familia / tutores deben contactar al administrador de la escuela para su aprobación. Para borrar la ausencia de su hijo(a), llame a la oficina principal de la escuela. Un padre de familia/tutor también puede enviar una nota con su hijo(a), o por correo electrónico a la escuela. El sistema de notificación a los padres de la escuela se pondrá en contacto con usted en relación a la ausencia de su hijo(a).

Verificación de la enfermedad: El distrito escolar permite a los padres de familia justificar hasta tres (3) días consecutivos sin verificación de la enfermedad de parte de un profesional de salud o empleado de la escuela (enfermera escolar). Cada vez que su hijo tenga cita o documento médico que indique que el estudiante debe permanecer en casa en lugar de ir a la escuela, favor de proporcionar esta verificación inmediatamente a la oficina de asistencia cuando el estudiante regrese a la escuela. Estas ausencias serán registradas como justificadas. Si no se proporciona la verificación, la ausencia del niño será registrada como injustificada hasta que se reciba la documentación. De acuerdo a las normas del distrito, serán consideradas injustificadas las ausencias que se extiendan más allá de la regla consecutiva de tres (3) días, a menos que el padre de familia/ tutor le proporcione la verificación de un médico a la escuela.

Absentismo – 48260

Cualquier alumno que esté ausente de la escuela sin una justificación válida por tres días en un año lectivo, o llegue tarde o esté ausente por más de un periodo de 30 días escolares sin una justificación válida en tres ocasiones en un año lectivo, o cualquier combinación del mismo, es un absentista.

La sección 9.58.020 del Código Municipal de Long Beach indica que se prohíbe que los estudiantes vaguen (fuera del plantel) en lugares públicos entre las horas de 8:30 a.m. a 1:30 p.m. en días cuando las clases estén en sesión. Los estudiantes identificados como "Absentistas Habituales" y que se encuentren vagando en lugares públicos recibirán un citatorio y se tendrán que presentar ante un Árbitro Juvenil que podrá estipular una multa monetaria. La multa que impone el árbitro puede ser adjuntada a la licencia de conducir del estudiante. Los estudiantes identificados como absentistas habituales "crónicos" pueden ser multados con la multa máxima en la primera infracción. En cada caso, sin importar la cantidad de la multa y el servicio comunitario asignado, la falta al no cumplir con la orden dada por los Tribunales resultará en la revocación o retraso al entregar las licencias de conducir del estudiante.

La Ley del Senado 1317, vigente a partir del 1 de enero del 2011, permite que los padres de familia o tutores de absentistas crónicos sean sancionados judicialmente. Un absentista crónico se define como un alumno sujeto a una educación obligatoria de tiempo completo o programa educativo obligatorio de educación de continuación que se ausente de clases sin una excusa válida durante 10 por ciento o más de los días escolares durante un ciclo escolar, desde la fecha de matriculación hasta la fecha actual (Código de Educación 48263.6.) Un padre de familia o tutor de un estudiante absentista crónico ahora puede ser sancionado según el Código Penal 270.1, si: (a) si el estudiante tiene por lo menos 6 años de edad en los grados K-8º, y (b) existen pruebas de que el padre de familia o tutor no ha supervisado y fomentado razonablemente la asistencia del alumno a la escuela.

Ausencias Crónicas

El absentismo crónico ha sido definido por el Código de Educación de California (EC) (EC) Sección 60901(c) (1) como un alumno que se ausenta un 10 por ciento o más de días escolares durante el año escolar cuando la cantidad total de días en que el alumno estuvo ausente se divide entre el total de días en que el alumno estuvo inscrito y se impartieron clases durante los días escolares normales del distrito, excluyendo los sábados y domingos.

Alimentos Gratis o a Precio Reducido – 49510

Cada alumno necesitado (según se define en los reglamentos de la Mesa Directiva Estatal) que esté inscrito en la escuela deberá recibir por lo menos una comida nutritiva durante cada jornada escolar que satisfaga o sobrepase los requisitos de nutrición establecidos.

Los hogares pueden ser elegibles para beneficios de alimentos sin otra solicitud para el almuerzo si alguna de las dos siguientes condiciones aplica:

- Los estudiantes asisten a una escuela en donde los alimentos se les proporciona sin costo a todos los estudiantes.
- Los hogares reciben ciertos beneficios de asistencia pública

Los hogares que cumplen con cualquiera de los dos anteriores, recibirán notificación de recibir alimentos sin costo por medio del correo de los estados unidos. Todos los otros hogares pueden entregar una solicitud para alimentos para determinar si son elegibles para alimentos gratuitos o a precio reducido anualmente. En el nuevo año escolar, la elegibilidad para alimentos

aprobados gratuitos y a precio reducido del año escolar previo se extenderá hasta 30 días hábiles (periodo de extensión) al inicio del año escolar. Una vez que se haya procesado una solicitud nueva para el hogar, la nueva elegibilidad determinada entrará en vigor inmediatamente. Los estudiantes de hogares que no son elegibles para alimentos gratuitos o a precio reducido deben pagar el precio completo por los alimentos escolares. La Oficina de Servicios de Nutrición enviará un mensaje telefónico y una carta a los hogares de los estudiantes con elegibilidad pendiente que está por expirarse antes del final del periodo de extensión. Los estudiantes que son nuevos al distrito deberán pagar los alimentos o traer almuerzo hasta que la solicitud entregada haya sido aprobada para alimentos gratuitos o a precio reducido, a menos que asistan a una escuela que proporciona alimentos sin costo a todos los estudiantes. Los hogares con estudiantes que pagan sus alimentos pueden hacerlo, por adelantado, usando una de dos opciones : (1) Depositar dinero en una cuenta que se establece exclusivamente para ese estudiante en la cafetería de la escuela o(2) Hacer pagos de manera segura, monitorear los balances de la cuenta, y recibir recordatorios de los balances bajos por medio del servicio de pago por Internet, www.MySchoolBuck.com o visite la página de Internet del distrito (lbschools.net), "Nutrition Services: Meal Payment Options & Prices" (Servicios de Nutrición: Opciones de Pago de los Alimentos y Precios) para detalles.

Normas de cobro: Para los estudiantes en escuelas primarias y K-8º quienes no sean elegibles para alimentos gratuitos o a precio reducido, la Oficina de Servicios de Nutrición les extenderá un crédito de hasta \$11. A los padres se les notificará por escrito con una solicitud de pago a la cafetería por los alimentos servidos a sus hijos cuando no tuvieron el pago para los alimentos que recibieron. A los estudiantes de la escuela intermedia y preparatoria no se les extenderá crédito. Los estudiantes de la escuela intermedia y preparatoria deberán tener el pago para los alimentos para recibir los alimentos.

Los padres de familia con estudiantes con necesidades dietéticas especiales pueden contactar a la Oficina de Servicios de Nutrición al (562) 427-7923 y pedir hablar con un Especialista en Nutrición para Niños para más ayuda.

Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo

Con base en sus ingresos anuales, usted podría ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de parte del Gobierno Federal (Federal EITC, por sus siglas en inglés). El EITC Federal es un crédito tributario federal reembolsable para personas y familias de bajos ingresos. El EITC Federal no tiene ningún efecto en ciertos beneficios de welfare. En la mayoría de los casos, los pagos al EITC Federal no se usarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Ingreso Suplementario del Seguro Social, estampillas de comida, vivienda para bajos ingresos, o la mayoría de los pagos de la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Aun si usted no debe impuestos federales, usted debe presentar una declaración de impuestos federal para recibir el EITC Federal. Asegúrese de llenar el formulario para el EITC Federal dentro del Folleto de la Declaración de Impuestos Federal. Para información acerca de la elegibilidad para recibir el EITC Federal, incluyendo información sobre cómo obtener la Notificación 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por

sus siglas en inglés) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarias, póngase en contacto con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o en su sitio web al www.irs.gov.

Usted también podría ser elegible para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) empezando con el año de impuestos 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable para personas o familias de bajos ingresos que trabajan. El EITC de California es tratado del mismo modo que el EITC Federal y bajo la ley de California generalmente no se utiliza para determinar la elegibilidad para beneficios de welfare. Para reclamar el EITC de California, aún si no debe impuestos en California, usted debe presentar una declaración de impuestos en California y llenar y adjuntar el formulario EITC de California (FTB 3514). Para información sobre la disponibilidad del crédito, requisitos para la elegibilidad y cómo obtener los formularios de California necesarios y recibir ayuda para presentarlos, comuníquese con el Franchise Tax Board al 1-800-852-5711 o a través de su página de internet al www.ftb.ca.gov.

Instrucción para los Alumnos con Discapacidades Temporales – CE 48206.3, 48207, 48208

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito, sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor comuníquese con el Especialista del Programa de Casa y Hospital al (562) 986-6870, extensión 248 o diríjase a “Home Hospital” en el índice A-Z en lbschools.net para más información.

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en el que está localizado el hospital.

El padre de familia o el tutor tienen la responsabilidad de notificar al distrito escolar en el cual se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

El alumno con discapacidades temporales puede permanecer inscrito y asistir a clases en el distrito de residencia o escuela autónoma, siempre y cuando no este confinado a un entorno hospitalario. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de 5 días, entre los dos entornos escolares ni duplicar la asistencia. Si es necesario, el distrito de residencia puede proveer instrucción en casa los días en los cuales no recibe instrucción en el entorno hospitalario, dependiendo de las órdenes temporales del médico. El supervisor de asistencia debe asegurarse de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Un diploma honorario de la escuela preparatoria, que claramente

se distingue del diploma regular de graduación, se le puede otorgar a un estudiante quien tiene una enfermedad terminal de parte de la junta de educación del distrito de residencia, la oficina educativa del condado o una escuela autónoma.

Inmunizaciones requeridas – C.A.C. 6000-6075, HSC sec.120335(b) 6065

Ningún estudiante podrá ser admitido incondicionalmente en una escuela sin las inmunizaciones adecuadas contra el polio, difteria, tétano y tos ferina (DPT), sarampión, paperas, rubéola (MMR), hepatitis B, y varicela (“chickenpox”). Se deben presentar pruebas documentadas para verificar las vacunas. A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna requerida. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o el 7° grado.

Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño(a) haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

Se puede otorgar una exención médica temporal o permanente por una o dos inmunizaciones bajo ciertas circunstancias si un médico acreditado (M.D. o D.O.) brinda una declaración por escrito en la cual se estipule:

1. Que la condición o circunstancias médicas del niño(a) son tales que la(s) inmunización(es) requerida(s) no es/son indicada(s).
2. Cuáles vacunas se están exentando.
3. Si la exención médica es permanente o temporaria.
4. La fecha de expiración, si la exención es temporaria.

Los estudiantes quienes requieran dosis subsiguientes están sujetos a ser excluidos de la escuela si no se recibe la inmunización cuando se necesita.

Se Requiere un Examen Físico para Estudiantes de Primer Grado – HSC 124085

La ley de California exige que todos los niños presenten documentación de haber tenido un examen médico físico completo dentro de los 18 meses antes o 90 días después de ingresar al primer grado. Recomendamos que este examen se lleve a cabo mientras el niño está cursando Kindergarten. Los padres o tutores pueden ponerse en contacto con la oficina local del Departamento de Salud para averiguar la disponibilidad de exámenes físicos gratuitos. Los padres o tutores pueden firmar un pedido de dispensa para no cumplir con este requisito, sin embargo, nuestro distrito recomienda que todos los niños sean revisados por un médico.

Inmunizaciones para las enfermedades contagiosas – 49403

La junta de educación de cualquier distrito escolar deberá cooperar con el oficial de salubridad local con las medidas necesarias para la prevención y control de las enfermedades contagiosas para los niños de edad escolar. Por esa razón, la junta de educación puede usar cualquier fondo, propiedad y personal del distrito, y puede permitir que cualquier persona titulada como un médico o cirujano, o cualquier persona titulada como una enfermera registrada actuando bajo la instrucción del médico y cirujano de guardia para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres lo han consentido por escrito para que se lleve a cabo dicho agente de inmunización.

Examen de Salud Oral

La ley de California exige que todos los niños presenten una constancia de haber recibido un examen de salud oral dentro de un periodo de 12 meses antes de comenzar u 8 meses después de haber comenzado el año lectivo de kindergarten o primer grado, cualquiera que sea su primer año escolar en una escuela pública. La ley estipula que el examen debe llevarlo a cabo un dentista acreditado u otro agente de salud oral acreditado o registrado. Los padres/tutores pueden firmar un formulario de exención a este requisito; sin embargo, nuestro distrito recomienda mucho que todos los niños sean examinados.

Encuestas – EC 51513 and 51514

A los estudiantes se les puede administrar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad acerca de las actitudes y costumbres del estudiante relacionadas al sexo, vida familiar, moralidad, y religión, si el padre de familia es notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) al padre del estudiante se le da la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre otorga su consentimiento por escrito. Las preguntas relacionadas a la orientación sexual e identidad de género de un estudiante no deberán ser removidas de una encuesta que ya las incluya.

Cobertura de Seguro de Salud – EC 49452.9

Su hijo(a) y su familia pudieran ser elegibles para recibir cobertura de seguro médico gratuito o a bajo costo. Par información acerca de las opciones de cobertura de seguro de salud y ayuda para registrarse, llame al (562) 997-8236 www.CoveredCA.com.

Aviso de Escuela Alternativa – 58501

California state law authorizes all school districts to provide for La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares ofrecer escuelas alternativas. En caso que los padres, alumnos o maestros estén interesados en recibir mayor información referente a las escuelas alternativas pueden obtener una copia de la ley para revisarla en las siguientes oficinas: del superintendente del condado, administrativas del distrito y del director de cada área de asistencia, en las cuáles se encuentra dividido el distrito. Esta ley en particular autoriza a las personas interesadas a solicitar a la junta de educación gobernante del distrito a establecer programas educativos alternativos en cada distrito.

Materiales Didácticos

Los padres pueden repasar las listas oficiales de libros de texto aprobados para apoyar a cada curso/materia que se brinda en el distrito escolar. Tales listas/catálogos están disponibles en la oficina del director escolar de cada escuela y en la oficina de Servicios de Libros de Texto y Bibliotecas del Distrito Escolar Unificado de Long Beach, 2201 Market Street. La inspección de cualquiera de los materiales puede ser programada contactando la oficina de Servicios de Libros de Texto al 997-8000, ext. 1870.

Si los padres consideran que el contenido/los materiales que se incluyen en los materiales didácticos que se usan en las escuelas del distrito son inapropiados para el uso con sus hijos deben primero comunicarle su inquietud al maestro(a) y director(a) de su hijo(a). Los padres pueden solicitar que sus estudiantes reciban un trabajo escolar alternativo. El personal escolar hará todo lo posible por cumplir con los deseos de los padres de familia y les notificará a los padres. Si esta inquietud no puede resolverse por estos medios, los padres tienen el derecho de comunicarle su inquietud acerca de los materiales didácticos a la Oficina del Plan de Estudios, Instrucción y Desarrollo Profesional (OCIPD-según sus siglas en inglés) en el domicilio 1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810 al entregar el formulario de quejas del distrito en relación a materiales didácticos. Este formulario se encuentra bajo “Complaints” en el índice A-Z en la página lb-schools.net. Las preguntas acerca de este procedimiento se deben referir la oficina de OCIPD al 997-8025.

Evaluación de Capacidad en el Idioma Inglés

El identificar a los estudiantes que necesitan ayuda para aprender inglés es importante para que estos estudiantes puedan obtener el apoyo necesario para salir bien en artes de lenguaje inglés/lectoescritura, matemáticas, ciencias, y otras materias en la escuela. Al momento de la matriculación inicial con un distrito escolar de California, a los padres de familia y/o tutores se les requiere que llenen una breve Encuesta del Idioma en el Hogar (HLS, por sus siglas en inglés) sobre el idioma que su estudiante/s habla/n y que se habla en el hogar. Con base en las respuestas proporcionadas en el HLS, el distrito escolar de matriculación puede estar obligado a administrar las Pruebas de Suficiencia en el Idioma Inglés de California (ELPAC, por sus siglas en inglés). Las ELPAC se utilizan para medir qué tan bien entienden el inglés los estudiantes cuando no es el idioma que hablan en casa.

La información en las ELPAC le indica a los maestros las áreas en la cuales su estudiante/s puedan necesitar ayuda adicional, y se utilizará para ayudar con el estatus preliminar como Dominio Inicial del Idioma en Inglés (IFEP, siglas en inglés) o Estudiante que está aprendiendo inglés (EL, siglas en inglés). Los planteles escolares monitorizarán el progreso de los estudiantes identificados como EL según las ELPAC iniciales, para incluir una recopilación continua de evidencia sobre la capacidad en el idioma inglés de cada estudiante. La evidencia se usará para llevar a cabo una revisión a medio año de la ubicación preliminar de EL para cada estudiante, en tal momento se hará una determinación formal del estado del Estudiante que está aprendiendo inglés. Se les notificará a los padres de familia/tutores de los resultados de esta revisión si se determina que hay cambio en el estado.

Los estudiantes en kínder hasta el 12o grado escolar, quienes están identificados formalmente como EL, presentarán las Evalu-

aciones Sumativas ELPAC en la primavera de cada año hasta que sean Reclasificados como Competentes en el Idioma Inglés (RFEPI, siglas en inglés). Los estudiantes serán evaluados en sus habilidades en escuchar, hablar, leer y escribir.

Para saber más sobre las ELPAC, haga una búsqueda de “ELPAC Resources” en el campo de búsqueda en www.cde.ca.gov. Las pruebas de práctica para las ELPAC son otro buen recurso. Se pueden encontrar en la página de Internet en www.elpac.org, en donde los padres de familia y los estudiantes pueden ver el tipo de preguntas que aparecerán en la prueba.

Tanto las ELPAC iniciales y sumativas serán presentadas usando un formato de prueba computarizado. Para medir de manera más correcta las habilidades de los estudiantes en la prueba de Hablar, las respuestas serán grabadas para ser revisadas por el Departamento de Educación de California.

Si tiene alguna pregunta acerca de su hijo presentando las ELPAC, comuníquese con el consejero de orientación de su escuela.

Orientación Profesional y Elección de los Cursos

Se alienta a los padres de familia o tutores de los estudiantes a participar en las sesiones de asesoramiento en una carrera y decisiones antes de elegir un curso del 7o al 12o grado. En todos los grados, los estudiantes tienen acceso a consejeros escolares.

La noche de Carreras Universitarias se lleva a cabo en el otoño en la Universidad Estatal de California en Long Beach. Esta actividad está abierta a todos los estudiantes y padres, y ofrece información de más de 150 colegios y escuelas de oficio y técnicas. Para obtener más información, visite el Centro de Asesoramiento o de Profesiones de su escuela.

Los padres de familia y los estudiantes también pueden dirigirse a Counseling (Consejería), High Schools (Escuelas Preparatorias) en el índice A-Z en lbschools.net para información sobre los colegios, centros de carreras y ayuda financiera para el colegio/universidad. Para más información con relación a las carreras, diríjase a Linked Learning en el índice A-Z en lbschools.net.

Ayuda Estudiantil Federal– CE 51225.8

Bajo la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse de que antes de entrar al doceavo grado, los estudiantes tienen el derecho a información de cómo completar apropiadamente, en su totalidad y entregar la Aplicación para Ayuda Estudiantil Federal Gratuita o la Aplicación de Dream Act de California, por lo menos una vez. Esta información debe estar disponible de manera oportuna debido a que la ayuda financiera se otorga por orden de entrega según los plazos, a los primeros en entregarlas se les otorgan primero. Toda la información personal de las familias y de los estudiantes estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales de la privacidad. La información se difundirá en varios tiempos a través de talleres de FAFSA/ Dream Act (Ley del Sueño) para estudiantes y padres de familia, eventos para Cash for College (Efectivo para el Colegio/ Universidad), asistencia individual o en grupos pequeños con la solicitud, y presentaciones en los salones de clases.

Equidad Educativa: Estado Migratorio: CE 66251, 66260.6, 66270, y 66270.3

La ley de equidad en la educación superior declara que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, género de identidad, género de expresión, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica específica, tal como el estilo de cabello, tienen los mismos derechos y oportunidades y agrega la oportunidad de poder aplicar para ayuda financiera para la educación superior que sea equitativa y ninguna aplicación puede ser negada con base en el estado migratorio del estudiante. Esto no garantiza elegibilidad final, sino simplemente que tiene la oportunidad de aplicar para ayuda financiera, como cualquier otro estudiante, sin ser discriminado.

Independientemente de su estatus migratorio, los estudiantes que están inscritos en los programas puente de los colegios comunitarios pueden utilizar su número de identificación fiscal individual, si un estudiante no tiene un número de seguro social, para participar plenamente en una pasantía ofrecida a través de cursos de una senda educativa de inscripción concurrente. El estatus de residencia no impide las oportunidades ofrecidas a todos los estudiantes en su camino hacia la graduación con cursos apropiados y pasantías disponibles para todos los estudiantes elegibles.

Salud Mental- CE 49428

Para iniciar el acceso a servicios de salud mental disponibles para el estudiante, usted se puede comunicar con el consejero asignado a su escuela. El distrito escolar les notificará a los padres de familia por lo menos dos veces al año. Este es el primer aviso a través de nuestra Notificación Anual. Notificaciones anuales se llevarán a cabo en la Noche de Visitar la escuela (Open House) por medio de los planteles escolares y el proveedor de servicios de salud mental dentro de la escuela.

Armas, Depósito de Armas de Fuego – P.C. 12035

Cualquier persona que deje un arma de fuego cargada al alcance de un menor, puede ser multada, encarcelada o ambas cosas, si el menor se apodera del arma y la usa inapropiadamente.

Informe sobre la Responsabilidad de las Escuelas – 35256 and 35258

La Junta de Educación deberá publicar anualmente un Informe del Rendimiento de las Escuelas para cada una de las escuelas del distrito. Copias de dichos informes se encuentran en el sitio de Internet del distrito lbschools.net/schools/sarcs.cfm, y podrán ser solicitadas en la escuela local.

Participación de los Padres

La Mesa Directiva reconoce que la totalidad de los padres de nuestra diversa población étnica sirven como recursos invaluable en el proceso educativo de sus hijos. La directiva está convencida que la educación de los niños es una responsabilidad compartida entre el hogar y la escuela. Para lograr una asociación cooperativa, la Junta de Educación, la administración y el personal están comprometidos a brindar actividades de calidad para que participen los padres haciendo así posible una sociedad efectiva entre la escuela y el hogar, mediante:

1. El brindar oportunidades para ayudar a los padres de familia a fortalecer su conocimiento académico, sus destrezas de crianza, y su habilidad en lectoescritura del idioma inglés a fin de crear en el hogar un ambiente propicio para el aprendizaje;
2. El brindar a los padres los conocimientos y las estrategias para ayudar a sus hijos a aprender en la escuela, en el hogar y en la comunidad;
3. El apoyar los esfuerzos de los padres de trabajar con sus hijos para entender y alcanzar los estándares básicos comunes del estado;
4. El alentar y facilitar el interés de los padres y su participación en las organizaciones escolares y actividades. También identificar y hacer partícipe a los padres en los papeles educativos y de apoyo;
5. El estímulo para que los padres asuman funciones de líderes en los procesos de gobierno, asesoramiento defensa de los intereses de los alumnos y toma de decisiones;
6. El ayudar a los padres a conseguir los servicios necesarios mediante la identificación de los recursos del distrito y de la comunidad;
7. El entrenamiento de padres, directivos y maestros para construir una sociedad que promueva una comunicación efectiva entre la escuela y el hogar con respecto a los programas académicos;
8. La consulta permanente con los padres con respecto a la manera en que la escuela y el hogar pueden trabajar juntos en planear, diseñar, implementar y evaluar los programa escolares para asegurar así el progreso académico;
9. Informar a los padres sobre el rendimiento académico de la escuela de su hijo, y las opciones que tienen para asegurar la ubicación educativa apropiada de su estudiante.
10. El informar a los padres de familia de los alumnos de (a) la razón por la participación de sus hijos en determinados programas y (b) los objetivos de instrucción específicos y los métodos del programa.

Referencias: Augustus F. Hawkins - Robert T. Stafford; Correcciones de Mejoras para las Escuelas Primarias y Secundarias de 1988 (Ley pública 100-297) Registro Federal 34 CTR Parte 75, Código de Educación de California 11500, 11506. Revisado marzo del 2006.

Las normas de participación de los padres de familia 6020 y 6020.1 de la Junta de Educación se revisan anualmente por parte de grupos de padres y se pueden encontrar bajo Parent Groups en el índice A-Z en lbschools.net.

ParentVUE

ParentVUE es una página de Internet que permite que los padres vean la información actual y el historial de su estudiante, incluyendo la asistencia a clases, notas de rendimiento, boletas de calificaciones, resultados de pruebas, registros disciplinarios, cumplimiento con los requisitos de graduación, preparación universitaria, y más. Además, es un punto de enlace para otros servicios convenientes para los padres de familia incluyendo School Loop y MySchoolBucks (cuentas para alimentos escolares). Con una sencilla activación, los padres pueden ver la información de todos sus hijos, desde la escuela primaria hasta la escuela preparatoria. Los padres también podrán actualizar electrónicamente

sus tarjetas de información de emergencia. La página de Internet está disponible visitando www.lbschools.net bajo el título "parentLBUSD" o en el Índice A-Z en el enlace "ParentVUE".

Educación y Participación para los Padres de Familia – Responsabilidad Escolar – CE 11500, 11501, 11502, 11503

La meta es ofrecerles a los padres de familia información para permitirles ser socios iguales en la educación de sus hijos. La Universidad para Padres en la Oficina de Igualdad, Acceso y Preparación Universitaria y Profesional proporciona talleres gratuitos sobre temas educativos que son importantes para los padres de familia. Las escuelas primarias, intermedias y preparatorias pueden escoger de un menú de talleres disponibles para los padres de familia, los cuales se presentan en los planteles escolares como están programados. Para participar en la educación para padres de familia que ofrece el distrito y para que los padres de familia hagan aportes a los programas locales de capacitación para los padres de familia, favor de contactar al siguiente representante del distrito para más información sobre cómo puede usted contribuir: Dulnari Edrisinghe-Aga al (562) 997-8322, o revise lbschools.net bajo Parent University (Universidad para Padres) para encontrar los horarios mensuales o los talleres disponibles.

Participación de los Padres de Familia en las Reuniones y Conferencias Escolares – LC 230.8

Si el empleador de un padre de familia tiene 25 empleados o más, se le debe permitir al padre de familia asistir a las reuniones y eventos escolares para sus hijos, hasta un máximo de 40 horas cada año sin discriminación o temor de perder el empleo. Los propósitos para asistir a actividades relacionadas con los niños incluyen: matriculación en los grados 1-12, para atender el cuidado de los niños o emergencia escolar, problema de comportamiento o disciplina que requiere la atención inmediata del padre de familia, cierre de escuelas repentino, o desastre natural. (El "padre de familia" quiere decir un padre de familia, tutor, padrastro o madrastra, padre de crianza, o el abuelo de, o una persona que sustituya.) Si un empleador despidió, amenaza con despedir, degrada, suspende o de alguna otra manera discrimina en contra del padre de familia, el empleado puede tener derecho a reintegración y reembolso por los ingresos o beneficios perdidos. Para más detalles vea el Código Laboral 230.8.

Traducciones Escritas e Interpretaciones Orales

Usted tiene el derecho de solicitar la traducción de los materiales relacionados con las actividades escolares de su hijo. Si usted prefiere, tiene el derecho de pedir una interpretación oral de la información. Usted deberá hacer su petición al director de la escuela o pedirle a cualquier miembro del personal que se lo pida al director por usted. También tiene el derecho de pedir a un intérprete para cualquier reunión relacionada con su hijo en la escuela. Usted deberá hacer su petición al director de la escuela o pedirle a cualquier miembro del personal que se lo pida al director por usted. Si tiene alguna pregunta o inquietud, usted puede comunicarse con la Unidad de Traducción al 997-8138 si necesita ayuda.

Escuelas Sin Tabaco

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach es un distrito libre de tabaco. El uso de tabaco en cualquier forma (fumar, mascar,

sistema electrónico de inhalación de nicotina, etc.) por cualquier persona está prohibido en cualquier momento en la propiedad del LBUSD. Está prohibido usar o deshacerse de residuos de cualquier tabaco dentro de 25 pies de un patio de juegos, excepto en una banqueta pública ubicada dentro de 25 pies del patio de juegos, o dentro de 250 pies de un evento deportivo para jóvenes también, está prohibido. Este requisito les corresponde a todos los estudiantes, personal y visitantes del plantel (voluntarios, padres, contratistas, público en general, etc.). El distrito escolar prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS) tales como los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como “hooka”, puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que parezcan artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína. El Artículo 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de los cigarrillos electrónicos a menores, lo cual significa que los alumnos no deben tener en su posesión ninguno de estos dispositivos. Los alumnos que usen, tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estarán sujetos a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS se considera como una parafernalia de drogas, según lo define el Código de Salud y Seguridad 11014.5.

Planteles Cerrados

Las escuelas en el distrito se consideran cerradas en lugar de plantas abiertas. Un plantel cerrado es uno del cual los alumnos no pueden salir durante el horario de clases a menos que el estudiante tenga un pase para la hora del almuerzo o algún otro pase o autorización para salir del plante durante el horario escolar, CE44808.5 - El distrito escolar, al igual que sus directivos o empleados, no serán responsables por la conducta o seguridad del estudiante durante este periodo una vez que el estudiante sale del plantel escolar en conformidad con esta opción. Un estudiante que está fuera del plantel sin autorización durante el horario de clases se considera absentista.

En el 2018 el distrito escolar asignó recursos para seguridad adicional y herramientas de seguridad en las escuelas locales. Estas herramientas incluyen cercado perimetral para crear planteles cerrados en algunos planteles que aún no habían sido cerrados completamente. A los planteles también se les han colocado cámaras de seguridad y puertas de entrada con timbre en las entradas principales. La adición de estas herramientas de seguridad significa que los planteles no son accesibles al público fuera del horario regular y los fines de semana a menos que el distrito escolar los permita específicamente. Las visitas deberán tomar en cuenta estas herramientas de seguridad adicionales, haciendo citas con anticipación cuando sea posible y usando la entrada principal cuando lleguen al plantel.

Días Mínimos

El distrito escolar ha establecido un horario de días mínimos a lo largo del distrito que se encuentran enumerados aquí para el calendario tradicional del año escolar. Los horarios en las escuelas individuales pueden variar según las necesidades de cada escuela. Cuando haya días mínimos adicionales que se programan después de la publicación de este libro, los padres y tutores de los alumnos afectados serán notificados tan pronto como sea posible, y a más tardar un mes antes del día mínimo o día libre programado para los estudiantes. (C.E. 48980c).

Derechos de los Padres con Respecto a los Registros de los Alumnos

Se debe mantener un archivo de datos acumulados ya sea escritos a mano, impresos, cintas, videos, microcintas de grabación, o cualquier otro medio acerca del historial de desarrollo y progreso académico de un alumno. El Distrito protegerá la privacidad de dichos registros. Los padres de familia/tutores tienen derecho a 1) inspeccionar y repasar el registro académico de un estudiante que se mantiene en la escuela, 2) solicitar que una escuela corrija los registros que consideren incorrectos o confusos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de registros académicos. Los directivos escolares con intereses académicos legítimos pueden tener acceso a los registros del estudiante sin permiso de los padres de familia, siempre y cuando el directivo escolar necesite repasar los registros a fin de cumplir con sus responsabilidades profesionales. Tras recibir la solicitud de directivos u otro distrito escolar en el cual el estudiante desea inscribirse, el Distrito revelará registros académicos sin el permiso de los padres de familia.

Las solicitudes de los padres de familia para tener acceso a los registros académicos de un estudiante deben entregarse por escrito a la escuela a donde asiste el estudiante (para los estudiantes actuales) y la escuela tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud para brindar acceso a los registros. Las copias de los registros de los estudiantes están disponibles para los padres por una cuota de .25¢ por página. Para los estudiantes que ya no se encuentran estudiando en el distrito escolar, las solicitudes deberán entregarse por escrito a la Oficina de Registros: Records Management Office, 2201 E. Market Street, Long Beach, CA 90805. Las copias de constancias de estudios están disponibles por una cuota de \$5.00. Registros adicionales para estudiantes que ya no están inscritos en el distrito escolar están disponibles si se solicitan por escrito a la Oficina de Registros a .25¢ por página.

Cualquier disputa o desacuerdo con los registros escolares deben entregarse por escrito al Director de Servicios de Apoyo a Estudiantes: Director of Student Support Services, 2221 Argonne Avenue, Long Beach, CA 90815. Un padre de familia que esté en desacuerdo con los registros escolares debe mostrar que los registros 1) son imprecisos, 2) son una conclusión personal sin evidencia o inferencia, 3) son una conclusión o inferencia fuera de la especialidad del observador, 4) no están basados en observación personal de la persona que se cita, indicando la hora y el lugar de observación, 5) son confusos, o 6) violan la privaci-

Días Mínimos

Fecha	Actividad	Nivel
9/1	PRIMER DÍA PARA TODAS LAS ESCUELA Este es un día mínimo solo para los estudiantes, <u>no para los maestros</u>	Todas las Escuelas
9/22	Primaria – Noche de Regreso a la Escuela Este es un día mínimo solo para los estudiantes de primaria y de K-8° y para los MAESTROS DE PRIMARIA / K-8°	Solo Escuelas Primarias y K-8°
9/30	Escuela Intermedia – Noche de Regreso a la Escuela Este es un día mínimo solo para los estudiantes de escuela preparatoria e intermedia y MAESTROS DE ESCUELA INTERMEDIA	Solo para Escuelas Preparatorias e Intermedias
10/6	Escuela Preparatoria – Noche de Regreso a la Escuela Este es un día mínimo solo para los estudiantes de escuela preparatoria e intermedia y MAESTROS DE ESCUELAS PREPARATORIAS	Solo Escuelas Preparatorias e Intermedias
11/2- 11/9	Conferencias para los padres de familia (6 días) Estos son días mínimos solo para los estudiantes, <u>no para maestros</u>	Solo Escuelas Primarias y K-8°
11/20	“Día Circulante” Secundario Este es un día mínimo para estudiantes y maestros	Solo Escuelas Preparatorias e Intermedias
12/18	Vacaciones de Invierno Este es un día mínimo para los estudiantes y maestros	Todas las Escuelas
1/25-27	Exámenes Finales del Otoño Día mínimo solo para estudiantes, <u>no para maestros</u>	Solo Escuelas Preparatorias
1/29	Primer día del Semestre Secundarias Estos son días mínimos solo para los estudiantes, <u>no para los maestros</u>	Solo Escuelas Preparatorias e Intermedias
3/2-3	Conferencias para los Padres de Familia (2 días) Estos son días mínimos solo para los estudiantes, <u>no para los maestros</u>	Solo Escuelas Primarias y K-8°
5/18	Primaria - Escuela Abierta al Público (<i>Open House</i>) Este es un día mínimo para los estudiantes de primarias y K-8° y MAESTROS DE PRIMARIA / K-8°	Solo Escuelas Primarias y K-8°
5/19	Escuela Intermedia – Noche de Visitar la Escuela (<i>Open House</i>) Este es un día mínimo para estudiantes de escuela preparatoria e intermedia y MAESTROS DE ESCUELA INTERMEDIA	Solo Escuelas Preparatorias e Intermedias
5/20	Escuela Preparatoria - Noche de Visitar la Escuela (<i>Open House</i>) Este es un día mínimo para los estudiantes de escuela preparatoria e intermedia y MAESTROS DE ESCUELA PREPARATORIA	Solo Escuelas Preparatorias e Intermedias
6/11-15	Exámenes Finales de Primavera Estos son días mínimos solo para los estudiantes, <u>no para los maestros</u>	Solo Escuelas Preparatorias
6/16	Fin del Año Escolar Estos son días mínimos solo para los estudiantes, <u>no para los maestros</u>	Todas las escuelas

Hora de salida (hora de abordar por motivos del autobús) en días mínimos es la siguiente:

Horario del Kínder Transicional.	No hay día mínimo
Horario para el Kínder de todo el día	
• Inicio temprano (8:00/9:00 inicio)	Día mínimo 12:00/1:00
• Inicio tardío (9:00/10:00 inicio)	Día mínimo 1:00/2:00
Horario para Kínder de día completo	Día mínimo 1:00/2:00
Escuelas Primarias y K-8°	Día mínimo 1:00
Escuelas Primarias y K-8° de inicio tardío.	Día mínimo 2:00
Escuelas Preparatorias	Día mínimo 1:10/1:20
Escuelas Preparatorias de inicio tardío	Día mínimo 2:10
Escuelas Intermedias.	Día mínimo 2:18

dad o los derechos del estudiante. Los padres de familia tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación a una supuesta falta de cumplimiento, de parte del Distrito, en relación a las provisiones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos Familiares de los Estados Unidos (FERPA-según sus siglas en inglés) por escrito a: *Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.*

Destrucción de registros provisionales obligatorios de Educación Especial

“Los Registros Provisionales Obligatorios de Alumnos” deben mantenerse durante tres años después de que un estudiante salga o cuando los registros ya no tengan utilidad. El Distrito Escolar Unificado de Long Beach (“LBUSD”) ha determinado que existen numerosos registros que ya no son de utilidad, por lo tanto eliminará algunos archivos permanentes de alumnos; los destruirá y desechará a fin de evitar su divulgación indebida o no autorizada. El LBUSD destruirá y eliminará los registros de educación especial de estudiantes cuyas fechas de nacimiento sean el 30 de junio del 1995 y previas a esa fecha. Los registros en forma de electrónica, copia en papel, microfilm y microfichas serán destruidos en noviembre de 2020. Estos registros pueden incluir audio grabaciones, reportes de IEPs y evaluaciones. Si el LBUSD no recibe aviso de los estudiantes y los padres afectados antes del 3 de octubre del 2020, los registros provisionales obligatorios citados anteriormente serán destruidos.

Los estudiantes y los padres afectados que deseen obtener una copia de sus registros deben completar un formulario de solicitud de registros. El formulario de Solicitud de Registros está disponible en la página web lbschools.net bajo el título en inglés “Special Education, Division of” en el índice A-Z. Las solicitudes serán procesadas dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles tras la fecha de recibo.

Ley de Educación de Escuelas Primarias y Secundarias – Título I

En la Ley del Título I para Escuelas Primarias y Secundarias se exige que todos los distritos escolares notifiquen a los padres de familia acerca de las calificaciones del maestro(a) de su estudiante. De acuerdo a esta ley, los padres tienen el derecho de solicitar información acerca de los requisitos profesionales del maestro de su niño(a) incluyendo:

- Si el maestro ha reunido los requisitos para la credencial estatal o el criterio del título para el nivel de grado y la materia que enseña.
- Si el maestro está enseñando con un título de emergencia u otro estado provisional.
- La licenciatura de énfasis del maestro y si tiene cualquier otra especialización o título.
- Si se le brindan servicios al niño(a) mediante un asistente de maestro, y si la respuesta es sí, cuáles son dichos requisitos que reúnen.

Si le interesa obtener esta información, favor de comunicarse con el/la directora(a) escolar en la escuela de su niño(a).

Acceso Igualitario a las Oportunidades Educativas - Estudiantes Sin Hogar

La Ley de Asistencia para “Personas sin Hogar” de McKinney-Vento para Niños y Jóvenes sin Hogar da derecho a todos los niños de edad escolar sin un hogar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes con un hogar.

Un estudiante sin un hogar se define como una persona entre las edades de nacimiento (programas de Early Head Start y Head Start) a veintidós años de edad (para estudiantes de educación especial), que carecen de una residencia nocturna regular, adecuada, fija y podría:

- Vivir en un refugio de emergencia o de transición; edificio abandonado, vehículo estacionado, u otra instalación que no está diseñada como un lugar normal en donde pueda dormir un ser humano;
- Vivir “junto” con otra familia, debido a la pérdida de vivienda derivada de problemas financieros (por ejemplo, pérdida de trabajo, desalojo o desastre natural);
- Vivir en un hotel o motel;
- Vivir en un parque de casas rodantes o en un campamento con su familia;
- Haber sido abandonado(a) en un hospital;
- Estar en espera de un hogar de crianza en circunstancias limitadas;
- Vivir en un hogar para madres solteras o futuras madres, de edad escolar, si no hay otra vivienda disponible; o
- Estar abandonado(a), haber huido del hogar o haber sido expulsado o ser un joven migrante que cumple con el criterio correspondiente a un joven sin hogar porque él/ella está viviendo en circunstancias descritas anteriormente.

Un estudiante sin un hogar tiene el derecho de asistir a la escuela, ya sea de origen (la escuela en la que el estudiante estuvo matriculado o a la que asistió cuando tenía su hogar; si es posible) o la escuela actual de residencia. Si surge una disputa sobre la selección o la inscripción escolar, el padre/tutor legal tiene el derecho de disputar la decisión de la escuela contactando al coordinador del distrito para las personas sin un hogar, Dr. Erin Simon al (562) 786-6870, ext. 241, o al Centro de Transición Bethune (562)498-2324.

La ley exige la matriculación inmediata de los estudiantes sin hogar. Matriculación se define como “asistir a clases y participar plenamente en las actividades escolares”. Las escuelas no pueden demorar o impedir la inscripción de un estudiante debido a la falta de registros escolares o de inmunización. Es responsabilidad del coordinador del distrito para las personas sin hogar remitir a los padres a todos los programas y servicios para los cuales el estudiante cumple con el criterio. Las remisiones pueden incluir, más no se limitan a: nutrición gratuita, servicios de educación especial, tutoría, programas para el aprendizaje del inglés, el programa de Educación para Dotados y Talentosos, preescolar, servicios para antes y después el horario de clases o cualquier otro programa que brinde la escuela o el distrito. El distrito debe garantizar la transportación, a petición de los padres de familia/

tutores legales/ joven “no acompañado” sin hogar, hacia y desde la escuela de origen, si es posible.

Los jóvenes “no acompañados”, tales como los padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores legales o los estudiantes que han huido del hogar o los han expulsado fuera de sus hogares, tendrán acceso a los mismos derechos.

Un estudiante sin hogar que se traslade de escuela después del segundo año de preparatoria, y tiene gran deficiencia en créditos podría graduarse dentro de cuatro años con reducciones en los requisitos estatales. Los distritos escolares están obligados a otorgar y aceptar crédito parcial para cursos que se han completado satisfactoriamente.

Programas antes y después del horario escolar – EC 8482.6, 8483(e), 8483.1(e), y 8483.95

A partir del 1 de julio del 2017, los estudiantes sin hogar y los estudiantes que en cuidado de crianza tienen prioridad para inscribirse en programas antes y después del horario escolar. Un programa debe informar al padre de familia:

Los estudiantes identificados como niños sin hogar o niños en cuidado de crianza tienen derecho a recibir la inscripción prioritaria. Para solicitar la inscripción prioritaria, comuníquese con la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante del LBUSD al (562) 986-6870, ext. 242. A ningún estudiante actual del programa de antes y después del horario escolar se le cancelará su inscripción para permitir la inscripción de un estudiante con inscripción prioritaria.

Elección de la Escuela de Su Hijo(a): resumen de opciones para asistir a escuelas en California

La ley de California (Sección del Código de Educación 48980(h)) requiere que las juntas escolares informen a los padres/ tutores de cada estudiante al principio del año lectivo de las varias maneras en que pueden elegir una escuela para que asistan sus hijos que no sea la escuela asignada por los distritos escolares.

Los estudiantes quienes asisten a otras escuelas no asignadas por los distritos escolares son referidos a “estudiantes trasladados” durante esta notificación. Hay un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el cual los padres de familia/tutores viven (Solicitud para Escuela por Elección – SOC) y el proceso para elegir escuelas en otros distritos (Forma de Permiso Interdistrital– IDP). El requisito general y los límites de cada proceso están descritos abajo.

Escoger una escuela dentro del distrito en el cual viven los padres/ tutores

La ley (Sección del Código de Educación 35160.5) requiere que la mesa directiva de cada distrito establezca para el 1º de julio de 1994, una norma que permite que los padres/tutores elijan la escuela a donde asistan los niños, sin importar donde viven los padres/tutores dentro del distrito. La ley limita la elección dentro del distrito según lo siguiente:

Los estudiantes que viven dentro del área de asistencia de la escuela deben recibir prioridad para asistir a esa escuela por

encima de los estudiantes que no viven en el área de asistencia de la escuela.

En los casos donde hay más peticiones para asistir a la escuela que hay cupo, el proceso de elección debe ser “al azar y sin prejuicio”, el cual generalmente significa que los estudiantes deben ser elegidos por medio del proceso de lotería en vez de orden de presentación. Un distrito no puede usar el rendimiento académico o atlético del estudiante como una razón para aceptar o rechazar el traslado.

Un distrito no es requerido proveer asistencia con el transporte a un estudiante que se traslada a otra escuela dentro del distrito bajo estas provisiones.

Si la petición de un traslado es negada, el padre/tutor no tiene el derecho automático de apelar la decisión. Un distrito puede, sin embargo, decidir voluntariamente poner en efecto el proceso de los padres/tutores para apelar la decisión. En el Distrito Escolar Unificado de Long Beach, los padres/tutores pueden apelar la solicitud – SOC directamente con el administrador de la escuela de elección. Los padres/tutores también pueden apelar la decisión del administrador de la escuela de elección comunicándose con el superintendente asistente o superintendente delegado a cargo del administrador de la escuela de elección.

Los padres pueden elegir cualquier escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Long Beach para que sus hijos asistan, con ciertas restricciones. Por ejemplo, la mayoría de los programas especializados para atraer al estudiantado (magnet) tienen algunos de los mismos criterios de admisión, y la escuela deseada debe tener el espacio disponible. En general, los niños de la vecindad tienen la primera prioridad para inscribirse en una escuela específica. (Sin embargo, cuando una escuela esté sobrepoblada los niños de la vecindad tengan que asistir a otra escuela.)

Solicitudes de Escuela de Elección para el próximo año se llenan por medio de ParentVUE en la página lbschools.net y se encuentran disponibles a partir del último lunes de febrero. Las fechas plazo para solicitar las diferentes escuelas o programas especializados normalmente ocurren a finales de abril. Verifique con la escuela para las fechas de vencimiento durante el período de tiempo antes mencionado.

La información sobre todas las opciones – de los programas educativos en cada escuela LBUSD, incluyendo los programas especializados, educación especial, escuela continua, programas para estudiantes dotados y otros programas, está disponible en la página web lbschools.net.

Si, un estudiante es la víctima de una ofensa criminal violenta mientras se encuentra en el plantel escolar, según lo definido por la Mesa Directiva Estatal, o asiste a una escuela designada por del Departamento de Educación de California como persistentemente peligrosa, él/ella tendrá la opción de transferirse a otra escuela. El LBUSD no tiene escuelas que se identifican como “persistentemente peligrosas”. Comuníquese con el superintendente asistente para mayor información.

Elección de escuela fuera del distrito en el cual viven los padres/tutores

Los padres/tutores tienen tres distintas opciones para elegir una escuela fuera del distrito en el cual viven. Las tres opciones se describen abajo:

1. Traslados Generales Interdistritales - La ley (Código de Educación Secciones 46600 y siguientes) permite que dos o más distritos entren en un acuerdo para trasladar a uno o más de sus estudiantes por un período de hasta 5 años. Los nuevos acuerdos pueden entrar en un acuerdo por períodos adicionales de hasta 5 años cada uno. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones bajo el cual se permite el traslado. No hay limitaciones establecidas por la ley sobre la clase de términos y condiciones los distritos deben permitir en los traslados. La ley sobre los traslados fuera del distrito también provee lo siguiente:

Si alguno de los dos distritos rechaza la petición del traslado, el padre/tutor puede apelar esa decisión a la mesa directiva del condado. Hay fechas de vencimientos especificados en la ley para solicitar una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión.

No requiere que ningún distrito provea transporte al estudiante que se traslade al distrito.

Los padres deben verificar con la escuela y el distrito deseado para ver si hay un lugar disponible antes de entregar el papeleo necesario. El Código de Educación permite que los distritos escolares lleguen a un acuerdo para que el estudiante pueda asistir a una escuela fuera del distrito. El distrito del área residencial o el distrito que eligió pueden rechazar la solicitud, pero si el permiso es otorgado debido a razones de empleo o cuidado del niño, el estudiante tiene el derecho de quedarse en dicho distrito escolar hasta el 12º grado, siempre y cuando haya un lugar disponible en el salón de clase.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia. Tampoco puede un distrito prohibir la liberación de un permiso entre distritos (interdistrital) cuando no hay opciones de permisos dentro del distrito (intradistrital) disponibles para una víctima de acoso escolar. Una "víctima de un acto de acoso" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de acoso mediante una investigación de conformidad con el proceso de quejas descrito en la Sección 234.1 y el acoso fue cometido por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto al acoso ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia local de aplicación de la ley. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo distrito escolar. "Acoso escolar" significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha

por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en poner a una persona razonable en el temor de daño a sí mismo o a su propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. El acoso se puede exhibir en la creación o transmisión del acoso en línea, dentro o fuera del plantel escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de acosar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de acosar.

El estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio, puede seguir matriculado dentro del distrito de matriculación durante los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente.

Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional en el distrito deseado en los grados kínder transitorio hasta el doce, mientras continúa el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado, no debe exceder más de dos meses.

Cada distrito escolar debe publicar sus acuerdos de póliza interdistrital y límites locales de distrito en su página web del distrito y / o escuela. Las razones para la aprobación y denegación de solicitudes de traslado interdistrital deben actualizarse en la página web del distrito de acuerdo con las políticas de la junta de educación. El proceso de apelaciones del Condado se ofrecerá con la denegación final hecha por escrito por el distrito escolar. El proceso de apelación del Condado puede tomar hasta un máximo de dos meses. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso interdistrital, llame a la oficina del distrito al (562)997-800 o llame a la oficina del condado al (562)922-6233.

Distrito de Elección – EC 48300 et seq.

Algunos distritos escolares pueden elegir convertirse en un distrito de elección. Una junta de educación que elija operar el distrito escolar como un distrito de elección debe determinar la cantidad de traslados que está dispuesto a aceptar y deberá aceptar a todos los alumnos quienes soliciten los traslados hasta que el distrito escolar este a su capacidad máxima. El distrito escolar de elección deberá asegurarse que los estudiantes sean elegidos a través de un proceso imparcial y aleatorio que no tome en cuenta su rendimiento académico o atlético, condición física, capacidad en el inglés, ingreso de la familia, origen étnico, idioma primario, habilidades de lectoescritura, necesidades especiales o cualquiera de las características individuales enumeradas en la Sección 200. El padre de familia de un alumno que solicite trasladarse deberá entregar una solicitud al distrito escolar de elección a más tardar el 1º de enero del año lectivo previo al año lectivo en el cual el estudiante de-



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LONG BEACH • 1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810

Escuela Primaria (TK-5): (562) 997-8247 • Fax (562) 997-8285 • elementaryidp@lbschools.net
Escuela Intermedia (6-8): (562) 997-8100 • Fax (562) 997-8282 • middleidp@lbschools.net
Escuela Preparatoria (9-12): (562) 997-8115 • Fax (562) 997-8286 • highschoolidp@lbschools.net

(SALIENTE) SOLICITUD DE PERMISO DE TRANSFERENCIA INTERDISTRITAL BAJO AB 2444

PASO 1: Debe ser llenado por el Padre de Familia/Tutor (Favor de usar letra de molde)

Formulario de solicitud con campos para: Año Lectivo (2020-2021), Grado Solicitado, Fecha de Petición, Nombre del Estudiante, Fecha de Nacimiento, Género, Escuela Actual, Distrito Actual, Escuela de Residencia, Distrito de Residencia, Escuela Solicitada, Distrito Solicitado, Nombre del Padre de Familia/Tutor Legal, Número de Contacto, Correo Electrónico, Domicilio, y preguntas sobre acciones disciplinarias y servicios especiales.

He leído los términos y condiciones y entiendo las regulaciones y leyes que rigen los permisos de asistencia interdistrital y por la presente entrego mi solicitud. Declaro bajo pena de perjurio que la información proporcionada anteriormente es verdadera y precisa. Yo entiendo que la información proporcionada está sujeta a verificación y que el simple acto de llenar esta solicitud y proveer toda la documentación requerida NO garantiza que la petición sea aprobada.

Firma del Padre de Familia/Tutor _____ Parentesco con el Estudiante _____

PASO 2: Distrito de Residencia

Decisión: [] Aprobado [] Denegado
Razón: _____
Firma de Autorización: _____
Título: _____ Fecha: _____
Distrito: Distrito Escolar Unificado de Long Beach

PASO 3: Distrito Propuesto de Asistencia

Decisión: [] Aprobado [] Lista de espera [] Denegado
Razón: _____
Firma de Autorización: _____
Escuela Asignada: _____
Date: _____

Todas las solicitudes deben incluir la documentación requerida para apoyar la razón indicada en la solicitud. A continuación, está una gráfica de la documentación que debe adjuntarse a la solicitud en el momento de entregarse. Favor de tener en cuenta que las solicitudes incompletas no serán procesadas.

LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR CORREO ELECTRÓNICO DEBEN ESTAR EN EL FORMATO PDF.

Razón por la Solicitud	Documentación Requerida
Cuidado de Niños <i>El proveedor del cuidado de niños debe estar ubicado dentro de los límites del distrito propuesto de asistencia.</i>	<u>Prueba de empleo para todos los padres/tutores que participan en la vida cotidiana del estudiante:</u> 1. Copia de talón de pago reciente (fecha dentro de los últimos 30 días), Y 2. Carta del supervisor, encargado de la oficina o recursos humanos con membrete del empleador verificando el horario (horas y días) y ubicación del empleo. (Si por cuenta propia, carta indicando el horario o incluyendo horas y días y ubicación de empleo y copia de licencia o permiso de negocio), Y <u>Carta del adulto, centro u organización que proporciona el cuidado de niños que contenga:</u> 1. Nombre, dirección y datos de contacto del adulto, centro u organización Y 2. Número de licencia del cuidado de niños y los honorarios, si corresponde, Y 3. Horas de operación para el centro u organización, u horas que el estudiante está bajo el cuidado, Y 4. Duración de tiempo que el estudiante ha estado bajo cuidado del adulto, centro u organización. Si el cuidado es proporcionado por alguien en particular, además de lo anterior, por favor proporcione una copia de una factura de servicios <u>actual</u> (últimos 30 días) (recibos aceptados: teléfono fijo, gas, electricidad, hipoteca), Y <u>Carta del padre de familia/tutor explicando las circunstancias que el permiso interdistrital es necesario bajo las razones del cuidado de niños.</u>
Empleo del Padre de Familia <i>La dirección del empleo DEBE estar ubicada dentro de los límites del distrito propuesto de asistencia.</i>	<u>Prueba de empleo actual en un lugar de trabajo dentro de los límites del distrito propuesto de asistencia:</u> 1. Copia de talón de pago reciente (fecha dentro de los últimos 30 días), Y 2. Carta del supervisor, encargado de la oficina o recursos humanos con membrete del empleador verificando el horario (horas y días) y ubicación del empleo. (Si por cuenta propia, carta indicando el horario incluyendo horas y días y ubicación de empleo y copia de licencia o permiso de negocio), Y <u>Carta del padre de familia/tutor explicando las circunstancias que el permiso interdistrital es necesario bajo las razones del cuidado de niños.</u>
Cambio en Residencia	<u>Prueba de la transacción inmobiliaria pendiente:</u> 1. Copia de documentos de fideicomiso
Hermano(a)	1. Carta del padre de familia o tutor, incluyendo el nombre del hermano, grado y escuela de asistencia Y 2. Copia del actual perfil académico del estudiante de la escuela de asistencia (no aceptamos boletas de calificaciones).
Salud y Seguridad / Intimidación/Acoso	<ul style="list-style-type: none"> • Carta o informe de un médico, psicólogo u otra persona apropiada que verifique los problemas relacionados con la salud (si corresponde) • Informe policial o escolar que apoya cuestiones relacionadas con la seguridad (si corresponde) • Carta de los padres de familia/tutores explicando la circunstancia por lo cual un permiso es necesario por razones de salud y seguridad • Un estudiante que ha sido determinado como víctima de un acto de intimidación/acoso (por un estudiante en el distrito escolar de residencia), según se define en el Código de Educación 48900(r) mediante una investigación conforme el Código de Educación 234.1., se le ofrecerá otras opciones escolares (opciones intradistritales) dentro del distrito. Si no hay cupo para el estudiante a través de las opciones intradistrito, se aprobará un permiso interdistrital saliente según AB 1127.
Programa Especializado	1. Copia del volante, folleto u otro material informativo que detalla el programa especializado en el cual el estudiante está interesado y qué parte del programa se implementa a nivel de grado del niño. 2. Una carta del padre de familia/tutor que exprese el alcance del interés del estudiante en el programa especializado, y cómo el programa no está disponible o no es comparable en el distrito de residencia
Matriculación Continua	1. Copia de la última boleta del estudiante
Terminar el último año	Favor de entregar una carta de explicación. Puede ser necesario la documentación adicional.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- **Un permiso interdistrital es concedido/denegado según los términos y condiciones estipulados en la Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo 5117.**
- **Una vez aprobado el permiso interdistrital, no se requiere que el niño vuelva a solicitarlo a menos que el acuerdo indique lo contrario entre el distrito de residencia y el distrito de inscripción.**
- Un permiso de aprobación puede ser revocado en cualquier momento por el distrito de inscripción por las siguientes razones:
 - El estudiante llega excesivamente tarde o falta a la escuela, o el estudiante es traído a la escuela excesivamente temprano o es dejado excesivamente tarde.
 - El estudiante no cumple con las normas de comportamiento apropiado.
 - El estudiante no cumple con hacer el esfuerzo académico apropiado.
 - Falsifica o presenta información engañosa.
 - Las declaraciones de clasificación en la solicitud ya no son verdaderas.
 - Otras condiciones que causarían que el procesamiento de continuidad sea inadmisibles.
- El estudiante de nuevo ingreso al 11º o 12º grado no tendrá su permiso revocado por ninguno de los distritos.
- Si el estudiante participa en cualquier programa atlético que rige la Federación Interescolástica de California (CIF), él/ella puede no reunir los requisitos para participar en la nueva escuela. Los padres de familia/tutor deben verificar las reglas de CIF antes de entregar esta solicitud.
- A los estudiantes que reúnen los requisitos para los Servicios de Educación Especial se les puede pedir que obtengan un Acuerdo Inter-SELPA para Individuos con Necesidades Excepcionales, además del Permiso Interdistrital.
- No habrá ninguna obligación financiera incurrido por el distrito de residencia para los servicios prestados bajo dicho acuerdo.
- El padre de familia/tutor es responsable de proveer el transporte de ida y venida a la escuela.
- Las solicitudes incompletas serán descartadas después de 30 días.

sea transferirse. El padre de familia deberá ser notificado por escrito para el 15 de febrero si el estudiante fue aceptado provisionalmente, rechazado, o colocado en una lista de espera. Existe un proceso de solicitud modificado para los niños de personal militar reubicado.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, recibir prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

2. Traslados de acuerdo al domicilio del empleo de los padres en lugar del Cambio de Residencia (“Allen Bill Transfers”) - El Código de Educación –Sección 48204(b) establece que si uno o ambos padres/tutores de un estudiante están físicamente empleados por un mínimo de 10 horas dentro de los límites del distrito escolar que no sea el distrito donde viven, el estudiante puede ser considerado un residente del distrito escolar en el cual trabajan sus padres/tutores.

La residencia se establece cuando el padre de un alumno o tutor legal reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero trabaja y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar.

El código bajo esta sección no requiere que un distrito escolar automáticamente acepte a un estudiante que está solicitando el traslado que se basa en esto, pero un estudiante no puede ser rechazado sobre la base de raza/étnico, sexo, ingreso de los padres, rendimiento académico, o cualquier otra consideración “arbitraria”. Otras provisiones del Código de Educación Sección 48204(b) incluyen:

El distrito en el cual el padre/tutor vive o el distrito en el cual el padre/tutor trabaja puede prohibir el traslado si determina que podría haber un impacto negativo en la decisión de la corta o plan voluntario de supresión de la segregación racial.

El distrito en el cual el padre/tutor trabaja puede rechazar el traslado si determina que el costo para educar al estudiante podría ser mayor que la cantidad de los fondos del gobierno que recibe el distrito por educar a dicho estudiante. La limitación puede particularmente aplicar para cualquier estudiante de necesidades especiales que requiere de servicios especiales para el cual el distrito cree que recibiría ayuda del estado y no cubriría el costo.

Hay límites establecidos (basado en la totalidad de los matriculados) en el número neto de estudiantes que pueden trasladarse fuera del distrito bajo esta ley, a menos que el distrito apruebe una mayor cantidad de traslado.

No hay un proceso de apelación requerido para un traslado rechazado. Sin embargo, el distrito que no autoriza la

matriculación del estudiante debe proveerle al padre/tutor por escrito las razones específicas por qué fue negado el traslado.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella cumple con cualquiera de los siguientes casos: ubicado en un hogar de crianza o institución acreditada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporciona el cuidado infantil que está localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente a ser transferido a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo conforme a una orden militar oficial.

Un distrito escolar debe aceptar las solicitudes por medios electrónicos para la inscripción, incluyendo la inscripción en una escuela o programa específico dentro del distrito escolar, y el registro del curso para dependientes militares. El padre deberá presentar prueba de su residencia dentro de un plazo de 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial relacionada con su traslado militar: instalación temporal de alojamiento en la base, casa o apartamento comprado o arrendado, gobierno federal o empresa pública privada - vivienda militar fuera de la base.

Sección 48204 del Código de Educación provee que la persona al cuidado del niño constituya una declaración jurada sea suficiente para determinar la residencia de un menor, sin requerir la tutela o cualquier orden de custodia, a menos que el distrito escolar determine de los hechos actuales que el menor no está viviendo con la persona al cuidado del niño. El distrito escolar puede requerir que se provee evidencia adicional y razonable del domicilio de la persona al cuidado del niño.

La intención del resumen mencionado anteriormente de las alternativas de asistencia que están disponibles a los padres/tutores y sus hijos es proveerles información general de las leyes que aplican a cada alternativa. Cualquier padre/tutor interesado en averiguar más sobre estas opciones debe comunicarse con su propio distrito escolar, o el distrito a dónde piensa trasladarse, para obtener más información en las normas del distrito, los procedimientos, y las fechas de vencimiento para solicitar el traslado.

Kínder de Transición

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach tendrá disponible el programa de Kindergarten de Transición en 34 escuelas del distrito para los estudiantes que cumplen 5 años de edad hasta el otoño. Las clases de Kindergarten de Transición surgieron a raíz de una nueva ley que cambia del 2 de diciembre al 1 de septiembre como requisito de fecha de nacimiento para ingresar al

kínder. El cambio ocurrirá paulatinamente durante el curso de cuatro años. Los estudiantes son elegibles para participar en el programa si cumplen 5 años entre sept. 2 y dic. 2.

El Kínder de Transición es el primer año de un programa de dos años. Se requerirá que los estudiantes que cumplan años dentro de las fechas indicadas asistan a un año de Kindergarten de Transición y después a un año de Kindergarten Tradicional. El Kindergarten de Transición está diseñado para ayudar a desarrollar el lenguaje oral, brindarles a los estudiantes experiencias interactivas de aprendizaje, y beneficiarse del “regalo de tiempo” dentro del ambiente de un salón de clases. Dirijase a “Transition-al Kindergarten” en el índice A-Z en lbschools.net para enterarse de las escuelas que contarán con el programa de Kínder de Transición en este próximo ciclo escolar. Si su escuela de residencia no tendrá el programa de Kínder de Transición, favor de llamar a la oficina de las escuelas primarias su escuela local de residencia para información de una opción alternativa para el Kínder de Transición.

Kínder Transicional Inicial

En el año lectivo 2020-21, el distrito escolar ofrecerá siete clases de Kínder Transicional Temprano. El Kínder Transicional Temprano es para estudiantes que cumplen cinco años después de la fecha de elegibilidad para el Kínder Transicional. Estos estudiantes deberán cumplir cinco años durante el año lectivo en curso.

Expectativas de Conducta

Cada plantel escolar y cada maestro ha establecido expectativas de conducta para sus estudiantes. Los maestros y administradores serán responsables de que se apliquen las reglas de una manera justa y razonable. Cada maestro, administrador, y cualquier otro empleado designado asumirá la responsabilidad de implementar las reglas en áreas tales como el salón de clases, la cafetería, el autobús escolar y el patio del plantel.

Para poder tratar algún problema de conducta que surja dentro del salón de clase, los primeros pasos que el maestro debe seguir son: (a) una conferencia con el estudiante y contacto con los padres del mismo; (b) referencia para ver al consejero o director si no hay un cambio en la actitud del estudiante, o (c) referencia al director por infracciones serias.

El director puede: (a) llevar a cabo una entrevista con los padres; (b) referir al alumno a un salón de clase o programa especial; (c) suspender al alumno después de haber hablado con él y con sus padres sobre los reglamentos violados, la razón y duración de la suspensión, o (d) suspender al alumno y referirlo al Comité de Guía y Revisión del Distrito, para que se considere la posibilidad de transferirlo a otra escuela, excluirlo o expulsarlo.

Antes de la suspensión, al estudiante se le debe decir por qué está siendo suspendido y se le debe dar la oportunidad de contar su versión del incidente. Antes de suspender a un alumno, el mismo debe conocer las razones por las cuáles se le suspende y tener la oportunidad de contar su versión de los acontecimientos. Antes de que el estudiante abandone el plantel escolar se debe realizar el mayor esfuerzo posible para notificar a los padres de la suspensión, la razón y las reglas que se aplican. Los padres tendrán la

oportunidad de responder con respeto a esta situación.

Como lo indica el E.C. 48900, se pone en antecedente a los padres y alumnos que en las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Long Beach un estudiante puede ser suspendido, transferido por motivos de intervención o ser recomendado para la expulsión, si el Director determina que dicho alumno, mientras se encontraba en la escuela, en una actividad escolar fuera de la escuela o yendo o viniendo a la escuela, cometió alguno de las siguientes delitos:

- a. (1) Causó, intentó causar, o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona. (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- b. Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya el director o el designado del director haya estado de acuerdo.
- c. Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estuvo bajo los efectos de, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
- d. Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció la venta de una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.
- e. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- f. Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- g. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- h. Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no le prohíbe al alumno el uso o posesión de sus propios productos médicos recetados.
- i. Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- j. Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k. (1) Interrumpió las actividades escolares o de alguna manera, intencionadamente desafió la autoridad válida de supervisores, maestros administradores, funcionarios escolares, u otro personal escolar participando en el desempeño de sus deberes. (2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en el kínder o cualquier otro grado entre el 1º y 3º, inclusivos, no deberá ser suspendido por ninguna de las acciones enumeradas en el párrafo (1), y esas

acciones no deberán constituir motivos para que un alumno matriculado en el kínder o cualquier grado entre el 1º al 12º, inclusivo, sea recomendado para ser expulsado. Esta disposición es inoperante a partir del 1 de julio del 2020. (3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2020, un alumno matriculado en el kínder o cualquier grado del 1º al 5º, inclusivo, no deberá ser suspendido por cualquiera de las acciones especificadas en el párrafo (1), y esas acciones no deberán constituir motivos para que un alumno matriculado en el kínder o cualquier grado entre el 1º al 12º, inclusivo, sea recomendado para ser expulsado. (4) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2020, un alumno matriculado en los grados 6º a 8º, inclusivo, no deberá ser suspendido por ninguna de las acciones especificadas en el párrafo (1). Esta disposición es inoperante el 1 de julio del 2025.

- l. Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- m. Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, “arma de fuego de imitación” significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- n. Cometió o intentó cometer una agresión sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión física sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- o. Hostigó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
- p. Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció la venta, o vendió la droga prescrita Soma.
- q. Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, que probablemente cause daño corporal grave o degradación personal o deshonra que resulte en daño físico o mental a un alumno antiguo, actual, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- r. Tomó parte en un acto de acoso. Para el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
 - (1) “Acoso” significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecirse que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

(A) Poner a un alumno(s) razonable(s) bajo el temor de

daño a la persona o la propiedad de ese alumno o esos alumnos.

(B) Causar que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.

(C) Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su rendimiento académico.

(D) Causar que un alumno razonable sufra interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, video, o imagen.

(ii) Una publicación en una red social de un sitio web en la Internet, incluyendo, pero no limitado a:

(I) Publicando o creando una página de insultos. Una “página de insultos” significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Crear una suplantación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Suplantación Creíble” significa hacerse pasar por un alumno intencionalmente y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente creería, o ha creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue suplantado.

(III) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quien creó el perfil falso.

(iii) (I) Un acto de acoso sexual cibernético.

(II) Para los propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” significa la difusión de, o la sollicitación o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, donde el menor es identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(II) Para propósitos de esta cláusula, “intimidación sexual cibernética” no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.

(3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.

s. Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras esté en la propiedad escolar.

(2) Al ir y venir de la escuela.

(3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.

(4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

t. Un alumno quien auxilia o incita, como se define en la Artículo 31 del Código Penal, el infligir o intentó por infligir el daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por un tribunal de menores de haber cometido, como un auxiliador o incitador, un delito de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños corporales o graves daños corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

u. Tal como se utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, expedientes electrónicos y base de datos.

v. Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director escolar puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.

w. (1) La intención de la Legislatura es que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión a un alumno que es absentista, llega tarde, o de alguna otra manera está ausente de las actividades escolares. (2) Además, la Legislatura tiene la intención de que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, que incluye las prácticas de justicia restaurativa, practicas informadas sobre traumas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyos positivos en el comportamiento a lo largo de le escuela, se pueda utilizar para ayudar a los alumnos a adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el

impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

Divulgar Información Juvenil – WIC 831

Sólo si se proporciona una orden judicial, se dará a conocer información del estudiante, se añadirá o se proporcionará a agentes federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez del tribunal de menores.

Asignaciones de Tarea para los Alumnos Suspendidos – CE 47606.2, 48913.5

A petición de un padre de familia, un tutor legal, u otra persona que tenga el derecho a tomar decisiones para el alumno, o el alumno afectado, un maestro le proporcionará a un alumno en cualquier grado escolar entre el 1° al 12°, inclusivos, que ha sido suspendido de la escuela por dos días de clases o más, la tarea que de lo contrario se le hubiese asignado al alumno. Si la asignación de tarea que es solicitada y entregada al maestro por el alumno ya sea al regreso a la escuela del alumno después de la suspensión o dentro del límite de tiempo que originalmente fue prescrito por el maestro, el que sea más tarde, no es calificado antes del final del termino académico, la asignación no se incluirá en el cálculo de la calificación global del alumno en la clase.

Razones Adicionales para las Suspensiones o Expulsiones

1. El alumno cometió hostigamiento sexual. (E.C. Sección 48900.2)
2. El alumno causó, intentó, o amenazó causar, o participó en un acto de violencia. (E.C. Sección 48900.3)
3. El alumno participó intencionalmente en hostigar, amenazar o intimidar directamente a otro alumno o grupo de alumnos. (E. C. Sección 48900.4)
4. El alumno profirió amenazas terroristas contra los directivos de la escuela, la propiedad de la escuela o contra ambos. (E.C. Section 48900.7)

Se le exige al distrito que expulse, por un período **no inferior a un año**, cuando se determina que un estudiante tiene un arma de fuego en su posesión, esgrimió un cuchillo contra otra persona, cometió violencia sexual o física, o vendió una substancia controlada en la escuela. Además todo estudiante, que cometa cualquiera de las violaciones anteriormente mencionadas, será derivado al sistema de justicia criminal o de delincuencia juvenil. La suspensión incluyendo la suspensión supervisada según se describe en la Sección 48911.1 se impondrá cuando hayan fracasado todos los demás intentos por lograr el comportamiento adecuado. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y ubicar esa documentación en el archivo del estudiante, el cual puede ser accesible de acuerdo a la Sección 49069. Sin embargo, un estudiante puede ser suspendido sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos por cualquiera de la razones mencionadas anteriormente aún si se trata de la primera ofensa, si el director llegase a determinar que dicho estudiante cometió alguna de las faltas mencionadas desde la A hasta la W, o que la presencia de dicho estudiante representa un peligro para las personas o propiedad, o una amenaza para el desarrollo del proceso educativo.

La Mesa Directiva puede ordenar que se expulse a un estudiante la primera vez que incurra en alguna de las faltas mencionadas anteriormente desde la A hasta la W, si no hubiese otros recursos para corregir la situación, o si las correcciones anteriores no dieron como resultado el comportamiento adecuado, o si, dada la naturaleza de la falta, la presencia de dicho estudiante causa peligro constante a su seguridad física o a la de los demás.

Circunstancias para Recomendar la Expulsión

(a) (1) Excepto como se presenta en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente escolar recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente determine que la expulsión no debería ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección atendería la conducta: (A) Causar una lesión física grave a otra persona, excepto en defensa propia. (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante. (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes: (i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado. (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos prescritos para el alumno por un médico. (D) Robo o extorsión. (E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela. (2) Si el director o el superintendente de las escuelas toma una determinación como se describe en el párrafo (1), se recomienda que él o ella lo haga lo más pronto posible para asegurarse de que el alumno no pierda tiempo de instrucción. (b) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta de educación gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en párrafo (1) de la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de uno o ambos de lo siguiente: (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para producir la conducta apropiada. (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros. (c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme a la Sección 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar: (1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si se posee de una arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión

conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta. (2) Blandir un cuchillo a otra persona. (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad. (4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900. (5) Posesión de un explosivo. (d) La mesa directiva ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones: (1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios. (2) No se brinda en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria. (3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión. (e) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta de educación gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes: (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada. (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros. (f) La mesa directiva mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que se brinda en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria. (g) Tal como se utiliza en esta sección, “cuchillo” significa cualquier puñal, daga, u otra arma con una navaja fija ante todo para apuñalar, un arma con un filo ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo de más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección. (h) Tal como se utiliza en esta sección, el término “explosivo” significa “artefacto destructivo” como descrito en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Para mayor información relacionada al Código de Educación y el proceso de apelación del Distrito comuníquese con Lushandra Prioleau Administradora del Programa, Servicios de Ubicación Estudiantil al 997-8000 ext. 6669. Bajo la Política 5115, la Junta de Educación reconoce que la asistencia regular a la escuela es importante para el desarrollo total del alumnado. Además, el distrito ha establecido leyes y reglamentos para asegurar que los estudiantes asistan a clase, y proveer acciones apropiadas para los que violen dichos reglamentos.

Cada escuela cuenta con procedimientos para estimular la asis-

tencia continuada de todo el alumnado. Los alumnos que estén ausentes en forma excesiva, por razones que no sean las aprobadas, causan que el distrito pierda los tan necesarios fondos del estado. Si un alumno está ausente durante 10 días, debido a vacaciones, etc., puede ser quitado de los registros de la escuela y perder su lugar en la misma.

El padre o tutor del alumno que haya sido suspendido por el maestro puede asistir a una porción del día escolar en la clase donde el estudiante fue suspendido. (C.E. 48900.1).

Inspecciones Aleatorias de Estudiantes

Para garantizar la seguridad de los estudiantes y las escuelas, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach trabaja estrechamente con el departamento local del orden público. Juntos estas agencias pueden realizar inspecciones de los estudiantes al azar para evitar el uso de armas y drogas dentro del plantel escolar.

Disponibilidad de las reglas disciplinarias

Copias adicionales de las reglas disciplinarias enumeradas en este manual pueden ser obtenidas en cada escuela o llamando al (562)997-8250. (C.E. 35291).

Aparato Electrónico para Escuchar o Grabar – EC 51512

El uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

Uniformes Escolares Requeridos (Kínder al 8o Grado Escolar)

El 18 de enero de 1994, la Mesa Directiva aprobó unánimemente que los uniformes se usaran en las escuelas del Kínder hasta el octavo grado. Cada escuela primaria e intermedia en el Distrito Escolar Unificado de Long Beach, entonces adoptó sus propios requisitos con respecto a los uniformes escolares. En las escuelas se encuentra una descripción completa del uniforme exigido por cada una de ellas.

Existe asistencia para obtener uniformes para los estudiantes con desventajas económicas y con mayor necesidad. La información para recibir ayuda con los uniformes la tiene el director de la escuela, o persona designada para esto.

Cualquier padre que desea excluir a su hijo/a del uniforme requerido debe pedirle a la escuela, por correo o personalmente, una solicitud para la excepción. Una vez que la solicitud se completa se debe presentar al administrador, o persona designada para discutir las normas referentes a los uniformes y la naturaleza de la objeción.

Normas Para la Ropa Escolar

Además del uniforme escolar requerido para cada escuela, las normas que siguen han sido establecidas por el distrito para asegurar que el programa de instrucción de la escuela pueda operar por completo y con eficacia para todos los alumnos, libre de in-

terferencias y distracciones y sin el peligro o amenazas a la salud de los estudiantes, su seguridad y bienestar general.

El Distrito Escolar Unificado requiere que:

1. Los estudiantes que asisten a la escuela deben estar pulcros y limpios. La ropa que se ponen para ir a la escuela debe lucir bien y debe ser de la medida correspondiente. La ropa de tallas mayores, flojas o que se le caigan de la cintura está prohibida.
2. Los zapatos deben ser cerrados para que cubran el pie completo, por razones de seguridad. Sandalias, zapatos de tacón, chancletas de tiras, etc., son peligrosos en el área de juegos de la escuela y no son apropiados para la escuela.
3. También están prohibidas las joyas que puedan lastimar a alguien. Los anteojos de sol están prohibidos (con la excepción de los recetados por razones médicas). También están prohibidas otras decoraciones, ornamentos y accesorios que no son apropiados para la escuela primaria o intermedia.
4. Todas las blusas y camisetitas deben estar abotonadas.
5. Se debe usar ropa interior que cubra las partes íntimas del cuerpo.
6. El cabello debe estar limpio y peinado adecuadamente para la escuela. No deben traerse a la escuela peines de metal u otros objetos que pueden ser considerados 24 peligrosos.
7. Las escuelas tienen la responsabilidad de identificar y restringir la vestimenta que pueda llevar a un altercado o a condiciones peligrosas. Si se determina que la ropa en particular está relacionada o afiliada con pandillas, la escuela puede prohibirles a los estudiantes que usen la ropa identificada como tal.
8. Cada escuela notificará a los padres sobre los requisitos específicos del uniforme de dicha escuela. La información con respecto a excepciones se puede obtener en las escuelas.

Protección Solar—35183.5(b)

Cada escuela deberá permitirles a los estudiantes a usar artículos protectores del sol, incluyendo, mas no limitado a, sombreros y lentes de sol cuando están afuera. Artículos específicos y sombreros determinados por el distrito escolar o la escuela de estar relacionados con pandillas o ropa no apropiada pueden ser prohibidos por la norma del código de vestimenta. Cada escuela deberá permitirles a los alumnos el uso de protector solar durante el día escolar sin una nota del médico o una receta médica. Cada escuela puede establecer una norma relacionada con el tipo de artículo protector para el sol y el uso de protector solar por los alumnos durante el día escolar. El protector solar no es considerado un medicamento sin receta. No se requiere que el personal escolar asista a los alumnos a aplicar el protector solar.

Nada dentro de estos estándares de vestimenta le impide a la escuela establecer y requerir uniformes o requisitos de vestimenta más estrictos.

Tenga en cuenta: El estado de California ha determinado que “un alumno que va a la escuela sin la propia atención a su higiene y limpieza personal, como también sin la vestimenta adecuada,

puede ser enviado a casa para prepararse adecuadamente para asistir a la escuela, o se le exigirá que se prepare cómo es debido antes de entrar al salón.” (Código Administrativo de California, Título V, Sección 302) 1994.

El distrito requiere que todos los estudiantes que asisten del kínder al octavo (8th) grado usen uniforme escolar, como se indica en la escuela del estudiante. En casos de dificultad económica, puede obtener ayuda para conseguir los uniformes. Puede conseguir una exención para el requisito del uniforme. Para más información, llame a la escuela de su hijo/a. Si tiene algún problema, llame a la oficina del Superintendente Asistente que corresponda (escuela primaria, intermedia o preparatoria). Si no puede resolver su problema, puede obtener un formulario de quejas (Parent/Guardian Complaint) en la escuela de su hijo/a.

Estándares de Vestimenta y Aseo Personal en las Escuelas Preparatorias (Grados 9-12)

La vestimenta y apariencia general de un estudiante no debe llamar la atención en forma negativa ni tampoco debe ser causa de distracción o interferencia con la enseñanza y el aprendizaje ya sea dentro del salón de clase o en el plantel escolar. Se espera que todo estudiante mantenga una apariencia y cuidado personal presentable dentro de un marco de modestia y limpieza, y un estilo de moda de acuerdo a la edad y por sobre todo que sea consistente con nuestro código de vestimenta y compatible con el programa de instrucción. Con el fin de mantener la seguridad y garantizar un sano ambiente escolar, las escuelas preparatorias pueden implementar el uso de un credencial de identificación para sus estudiantes y miembros del personal escolar. Las escuelas notificarán a los padres la necesidad y requisitos para cumplir con esta norma.

Los estudiantes deberán utilizar prendas de vestir, calzado, y atender su aseo personal para asistir a la escuela de una manera que no ofenda las normas de la decencia o que no distraiga de manera negativa o que cause un efecto adverso a cualquier aspecto educativo.

Normas Generales de Vestimenta y Aseo Personal

- A. Las prendas de vestir, incluyendo sombreros, gorras, joyería, accesorios o arte en la piel (tatuajes) que se relacionen con el uso del alcohol, drogas, tabaco, sexo, obscenidades, pandillas o violencia están estrictamente prohibidas.
- B. Las prendas de vestir externas deben cubrir completamente la ropa interior.
- C. El calzado debe ser adecuado para realizar actividades escolares.
- D. Las camisas deben ser de la talla adecuada en los hombros.
- E. Los cinturones deben ser de la medida adecuada a la cintura y dentro de las presillas.
- F. Se prohíben todas las prendas que cubran la cabeza, incluyendo las capuchas de suéteres/sudaderas, con excep-

ción de las prendas con el escudo de la escuela.

- G. Se prohíben las carteras con cadena, cinturones, pulseras, anillos, etc. con púas de metal.

Ropa Inaceptable

- a. Blusas/Camisas de tirantes y blusas/camisas de malla.
- b. Blusas/Camisas sin mangas y recortes de diseños que revelen cualquier parte del cuerpo.
- c. Blusas/Camisas que descubran el abdomen.
- d. Blusas y vestidos con escote bajo en frente y atrás.
- e. Ropa transparente y fina.
- f. Pantalones/faldas/vestidos cortos y ropa de playa.

Castigos por Violar el Código de Vestimenta

Se negará el acceso a clases a los estudiantes que se presenten a la escuela con prendas de vestir no permitidas o con falta de aseo personal hasta que hagan los ajustes necesarios para cumplir con los requisitos de vestimenta y aseo personal del Distrito Escolar Unificado de Long Beach. Los ajustes pueden ser el despojarse de ciertas prendas de vestir no permitidas, el cambiarse con prendas de vestir aceptables que proporcione la escuela, o ponerse en contacto con los padres de familia para que traigan a la escuela un cambio de ropa adecuada.

Las infracciones recurrentes serán sujetas a disciplina progresiva (véase Desafío/Rebeldía en el plan de disciplina).

Nota: Debido a que el atuendo relacionado con las pandillas cambia constantemente, la administración en consulta con las agencias del orden público determinarán si algún artículo se relaciona con actividad pandilleril.

Uniformes Escolares – Wilson, y Millikan

La Escuela Preparatoria Wilson y la Escuela Preparatoria Millikan ofrecen programas académicos desafiantes con un requisito de los uniformes escolares. En caso de dificultad económica, hay ayuda disponible para obtener los uniformes. Para más información, llame a la escuela.

Notas, Diplomas, Expediente Académico

El Código de Educación 4890 4b estipula que todos los distritos escolares o escuelas privadas que hayan sufrido daños intencionales, ya sean personales o a la propiedad, pueden, después de concederles a los alumnos la oportunidad de seguir el proceso que les corresponde, retener las notas, diplomas o constancias de estudios de dichos alumnos, hasta que los mismos o sus padres/tutores paguen los daños.

El código que se menciona arriba fue corregido para permitir que no se entreguen las notas, diplomas o constancias de estudios, en caso de que los alumnos no devuelvan propiedad de la escuela que tenían en calidad de préstamo, cuando la escuela lo exija.

Tarifas para los exámenes de Ubicación Avanzada

Los estudiantes de la escuela preparatoria inscritos en un curso de Ubicación Avanzada (AP, según sus siglas en inglés) pueden

recibir ayuda financiera para cubrir el costo de los exámenes de Ubicación Avanzada. Los cursos AP ayudan a preparar a los estudiantes para la universidad. Si los estudiantes aprueban los exámenes AP, pueden recibir crédito universitario mientras cursan la escuela preparatoria. Para mayor información, comuníquese con su escuela preparatoria (Sección 52244 del Código de Educación).

Un Ambiente Sin Discriminación para Todos los Estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach tiene el compromiso de brindar un ambiente escolar seguro que permita que todos los estudiantes tengan acceso y oportunidades iguales. Los programas académicos y otros programas, servicios, y actividades educativas del distrito estarán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación, y acoso [‘bullying’] de cualquier estudiante con basada en las siguientes características actuales o percibidas del estudiante: raza, color, abolengo, origen nacional, estado migratorio, nacionalidad, identificación con un grupo étnico, étnia, edad, religión, actual o potencial estado marital o parental o familiar, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad con un género, o expresión de un género; la percepción de una o más de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley estatal prohíbe la discriminación con base en el género en lo que se refiere a la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportes. Se permitirá que los estudiantes transgénero participen en programas y actividades escolares segregados según el género (por ejemplo, equipos atléticos, competiciones deportivas, y excursiones escolares) y el uso de las instalaciones conforme a su identidad de género. El Distrito garantiza que la falta de capacidad en el idioma inglés no será un obstáculo que impida la admisión o participación en los programas del Distrito. Las quejas de discriminación ilícita, hostigamiento, intimidación, o acoso (“bullying”) se investigan de acuerdo al Proceso Uniforme de Quejas. Tales quejas se deben presentar dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se obtuvo conocimiento de la supuesta discriminación. Para adquirir un formulario de queja o para mayor información, contacte a:

Director, Office of the Deputy Superintendent of
Education Services/HRS
1515 Hughes Way
Long Beach, CA 90810
(562) 997-8214

A continuación se detallan normas claves de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Long Beach las cuales detallan los esfuerzos para prevenir la discriminación y acoso de estudiantes en las escuelas del distrito.

Norma en Contra de la Discriminación/Hostigamiento

La discriminación, el hostigamiento, la intimidación, o el acoso [‘bullying’] prohibido incluye una conducta física, verbal, no verbal, o escrita con basada en una de las categorías citadas anteriormente a un grado tan severo y pernicioso que afecta la habilidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidante,

amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir irrazonablemente o sustancialmente con el desempeño académico de un estudiante; o de alguna manera afecta de manera adversa las oportunidades educativas de un estudiante.

La Junta de Educación también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de un estudiante que presente una queja o reporte en relación a un incidente de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’].

El Superintendente o su representante brindará capacitación e información apropiada de acuerdo a la edad para los estudiantes, padres de familia/tutores, y empleados en lo que se refiere a la discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso [‘bullying’], incluyendo mas no se limita, a la norma del distrito en contra de la discriminación, la cual constituye el comportamiento prohibido, cómo reportar incidentes, y a quién deben ser dirigidos dichos reportes.

Al brindar instrucción, guía, supervisión, u otros servicios a los estudiantes del distrito, los empleados o voluntarios deberán evitar segregar o estereotipar a los estudiantes.

El director escolar o su representante desarrollará un plan para brindar condiciones especiales apropiadas a los estudiantes cuando sea necesario para protegerlos de una posible amenaza o una conducta de acoso o discriminación.

Los estudiantes que participen en discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso [‘bullying’] o tomen represalias en violación de la ley, la norma de la Junta de Educación, o del reglamento administrativo estará sujeto a una acción disciplinaria correspondiente, que pudiera incluir consejería, suspensión, y/o expulsión. Cualquier empleado que permita o participe en discriminación ilícita, hostigamiento, intimidación, acoso [‘bullying’] o tome represalias estará sujeto a una acción disciplinaria que pudiera incluir el cese de empleo.

Atletismo Competitivo – EC 221.9

Comenzando con el año escolar 2015-2016 y posteriormente cada año, todas las escuelas primarias y secundarias públicas, incluyendo todas las escuelas chárter que ofrecen atletismo competitivo, deberán poner a disposición del público al final del año escolar todos los siguientes datos:

1. La matrícula total de la escuela, clasificados por género.
2. El número de estudiantes matriculados en la escuela que participan en deportes competitivos, clasificados por género.
3. El número de equipos de niños y niñas, clasificados por el deporte y por el nivel de competencia.

Las escuelas deben poner a disposición pública la información que se indica más arriba mediante la página web de la escuela. Si la escuela no mantiene su propia página web, la escuela puede enviar la información a su distrito escolar u operador de chárter para publicar la información en la página del distrito la página web del operador; la información deberá desglosarse por escuela.

“Atletismo competitivo” significa los deportes donde la actividad tiene entrenadores, una organización gobernante, y prácticas, y compite durante una temporada definida, y tiene la competencia como su principal objetivo.

Equidad de Género: Notificaciones del Título IX – EC 221.61

Título IX es una ley federal que se aprobó en 1972 para garantizar que los estudiantes y empleados de sexo masculino y femenino en entornos educativos se traten de igual manera y equitativamente. Protege contra la discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual, y los estudiantes transgénero o estudiantes que no se ajustan a los estereotipos sexuales. La ley estatal también prohíbe la discriminación basada en género (sexo), expresión de género, identidad de género y orientación sexual.

Procedimiento de Agravios

El siguiente cargo está designado como Coordinador en Contra de Actos de Discriminación para atender quejas referentes a la discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’], y para responder preguntas relacionadas con las normas del distrito en contra de la discriminación:

Director, Office of the Deputy Superintendent of
Education Services/HRS
1515 Hughes Way
Long Beach, California 90810
(562) 997-8214

Cualquier estudiante que sienta que ha sido sujeto de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’] debe comunicarse inmediatamente con el Coordinador, el director escolar, o cualquier miembro del personal escolar. Además, cualquier estudiante que observe cualquier incidente de esta índole deberá reportar el incidente al Coordinador o director escolar, ya sea que la víctima presente la queja o no.

Cualquier empleado escolar que observe cualquiera de estos incidentes de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’] o a quien se le reporte tal incidente deberá reportar el incidente al Coordinador o director escolar, ya sea que la víctima presente la queja o no. Además, el empleado debe intervenir de inmediato cuando sea seguro hacerlo.

Tras recibir una queja de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’], el Coordinador investigará la queja de inmediato conforme a los procedimientos uniformes de quejas del distrito que se especifican en AR 1312.3-Procedimiento Uniforme de Quejas localizado en la página de Internet del distrito y que se describe en la Guía para Estudiantes.

El Superintendente o su representante se asegurará de que la guía para estudiantes claramente describa la norma del distrito en contra de la discriminación, los procedimientos para presentar una queja relacionada a un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’], y los recursos disponibles para los estudiantes que sientan haber sido víctimas de tal conducta. La norma del distrito también debe publicarse en la página de Internet del distrito o en cualquier otro lugar que sea de fácil acceso a los estudiantes. Cuando se requiera conforme al Código de Educación 48984, los formularios de quejas deberán de ser traducidos en el idioma principal del estudiante.

Prohibición del Acoso Sexual-Estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach está comprometido a mantener un ambiente escolar seguro, libre de acoso y discriminación. La Junta de Educación prohíbe el acoso sexual de estudiantes en la escuela o en actividades auspiciadas o relacionadas con la escuela. La Junta de Educación de igual manera prohíbe tomar represalias o acciones en contra de una persona que presente una queja o que dé testimonio, o que participe de alguna manera en los procesos de quejas del distrito.

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach garantiza que todos los estudiantes del distrito reciban una instrucción e información apropiada de acuerdo a la edad en lo que refiere al acoso sexual. Tal instrucción e información incluye (1) qué acciones o conductas constituyen el acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede suceder entre dos personas del mismo sexo y puede incluir violencia sexual; (2) un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso sexual; (3) motivación a reportar instancias en las que se observó un acoso sexual, aun cuando la víctima del acoso no se ha quejado; (4) información del distrito con respecto al procedimiento de investigación de quejas y las personas a quienes se tiene que dirigir o remitir el reporte del acoso sexual; (5) información acerca de los derechos de los estudiantes y padres de familia/tutores para presentar una denuncia penal, si corresponde.

Cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido víctima de un acoso sexual de parte de un empleado escolar, de otro estudiante, o de un individuo que no es empleado dentro de un plantel escolar durante una actividad organizada o relacionada con la escuela deberá comunicarse de inmediato con su maestro (a) o algún otro empleado escolar. Un empleado que reciba tal queja deberá reportarla de acuerdo a los procedimientos uniformes de quejas del distrito que se especifican en AR 1312.3 – Procedimiento Uniforme de Quejas.

El superintendente o su representante garantizará que cualquier queja relacionada con un acoso sexual se investigue de inmediato de acuerdo al reglamento administrativo. Cuando el Superintendente o su representante haya determinado que ocurrió un acoso, él/ella tomará una acción pronta y propia para eliminar el acoso y determinar sus efectos en la víctima.

Cualquier estudiante que participe en un acto de acoso sexual o agresión sexual en la escuela, o en una actividad auspiciada o relacionada con la escuela quebranta la Norma de la Junta de Educación 5145.7 del distrito y estará sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes del 4º al 12º grado, la acción disciplinaria puede incluir una suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, al imponer tal disciplina, todas las circunstancias del incidente(s) se tomen en cuenta.

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual se deben mantener de forma confidencial excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación u otra acción necesaria subsiguiente. El superintendente o su representante mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual a fin de permitir que el distrito supervise, atienda, y prevenga conductas repetitivas de acoso en las escuelas.

Acoso [Bullying]

La Junta de Educación reconoce los efectos adversos que produce el acoso en el aprendizaje y asistencia escolar de un estudiante y por lo tanto desea brindar un ambiente escolar seguro que proteja al estudiante de sufrir un daño físico y emocional. Los empleados del distrito establecerán la seguridad de los estudiantes como la máxima prioridad y no tolerarán un acto de acoso de ningún estudiante.

No se permitirá que ningún estudiante o grupo de estudiantes por medios físicos, escritos, verbales, o por cualquier otro medio, acose, hostigue sexualmente, amenace, intimide, cometa acoso cibernético 'cyberbully', cause daño corporal o cometa un acto de violencia por odio en contra de cualquier estudiante o miembro del personal escolar.

Definición

Acoso [Bullying] se refiere a cualquier acto de conducta física o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según se define en la Sección 48900.2, 48900.3, ó 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos sobre el/los cual(es) se tenga, o se pueda razonablemente predecir que se tenga, el efecto de uno o más de lo siguiente:

- (A) Imponer a un alumno o alumnos razonable(s) miedo de causarle daño a su persona o a su propiedad.
- (B) Causar que un alumno razonable sufra un efecto sustancialmente perjudicial a su salud física o mental.
- (C) Causar que un alumno razonable sufra una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
- (D) Causar que un alumno razonable sufra una interferencia sustancial en su habilidad de participar o beneficiarse de servicios, actividades, o privilegio proporcionados por una escuela.

“Una persona es acosada cuando él o ella está expuesto (a), en repetidas ocasiones y durante un lapso de tiempo, a acciones negativas de parte de una o más personas, y la víctima tiene dificultad para defenderse a sí mismo(a).”(Olweus)

Esta definición incluye tres elementos importantes:

1. Acoso es un comportamiento agresivo que incluye acciones indeseadas y negativas.
2. Acoso incluye un patrón de comportamiento repetido durante un lapso de tiempo.
3. Acoso incluye un desbalance de poder y fuerza. Tales comportamientos incluyen: contacto físico directo, tal como golpear o empujar; asaltos verbales, tales como burlarse o insultar, y aislamiento o manipulación social.

Acoso Cibernético [Cyber bullying] incluye la transmisión de comunicación intimidante, amenazas directas, u otros textos, sonidos, o imágenes perjudiciales por Internet, foros sociales, u otras tecnologías por medio del uso del teléfono, computadora, o cualquier dispositivo inalámbrico de comunicación. Acoso Cibernético también se refiere al acceso no autorizado en la

cuenta electrónica de una persona asumiendo la identidad de dicha persona para causar daños a su reputación.

Las estrategias para la prevención e intervención en contra del acoso se desarrollarán con la colaboración de miembros claves de acuerdo a la ley, las normas de la Junta de Educación, y las regulaciones administrativas que rigen el desarrollo de los planes integrales de seguridad y se deberán incorporar a dichos planes.

Prevención del Acoso

Al grado que sea posible, las estrategias del distrito y de la escuela se enfocarán en la prevención del acoso al establecer un reglamento claro para la conducta de los estudiantes y estrategias para establecer un ambiente escolar positivo y cooperativo. Se informará a los estudiantes por medio de folletos y otros medios apropiados, los reglamentos de la escuela y del distrito que se relacionan con el acoso, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas, y los castigos que se impondrán a los que cometan tal falta.

El distrito brindará a los estudiantes instrucción dentro del salón de clases o dentro de otro ambiente escolar, que fomente la comunicación efectiva y habilidades de resolución de conflictos, destrezas sociales, educación de valores éticos/de carácter, respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo del autoestima, destrezas de asertividad, y conducta apropiada en Internet. Tal instrucción incluirá:

1. Hechos y comportamiento que constituya el acoso
2. Un mensaje claro de que el acoso no será tolerado
3. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso
4. Motivar a los estudiantes para que reporten instancias en las que observen el acoso, inclusive cuando la víctima del acoso no se haya quejado
5. Información acerca de la(s) persona(s) en contra de la(s) cual(es) se tiene que reportar un acto de acoso

A todo el personal que trabaja con estudiantes se le brindará capacitación cada año, para prevenir el acoso y el acoso cibernético. Usted puede encontrar una lista de páginas web educativas que describen la capacitación del personal en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>

Intervención

Se motiva a los estudiantes a notificar a los miembros del personal escolar cuando sean víctimas del acoso o si sospechan que un estudiante está siendo víctima del acoso. Además, el Superintendente o su representante desarrollará métodos propicios para que los estudiantes puedan reportar amenazas o incidentes de manera confidencial o anónima.

El personal escolar que sea testigo de un acto de acoso deberá intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Según sea apropiado, el Superintendente o su representante notificará a los padres/tutores de las víctimas y de los autores de las

faltas. Él/ella podrá solicitar la participación de consejeros escolares, consejeros de salud mental, y/o agencias del orden público.

Quejas e Investigaciones

Los estudiantes pueden entregar a su maestro o administrador una queja verbal o por escrito de la conducta que ellos consideran acoso. Las quejas de acoso serán investigadas y resueltas de acuerdo a los procedimientos de resolución de conflictos del plantel según resolución de conflictos del plantel escolar según se especifica en AR 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas.

Cuando se reporte que un estudiante participó en un acto de acoso fuera del plantel escolar, el Superintendente o su representante investigará y documentará la actividad e identificará los hechos específicos o las circunstancias que expliquen el impacto o el potencial de impacto en la actividad escolar, la asistencia escolar, o el rendimiento académico del estudiante en gestión.

Cuando las circunstancias correspondan al acoso cibernético [‘cyber bullying’], se recomendará a las personas que tengan información acerca de la actividad que archiven e impriman cualquier mensaje electrónico o digital que hayan recibido el cual, en su opinión, constituye un acoso cibernético; también se exhorta a las personas a reportar el incidente a un maestro, director escolar, u otro empleado para que el asunto sea investigado.

Cuando el estudiante está utilizando una página digital o servicio de red social para acosar a otro estudiante, el Superintendente o su representante también presentará una solicitud con la página digital o servicio de Internet para que se suspendan los privilegios del estudiante y para que se elimine el material en cuestión.

Disciplina

Cualquier estudiante que participe en un acto de acoso dentro o fuera de las instalaciones escolares de manera que cause o posiblemente pueda causar una interrupción sustancial a una actividad escolar o a la asistencia escolar, estará sujeto a acciones disciplinarias, las cuales pueden incluir la suspensión o expulsión, de acuerdo a las normas y reglamentos del distrito.

Ley de un lugar seguro para aprender

El Distrito Escolar de Long Beach está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas delineadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre anti discriminación, anti hostigamiento, anti intimidación o anti acoso, por favor comuníquese con el Director, Office of the Deputy Superintendent of Education Ser-

vices/HRS en el domicilio 1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810; teléfono: 562-997-8214.

Políticas de prevención del suicidio: EC 215

El índice de suicidio estudiantil preocupa a todos los miembros de la comunidad escolar. En California un niño, de 12 años de edad o más, muere por suicidio cada cinco días. La ley de California exigía a los distritos locales que proporcionaran educación de prevención del suicidio, de acuerdo con políticas locales sensibles y apropiadas para la edad, para los grados de 7 al 12. Los legisladores han determinado que la capacitación en salud mental y coordinación en torno a servicios mejorados se extiende a nuestros estudiantes de primaria. Una meta compartida por todo el personal capacitado de la escuela es mantener un lugar seguro para estudiar sin dañar a ninguno de nuestros estudiantes. La política para la prevención del suicidio del LBUSD está disponible bajo Suicide Prevention Policy en el índice A-Z en lbschools.net.

Comportamiento civil dentro del plantel escolar – CC 1708.9, EC 32210

Se espera que los empleados del distrito escolar actúen de una manera que demuestre su compromiso personal con los estándares éticos más altos. El distrito escolar también espera civismo de todas las personas que participan en actividades escolares. El respeto mutuo, el profesionalismo y la cortesía común son cualidades esenciales para promover un entorno educativo y laboral libre de interrupciones, hostigamiento, acoso y agresión.

Cualquier persona que perturbe intencionalmente una escuela pública o una reunión escolar pública es culpable de un delito menor, y será castigada con una multa que no exceda de quinientos dólares (\$500). Es ilegal que alguna persona, excepto un padre/tutor legal que actúe hacia su hijo menor de edad, intencionalmente lesione o intente lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstruir físicamente, u obstruir físicamente de forma no violenta a cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

Procedimientos Uniformes para la Presentación de Quejas

Para estudiantes, empleados, padres/tutores, miembros de los comités asesores de la escuela y del distrito, apropiados directivos oficiales de escuelas privadas, y otras partes interesadas:

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales correspondientes y ha establecido procedimientos para atender denuncias de discriminación ilícita, hostigamiento, intimidación, y acoso [‘bullying’], quejas que denuncian violaciones a las leyes estatales y federales que rigen los programas educativos y cargos de cuotas ilícitas a los alumnos, y quejas relacionadas con el cumplimiento de los requisitos mediante la Fórmula de Control Local de Fondos conforme al Plan de Control y Responsabilidad Local (EC 52060-52075 o 47606.5-47607.30).

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach investigará y buscará resolver quejas utilizando normas y procedimientos cono-

cidos como Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, según sus siglas en inglés) adoptados por nuestra Junta de Educación local. Las quejas de discriminación ilícita, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’] pueden estar basadas en las siguientes características actuales o percibidas: edad, abolengo, color, identificación con un grupo étnico, expresión de género, identidad de género, género, discapacidad, nacionalidad, origen nacional, raza o grupo étnico, religión, sexo, u orientación sexual, o la asociación con una persona o grupo con una o más de dichas características ya sean actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad que recibe fondos o se beneficia de ayuda financiera de parte del gobierno estatal.

Los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) se utilizarán para resolver quejas que denuncien la falta de cumplimiento con las leyes estatales y/o federales respecto, pero no limitado a:

- Educación para Adultos
- Educación Migrante
- Programas de Capacitación y Educación Técnica y Carreras Técnicas
- Programas de Desarrollo y Cuidado Infantil
- Planes para la Seguridad Escolar
- Plan de Control y Responsabilidad Local (LCAP)
- Ley Cada Niño Triunfa
- Educación de Alumnos en Cuidado de Crianza
- Alumnos sin hogar
- Alumnos ex participantes de un tribunal para menores
- Consideraciones razonables para alumnas que amamantan
- Asignación de Alumnos a los Cursos.
- Cuotas a los alumnos
- Concilios de los Planteles Escolares

Vea BP 1312.3 para una lista completa. Una queja de falta de cumplimiento con las leyes que rigen las cuotas de alumnos se pueden presentar de acuerdo al UCP local. No se requerirá que ningún alumno inscrito en una escuela pública pague cuotas por participar en una actividad educativa.

Las cuotas de alumnos incluyen, mas no se limitan a lo siguiente:

1. Una cuota impuesta a un alumno como condición para ser inscrito en la escuela o en clases, o como condición para participar en una clase o en una actividad extracurricular, sin importar si la clase es electiva u obligatoria, o si es para recibir crédito.
2. Un depósito de seguridad, y otro pago, que se requiera que un alumno pague para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa, u otros materiales o equipo.
3. Una compra que se requiera que un alumno haga para obtener materiales, útiles, equipo, o ropa que se relacione con una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con la falta de cumplimiento con las leyes que rigen las cuotas de alumnos se deben presentar al director de la escuela antes que se cumpla un año del supuesto incumplimiento. Una queja relacionada con las cuotas de alumnos se puede presentar de manera anónima si la queja presenta evidencia o información que apoye la denuncia de la falta de cumplimiento con las leyes que rigen las cuotas de alumnos y/o el LCAP.

Las quejas que denuncien discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’], se deben presentar dentro de un plazo que no exceda de seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’], o partir de la fecha en que el denunciante se enteró de los hechos de la supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’], a menos que el superintendente o su representante extienda el plazo para presentar la queja.

Las quejas se investigarán y se responderán con una decisión o reporte por escrito que se enviará al denunciante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este plazo de sesenta (60) días se puede extender si existe un mutuo acuerdo, por escrito, con el denunciante. La persona encargada de LEA tiene la responsabilidad de conducir y completar la investigación de la queja conforme a las secciones 4680-4687 y conforme a los procedimientos locales adoptados en la sección 4621.

El denunciante tiene el derecho de apelar la Decisión del Distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE-según sus siglas en inglés) remitiendo una apelación dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha en que recibió la Decisión del Distrito. La apelación debe incluir una copia de la Decisión del Distrito.

Existen remedios disponibles de la ley civil de acuerdo a leyes estatales y federales relacionadas con la discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’], si corresponden. En casos apropiados, se puede presentar una apelación de acuerdo al Código de Educación Sección 262.3. Un denunciante puede proceder a buscar remedios disponibles según la ley civil fuera de los procedimientos de quejas del Distrito. Los denunciantes pueden solicitar asistencia de centros de mediación o abogados públicos/privados. Los remedios de la ley civil que puede imponer un juzgado incluyen, mas no se limitan a, órdenes judiciales y medidas cautelares.

Se puede obtener una copia gratuita de las normas y procedimientos de quejas UCP del *Distrito Escolar Unificado de Long Beach*.

Toga y birrete de graduación

Aunque la toga y el birrete son el atuendo tradicional para la ceremonia de graduación, tal indumentaria no se requiere a fin de que el estudiante pueda participar en las ceremonias de graduación. La mayoría de las escuelas no han cambiado el estilo de su

toga y birrete durante muchos años, por lo tanto, los estudiantes pueden pedir prestados la toga y birrete de un vecino, amigo, o pariente. Las escuelas preparatorias también tienen disponibles togas y birretes gratuitos para los estudiantes que deseen pedirlos prestados. El código de vestimenta escolar para la graduación aplica a falta de la toga y el birrete.

Las quejas que no estén relacionadas con las cuotas de alumnos se deben remitir por escrito al funcionario de cumplimiento que aparece a continuación:

Director, Human Resource Services
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810
Número de teléfono: (562) 997-8214

Norma y procedimiento para presentar una queja según la Ley Williams

Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Cada estudiante, incluyendo a los estudiantes que están aprendiendo inglés, debe tener libros de texto, o materiales de instrucción, o ambos, para usarlos en la casa o después del horario escolar. Las instalaciones escolares deben mantenerse limpias, seguras y en buenas condiciones. No deben existir puestos vacantes de maestros, ni maestros mal asignados. Si una escuela tiene alguna deficiencia en estas áreas, y la escuela no lleva a cabo una acción para corregirla, entonces se puede obtener un formulario de queja en la oficina de cualquier escuela, en la página de Internet www.lbschools.net o a la siguiente dirección:

Office of the Assistant Superintendent, OCIPD
1515 Hughes Way
Long Beach, CA 90810

Los padres de familia, estudiantes, maestros, o cualquier miembro de la comunidad pueden presentar una queja acerca de estos asuntos. Sin embargo, se recomienda mucho que las personas expresen sus inquietudes al director escolar antes de llenar el formulario de quejas a fin de permitir la oportunidad de que la escuela corrija estos problemas.

Sección 504 Derechos y Responsabilidades

La Sección 504 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades en cualquier programa que reciba asistencia federal. La Ley define a una persona con discapacidad como cualquiera que:

Tiene un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida (como el atender el cuidado personal, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, comer, dormir, flexionar, leer, concentrarse, pensar y comunicarse).

Para cumplir con su obligación bajo la Sección 504, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) reconoce la responsabilidad de evitar la discriminación en las normas y prácticas con respecto a su personal, estudiantes y sus padres. No se permitirá discriminar a ninguna persona únicamente por saber de su discapacidad en cualquiera de los programas y prácticas del sistema escolar.

LBUSD tiene responsabilidades específicas bajo la Ley, que incluyen la responsabilidad de identificar, evaluar y si un niño tiene una discapacidad actual y se determina que es elegible bajo la Sección 504, para permitir el acceso a los programas educativos apropiados.

Si tiene preguntas sobre el proceso de la Sección 504, por favor comuníquese con el consejero o administrador de la escuela o con la Oficina de Servicios de Apoyo Escolar (OSSS).

Derechos de los Padres de Familia

Si un padre/tutor no está de acuerdo con la identificación, evaluación o colocación de un estudiante con discapacidades bajo la Sección 504, él / ella puede solicitar una reunión con el Comité de la Sección 504 en un intento de resolver el desacuerdo. Esta reunión se realizará dentro de un plazo de quince (15) días escolares tras haber recibido la solicitud del padre/tutor. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

Audiencia Imparcial y Queja Formal

Si el desacuerdo continúa, el padre de familia/tutor puede solicitar, por escrito, una audiencia imparcial con el distrito escolar. Las quejas que aleguen faltas al reglamento pueden remitirse a:

Seema Paul, Program Administrator
Office of School Support Services
1515 Hughes Way
Long Beach, 90810 0

Los padres también tienen el derecho a presentar una queja con la Oficina de Derechos Civiles. El domicilio de la oficina regional, la cual abarca a California es:

United States Department of Education
Office for Civil Rights
50 Beale Street, Suite 7200
San Francisco, CA 94105-1813
(415) 486-5555

Favor de referirse al documento Derechos de Padres y Procedimientos de Salvaguardias bajo la Sección 504 para encontrar información específica y detalles de cómo solicitar una audiencia imparcial o presentar una queja.

Derechos y Responsabilidades de Educación Especial

Identificar al Niño

Los padres que viven en el Distrito Escolar Unificado de Long Beach que sospechan que su niño tiene una discapacidad mental, física o de aprendizaje son aconsejados a comunicarse con la Oficina de Servicios de Apoyo Escolar (OSSS) – División de Educación Especial. Las leyes federales y estatales requieren que las escuelas públicas provean una educación apropiada y gratuita para el niño con discapacidades desde su nacimiento hasta los 21 años de edad. Los infantes hasta la edad de dos años que tienen problemas auditivos, impedimentos visuales y/o impedimentos ortopédicos severos recibir servicios por medio del programa Early Start del distrito. Los niños de 3 a 21 años de edad pueden reunir los requisitos para los programas de educación

especial del distrito. El personal de Educación Especial ayudará a los padres a identificar los programas adecuados para los niños que reúnen los requisitos para recibir servicios, sin importar el tipo de discapacidad. Las recomendaciones para los infantes, niños y niños de edad preescolar pueden hacerse llamando a su escuela local. Las recomendaciones de los niños de edad escolar se pueden hacer por medio de la escuela de su niño al hablar con el consejero/administrador escolar. Las recomendaciones para infantes se pueden hacer llamando a OSSS al 562-997-8051.

Elegibilidad y Servicios

La elegibilidad para la ubicación de educación especial y servicios se determina por un equipo del programa educativo individualizado (IEP, según sus siglas en inglés) conforme a las leyes estatales y federales. Se ofrecen programas y servicios para satisfacer una variedad de necesidades para los estudiantes con discapacidades. Los servicios varían de aquellos que suplementan la instrucción en la clase de educación general a brindar instrucción en una clase especial durante el día. Bajo ciertas condiciones, los estudiantes pueden recibir servicios de otras agencias tales como escuelas estatales, programas operados por el condado, y escuelas/agencias no públicas o por medio de instrucción de casa y hospital. Cada niño tiene el derecho de recibir una educación pública apropiada y gratuita en un medioambiente menos restringido según sea determinado por su equipo del IEP.

Reembolso por Servicios de Salud

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach, en cooperación con los Departamentos de Salud y de Educación del Estado de California, tiene un programa que permite que se reembolse al distrito escolar con fondos federales de Medicaid para ciertos servicios médicos que se brinden a los estudiantes de educación especial que reúnan los requisitos. Para participar en este programa, se deben enviar los archivos que cumplen con el criterio a la agencia de contabilidad del distrito escolar. Estos archivos se enviarán de manera confidencial. La agencia que hemos contratado cumple con una cláusula específica del distrito escolar que exige ciertas medidas de confidencialidad a fin de garantizar que la información no se distribuya de forma indebida; además, dicha agencia cumple con los requisitos de la Ley de Responsabilidad y Cobertura de Seguro Médico (HIPAA-según sus siglas en inglés).

Los servicios de salud que actualmente se le otorgan a todos los estudiantes no serán cambiados por este programa. A los estudiantes no se les negarán servicios que necesitan para asistir a la escuela, y los padres nunca recibirán una factura por los servicios proporcionados por el distrito escolar.

Derechos de los Padres

Los padres o tutores de estudiantes inscritos o que están siendo considerados para su inscripción en programas de educación especial tienen ciertos derechos y responsabilidades relacionadas a su máximo potencial o ubicación continua en educación especial. Se ofrece una explicación completa de estos derechos mediante el Aviso de los Derechos de los Padres y Procedimientos de Salvaguardia disponibles de la Oficina de Servicios de Apoyo Escolar, la escuela de su niño(a), o la página de Internet del distrito.

Resolución Alternativa de Disputas y Debido Proceso Legal

El distrito está dedicado a resolver las posibles disputas de educación especial mediante un ambiente lo menos adverso posible. Se exhorta a los padres/tutores a hablar de las preocupaciones con el maestro, director, personal de educación especial y administradores antes de presentar una queja formal o iniciar el debido proceso legal. Además, se puede obtener acceso a las varias opciones de la resolución por medio del programa de Resolución de Disputas Alternativas. Tener acceso al programa ADR no impide que los padres ejerciten sus derechos del debido proceso legal si no se puede encontrar una resolución. Las opciones de ADR incluyen servicios tales como las reuniones coordinadas del IEP y la participación en el Panel de Apelación y Resolución (ARP-según sus siglas en inglés). La mayoría de las quejas serán atendidas por medio del Proceso Uniforme de Quejas. Las quejas con respecto a los asuntos de educación especial pueden ser presentadas directamente con el distrito escolar o con el Departamento de Educación de California (CDE). Las quejas que aleguen una violación de las leyes federales y estatales vigentes o regulaciones pueden ser dirigidas a:

LBUSD Compliance Officer
Office of School Support Services
Division of Special Education
1515 Hughes Way
Long Beach, CA 90810

o

California Department of Education
Special Education Division
Procedural Safeguards Referral Service
1430 "N" Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814
Tel: (800) 926-0648

Una audiencia del debido proceso legal es un procedimiento formal en donde preside un juez de la ley administrativa. La audiencia puede ser iniciada por los padres, niño emancipado, o distrito escolar cuando las partes están en desacuerdo con la identificación, evaluación, ubicación educativa o servicios del estudiante. Las peticiones de las audiencias del debido proceso legal deben ser entregadas por escrito a la:

Office of Administrative Hearings
Attn: Special Education Division
2349 Gateway Oaks, Suite 200
Sacramento, CA 95833-4231
Tel: (916) 263-0550
Fax: (916) 263-0890

Favor de usar como referencia el documento de los Derechos de los Padres y Procedimientos de Salvaguardia para información específica y los detalles para presentar una queja o solicitar una audiencia del debido proceso legal.

Comité Asesor Comunitario

El Comité Asesor Comunitario (CAC, según sus siglas en inglés) sirve como un enlace entre los miembros interesados de la comunidad, padres de educación especial, Superintendente Asistente, Oficina de Servicios de Apoyo, y la Mesa Directiva. La meta final del CAC es apoyar la educación de calidad para los individuos

Control Integrado de Plagas (IPM)

Para cumplir con los requisitos de la Ley de Escuelas Saludables del 2000, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach les proporciona aviso anual por escrito al personal, los padres de familia, y tutores sobre los usos planeados de productos para el control de plagas. Para el año lectivo 2020-2021, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach solo puede aplicar los siguientes productos para el control de plagas según surja la necesidad:

Prácticas para el Control de Plagas Químico

Si los métodos no-químicos no son efectivos, el distrito escolar considerará el uso de pesticidas solamente después de una observación cuidadosa indique que son necesarios de acuerdo a niveles pre-establecidos y utilizará pesticidas que generen el menos peligro posible y sean efectivos en una manera que reduzca el riesgo a las personas, propiedad y al medioambiente.

Este distrito escolar espera que los siguientes pesticidas (productos pesticidas e ingredientes activos) se apliquen durante el año. Esta lista incluye pesticidas que serán aplicados por el personal escolar o empresa con licencia para el control de las plagas.

Paisajismo

Nombre del pesticida (Nombre común)	Ingredientes Activos	Nivel de Seguridad
AquaCap	N-(1-ethylpropyl)-3, 4-dimethyl-2, 6-dinitrobenzenamine	Precaución
Atrimmec	Dikegulac-sodium	Precaución
Drive XLR8	Dimethylamine salt of quinclorac: 3, 7-dichloro-8-quinolinecarboxylic acid	Precaución
Fusilade II	Fluazifop-P-butyl, Butyl®-2[[4-[[5-trifluoromethyl]-2-pyridinyl]oxy]phenoxy]propanoate	Precaución
Mosquito Dunks	Bacillus thuringiensis subspecies israelensis solids, spores and insecticidal toxins	Precaución
Pro Spreader Activator	Alkyl phenol ethoxylate, isopropanol, and fatty acid	Precaución
SedgeHammer	Halosulfuron-methyl	Precaución
Sluggo	Iron Phosphate	Precaución
SpeedZone Southern	2,4-D,2-ethylhexyl ester; Mecoprop-p acid; Dicamba acid; Carfentrazone-ethyl	Precaución

Estructural

Nombre del pesticida (Nombre común)	Ingredientes Activos	Nivel de Seguridad
CB-80	Piperonyl Butoxide, Pyrethrins	Precaución
CB Borid Turdo	Orthoboric Acid	Precaución
D-Force HPX	Deltamethrin	Precaución
Essentria IC-3	Rosemary Oil, Geraniol, Peppermint Oil	Precaución
Fastrac All Weather Blox	Bromethalin	Precaución
Fastrac Pellets	Bromethalin	Precaución
Microcare	Piperonyl Butoxide, Pyrethrins	Precaución
Mop Up	Disodium Octaborate Tetrahydrate	Precaución
P.I.	Pyrethrins, a botanical insecticide, Piperonyl butoxide, technical	Precaución
Suspend SC	Deltamethrin	Precaución
Tempo SC Ultra	Beta-cyfluthrin	Precaución
ULD BP-100	Pyrethrins, a botanical insecticide, Piperonyl butoxide, technical	Precaución
VectorLex WSP	Bacillus sphaerica 2362	Precaución
Wasp Freeze	d-trans Allethrin, Phenothrin	Precaución

Contratista

Nombre del pesticida (Nombre común)	Ingredientes Activos	Nivel de Seguridad
Avalon Mixed Grain Gopher Bait	Strychnine Alkaloid	Peligro
Chloropicrin	Chloropicrin	Peligro
Conrac All Weather Blox	Bromadiolone	Precaución
Fumitoxin	Aluminun Phosphide	Peligro
Master Fume	Sulfuryl Fluoride	Peligro
Methyl Bromide	Methyl Bromide	Peligro
Rodent Bait Diphacinone Treated Grain	Diphacinone 2-diphenylacetyl, 3-indandione	Precaución
Vikane	Sulfuryl Fluoride	Peligro
ZP Rodent Oat Bait AG	Zinc Phosphide	Precaución
Zythor	Sulfuryl Fluoride	Peligro

La Ley de Escuela Saludable del 2000 es una ley de derecho a conocer que les permite a los padres de familia/tutores/personal solicitar ser notificados cuando se apliquen pesticidas en el plantel escolar. Si usted desea que se le notifique cuando se aplique un pesticida, favor de seguir las indicaciones para registrarse por Internet proporcionadas por el plantel escolar.

con necesidades especiales. Se invita a que los padres de los estudiantes y los miembros de la comunidad participen. Favor de comunicarse al 997-8000 extensión 8644 para más detalles.

Procedimiento de cómo presentar una queja con respecto a los empleados del distrito

Los padres y tutores de los alumnos inscritos en el distrito pueden presentar quejas con respecto a los empleados del distrito. Las formas para presentar una queja están disponibles a petición del interesado en todas las escuelas, y se les provee la oportunidad a los padres y tutores de resolver lo que les concierne tan pronto como sea posible.

Materiales Impresos, Peticiones, Tablero de Anuncios

Los estudiantes tienen el derecho de expresar opiniones, de tomar decisiones, de apoyar causas y de presentar ideas. Sin embargo, tales derechos están sujetos a ciertas restricciones en cuanto al tiempo, lugar y manera; como así también a ciertas prohibiciones.

Las reglas a seguir y las restricciones tienen la intención de ayudar a la escuela y a cada uno de sus estudiantes matriculados y con buena conducta, a comunicarse e intercambiar ideas. Estas reglas y restricciones aplicadas en base no discriminatoria, están designadas a asegurar la libertad máxima de expresión. Cualquier limitación en la expresión estudiantil por cualquier razón debe hacerse con cuidado y pensándolo bien.

I. Circulación y distribución de material escrito

Se permite a los alumnos del Distrito, repartir peticiones, circulares, panfletos, periódicos y otros materiales impresos sujetos a las siguientes limitaciones:

- A. HORA: El tiempo de distribución debe estar limitado a las horas anteriores a la escuela, durante el almuerzo y después que la escuela ha terminado sus clases.
- B. LUGAR: El lugar para su distribución debe ser en un lugar conveniente y accesible, determinado por el director como aceptable para facilitar y alentar la intercomunicación y expresión de ideas. Debe ser en un lugar que no limite el acceso estudiantil dentro de las áreas escolares, las entradas y los pasillos. No se puede distribuir materiales en cualquier parte o en las aceras de la escuela.
- C. MANERAS: El modo de distribución debe ser tal que:
 1. Todos los materiales deben decir el nombre del autor, promotor, agencia, editor, estudiante o grupo de estudiantes distribuidores.
 2. No se acepta la coerción para inducir a un estudiante u otra persona a aceptar la publicación o a firmar peticiones. La aceptación del material es por propia voluntad del estudiante.
 3. Dichos materiales no deben ser dejados abandonados o apilados en ningún lugar de la escuela, o en propiedades vecinas aledañas a la escuela, en las aceras públicas o en las rutas de acceso que rodean la escuela.
 4. Con el solo propósito de informar, se debe

presentar al director, una copia del material impreso a distribuirse, de acuerdo a I.B., más arriba. Esto incluye, pero no se limita, todas las peticiones, circulares, panfletos, y periódicos, y todo otro material destinado a exponerse en los tableros de anuncios. (Esto debe hacerse antes de distribuir o exhibir dichos materiales).

II. Foros

- A. Las escuelas preparatorias proveerán un espacio, durante el período del almuerzo y después de las clases para foros en los cuales los estudiantes pueden discutir temas que no violan las prohibiciones abajo mencionadas.
- B. El pedido para un foro debe ser hecho 48 horas antes, ante la persona apropiada. La autoridad escolar asignará a un empleado certificado calificado para supervisar a los alumnos. Si se invita a un disertador de afuera, deberá seguir las normas establecidas.

III. Botones, Distintivos y Otras Insignias de Expresión Simbólica

Será permitido el uso de botones, distintivos, bandas y otras insignias como formas de expresión, sujetas a las prohibiciones detalladas abajo.

IV. Tableros de Noticias

- A. El distrito escolar proveerá un tablero de noticias para que los estudiantes pongan sus anuncios.
- B. Los anuncios deben especificar la fecha, para poder retirarlos después de un tiempo razonable, para asegurar el acceso a todos los anuncios de los demás alumnos.
- C. Los anuncios estarán sujetos a las prohibiciones detalladas abajo.

V. Material Prohibido

Los siguientes materiales están prohibidos:

- A. Material obsceno para menores, de acuerdo a las definiciones legales corrientes.
- B. Material que es difamatorio o calumnioso, de acuerdo a las definiciones legales.
- C. Material que incita a los estudiantes a crear un peligro inminente para cometer actos ilegales o una interrupción de la operación ordenada de la escuela.
- D. Material que expresa o aboga prejuicio racial o religioso y que presenta un inminente peligro para cometer actos ilegales o una interrupción de la operación ordenada de la escuela.
- E. Material distribuido en violación del tiempo, lugar y manera provista por las Reglas y Principios.

VI. Acción Disciplinaria

Cualquier estudiante que distribuye una petición, circular, periódico y cualquier otro material impreso; participa en foros; usa botones, distintivos u otras insignias; o pone avisos en el tablero, sin tener en cuenta, o en violación de las limitaciones y prohibiciones contenidas en estas Reglas y Principios, puede ser suspendido, expulsado o disciplinado, siguiendo las provisiones del Código de Educación 48910.

Reglamentos por los Cuales se Gobiernan las Organizaciones Estudiantiles

Los clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela deben ser los únicos grupos que se permiten en la escuela. Deben tener la aprobación del consejo estudiantil y del director. Las reuniones deben llevarse a cabo en la escuela al menos que el director específicamente apruebe una reunión particular fuera de la escuela.

Cada organización o club debe tener un patrocinador docente quien se reúne con el club y esté presente en todas sus actividades. La asociación debe estar abierta para todos los solicitantes que reúnan los requisitos basándose en los propósitos y objetivos de los clubes aprobados por la escuela. Ningún estudiante puede ser descalificado por su raza, color o religión. Todas las organizaciones de clubes patrocinadas por la escuela están bajo la responsabilidad del director o del designado del director. Los alumnos que deseen organizar un club patrocinado escolar deben comunicarse con el especialista de actividades o el director para los procedimientos que deben seguir.

Las organizaciones estudiantiles fuera de la escuela no tienen privilegio en las instalaciones escolares. Algunas organizaciones fuera de la escuela frecuentemente no tienen un patrocinador adulto responsable o dirección y operan de manera disfrazada, o si no secretamente. Muy frecuente están implicados en actividades dudosas, o ilegales. La escuela anima a los estudiantes evitar implicarse con organizaciones sin patrocinadores escolares fuera de la escuela.

Aunque que la asociación con grupos juveniles, clubes secretos, fraternidades y hermandades fuera de la escuela, no constituye en sí misma un acto ilegal, ni es una acción que se castiga con la suspensión del alumno, los riesgos de dichas asociaciones son evidentes:

1. Tales organizaciones tienden a promover normas de superioridad falsas y crean divisiones entre los alumnos, las cuáles pueden causar conflictos e interrupción de las actividades escolares.
2. Algunas organizaciones están propensas a participar en actividades ilegales o peligrosas las cuáles son perjudiciales para los posibles miembros, o para otras personas.

Definición: Novatadas/Ritos Peligrosos de Iniciación — EC 48900(q), PC 245.6

Las novatadas/ ritos peligrosos de iniciación incluyen cualquier método de iniciación en una organización estudiantil o cualquier pasatiempo o participación obligada, tocante a tales organizaciones que causan, o probablemente causen, lesiones en el cuerpo o peligro físico a cualquier estudiante u otra persona que asiste a cualquier escuela, colegio, universidad u otra institución educativa de este estado; pero el término de ceremonias peligrosas de iniciación no incluye eventos atléticos corrientes, u otras competencias o concursos similares.

Prohibidas las novatadas/Ritos Peligrosos de Iniciación — EC 48900(q), PC 245.6

Ningún estudiante u otra persona que asista cualquier escuela pública, privada, parroquial, escuela militar, colegio u otra institución educativa debe conspirar para participar en ceremonias peligrosas de iniciación, ni ser partícipe o cometer ningún acto

que agravie, degrade o deshonre a cualquier compañero que asiste a dicha institución.

Una violación a esta sección que no resulte en una lesión corporal seria se considera como un delito menor, con un castigo de multa de por lo menos \$100, y no más de \$5,000, o encarcelamiento en la prisión del condado que no exceda de un año, o ambos castigos. Cualquier persona que participe en un actividad de novatada/rito peligroso de iniciación que tenga como resultado la muerte o una lesión corporal seria, según se define en el párrafo (4) inciso (f) de la sección 243 del Código Penal, es culpable ya sea de un delito menor o de un crimen, y será castigada con encarcelamiento en la prisión del condado que no exceda de un año, o encarcelamiento en la prisión estatal.

Tecnología para los estudiantes – Programa de uso aceptable

Introducción - La libertad de expresión es un derecho humano inalienable y el fundamento para el autogobierno. La libertad de expresión comprende el derecho a la libertad de expresión y, por consecuencia, el derecho a recibir dicha información. Tales derechos se extienden tanto a los menores como a los adultos. Las escuelas facilitan el ejercicio de estos derechos mediante el acceso a información independientemente del formato o tecnología. En una sociedad libre y democrática, el acceso a la información es un derecho fundamental de la ciudadanía.

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach (“LBUSD”) se complace en ofrecer a sus estudiantes el acceso a Internet y a servicios de información relacionados que se refieren como “Tecnología Educativa”.

- La red de Internet es una autopista electrónica que conecta a millones de computadoras y millones de usuarios individuales por todo el mundo.
- La Tecnología Educativa es una herramienta para el aprendizaje permanente que ayudará a impulsar a nuestras escuelas a través de la era de la información, permitiendo a los estudiantes y al personal acceder a los recursos didácticos en la Red Mundial, comunicarse y colaborar con otros individuos y grupos dentro del distrito y de todo el mundo, y ampliar significativamente su base de conocimientos.

En la toma de decisiones relacionadas con el acceso de estudiantes a la Tecnología Educativa, el distrito escolar toma en cuenta sus propios principios educativos que reflejan su misión, metas y objetivos. La capacidad de investigación en la era de la información ahora es fundamental para la preparación de los ciudadanos y de la futura fuerza laboral. El acceso a la tecnología educativa permite a los estudiantes explorar miles de bibliotecas, bases de datos, publicaciones, y otros recursos; al mismo tiempo, permite el intercambio de ideas con personas de todo el mundo.

Expectativas

El distrito escolar espera que el personal docente combine el uso reflexivo de Tecnología Educativa a través del plan de estudios y proporcione orientación e instrucción a los estudiantes en su uso. En la medida de lo posible, el acceso a los recursos de la escuela Tecnología Educativa se estructurará de manera que di-

rijan a los estudiantes a los recursos, que han sido evaluados por el personal adecuado antes de su uso. Aunque los estudiantes serán capaces de ir más allá de estos recursos a otros que no han sido vistos de antemano por el personal, éstos deberán recibir guía hacia los recursos particularmente adaptados a los objetivos de aprendizaje.

Los estudiantes que utilizan la Tecnología Educativa proporcionada por la escuela son responsables de mostrar una buena conducta y comunicación adecuada cuando estén conectados en línea, tal y como se espera que lo hagan en un salón de clases o en otra área de la escuela.

Cada cuenta de usuario incluye un directorio de inicio y el acceso a diversa información compartida. Este espacio limitado de almacenamiento de información del usuario se crea y se utiliza en relación directa con las actividades académicas. Las imágenes, música, juegos y otros archivos que no están siendo utilizados en clase o para las tareas relacionadas con la clase no se permiten y se pueden eliminar sin previo aviso.

El propósito de la Tecnología Educativa proporcionada por la escuela es para facilitar las comunicaciones en apoyo de la investigación y la educación. Para seguir siendo elegible como usuario de estas herramientas, el uso de un estudiante debe ser en apoyo y en armonía con los objetivos educativos del distrito. El acceso es un privilegio, no un derecho y conlleva responsabilidad.

Privacidad de la Red y Directrices

Se espera que los estudiantes respeten y obedezcan las normas generalmente aceptadas de etiqueta en la red. Esto incluye, mas no se limita, a lo siguiente:

- 1) Utilice la tecnología educativa de tal manera que no interrumpa el uso de la Tecnología Educativa por otros usuarios. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, causar daño a los programas operativos o al mecanismo físico de la computadora, y sobrecargar los servidores informáticos o conexiones a Internet.
- 2) La información personal, incluyendo el número de seguro social, número de licencia de conducir, dirección o número de teléfono o los de otros estudiantes o colegas no deben ser revelados a nadie.
- 3) Si ve un mensaje inapropiado, no lo responda; informe a un maestro o miembro del personal inmediatamente.

Los estudiantes no deben esperar que la información almacenada en las computadoras de la escuela siempre se mantendrá de forma privada. La información, mensajes, y archivos electrónicos almacenados en las computadoras escolares pueden ser tratados como los armarios de la escuela de uso personal. Los administradores pueden revisar cualquier información para mantener la integridad del sistema y asegurar que los estudiantes estén actuando responsablemente.

Las computadoras de la escuela deben ser utilizadas sólo con fines educativos. La administración del plantel escolar tiene la última palabra en cuanto a considerar lo que es educativo. Los siguientes usos de la Tecnología Educativa proporcionada por la escuela no están permitidos:

- 1) Acceso, cargar, descargar o distribuir material pornográfico u obsceno, o sexualmente explícito;

- 2) Transmisión de lenguaje obsceno, abusivo, o sexualmente explícito;
- 3) Violar cualquier ley local, estatal o estatuto o regulación federal;
- 4) Actos de vandalismo, dañar o desactivar la propiedad de otra persona u organización;
- 5) Acceso a los materiales, información, o archivos de otro individuo sin permiso;
- 6) Violar leyes de derechos de autor o de otro modo usar la propiedad intelectual de otra persona u organización sin permiso.
- 7) Acceso, cargar, descargar o distribuir cualquier material no educativo.

Invasión de Sistemas de Computación

Una persona que accede con pleno conocimiento e intencionalmente a:

- 1) un sistema informático;
- 2) una red informática;
- 3) cualquier parte de un sistema informático o red informática; sin el consentimiento del propietario del sistema de computadoras o red informática o sin el consentimiento del titular de la licencia, comete un acto de Invasión de Sistemas de Computación, un delito menor de Clase A, en la sección código penal de California 502. Véase el Glosario al final de este documento para detalles adicionales.

Consecuencias

Cualquier violación de los reglamentos y normas del distrito puede resultar en la pérdida de acceso a algunas o a todas las formas de Tecnología Educativa. Se puede establecer una acción disciplinaria adicional de acuerdo con los procedimientos y prácticas actuales relativas al lenguaje y comportamiento inapropiado. Dependiendo de cuándo y en dónde se realizan los actos de violación a la ley, se podría involucrar la participación de las agencias del orden público.

Responsabilidades

El distrito no brinda ninguna garantía expresa o implícita de ningún tipo para la Tecnología Educativa que proporciona. El distrito no será responsable o tiene alguna responsabilidad por cualquier lesión, daño o gastos de cualquier tipo o naturaleza que surja directa o indirectamente del acceso a Tecnología Educativa, incluyendo sin limitaciones a: (a) la pérdida de datos que resulte a raíz de retrasos o interrupciones en el servicio; (B) la exactitud, naturaleza o calidad de la información almacenada en los sistemas de información del distrito; (C) la exactitud, naturaleza o calidad de la información obtenida a través del acceso a Internet proporcionado por el distrito; (D) la propiedad personal utilizada para acceder a las computadoras de la escuela o redes o Internet proporcionada por el distrito; y (e) las obligaciones financieras contraídas por cualquier estudiante o usuario por el acceso a Internet proporcionado por el distrito.

Si bien la intención de la escuela es facilitar que la Tecnología Educativa esté disponible para llevar adelante las metas y objetivos educativos, los estudiantes pueden encontrar maneras de acceder a otros materiales también. En caso de que el distrito instituya métodos técnicos o sistemas para regularizar el acceso a la Tecnología Educativa de los estudiantes, los métodos no pueden

garantizar el cumplimiento del reglamento de uso aceptable del distrito. A pesar de ello, el distrito cree que los beneficios para el acceso del estudiante a la Tecnología Educativa superan cualquier desventaja. En última instancia, sin embargo, los padres / tutores de los menores son responsable de establecer y transmitir los estándares que sus hijos deben seguir cuando se utilizan los medios de comunicación y fuentes de información.

Fuera de la escuela, las familias tienen la misma responsabilidad de supervisar el uso de Internet y tecnología como lo hacen al usar fuentes de información como la televisión, los teléfonos, la radio, el cine y otros medios de comunicación posiblemente ofensivos. Las familias deben ser conscientes de que algún material accesible a través de Internet y otras Tecnologías Educativas pueden contener artículos que son ilegales, difamatorios, inexactos, o potencialmente ofensivo para algunas personas. Además, es posible comprar determinados bienes y servicios a través de internet, que podrían originar obligaciones financieras no deseadas por las cuales los padres o tutores de un estudiante serán responsables legales.

Dispositivos Personales

Los dispositivos inalámbricos personales, tales como los teléfonos inteligentes, tabletas electrónicas y computadoras portátiles pueden conectarse a la red inalámbrica del Distrito. Los detalles se pueden obtener del personal docente o de la administración de la escuela. La red inalámbrica se proporciona para permitir que los dispositivos personales tengan acceso limitado a los contenidos educativos disponibles en Internet. Todo el acceso a Internet se filtra como lo sería en cualquier computadora que es propiedad del Distrito. El acceso a la red inalámbrica requiere que un estudiante use su número de identificación y contraseña del distrito para “iniciar la sesión”. El distrito se reserva el derecho de modificar esta norma en cualquier momento sin previo aviso y tomar acciones que no estén expresamente abordadas en esta norma según el distrito, a su discreción, considere apropiado.

Glosario

Acceso: la interacción con un sistema informático o red informática:

- (1) enfoque;
- (2) instruir;
- (3) comunicarse con;
- (4) almacenar datos en;
- (5) recuperar datos de; o
- (6) hacer uso de los recursos de; una computadora, sistema informático o red informática.

Red informática: la interconexión de las líneas de comunicación o las telecomunicaciones inalámbricas con un ordenador o dispositivo de telecomunicación inalámbrica a través de:

- (1) terminales remotas;
- (2) un complejo que consta de dos (2) o más computadoras interconectadas ; o
- (3) una colección mundial de redes interconectadas que funcionan como Internet.

Sistema de Computación: un conjunto de equipos relacionados con la informática, ya sea los programas operativos (el “software”) o el equipo físico (el “hardware”).

GPS

Tal vez existan funciones de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS) en algunos de los dispositivos de tecnología que usan los estudiantes. El distrito puede utilizar GPS para rastrear dispositivos que son propiedad del distrito. Además, algunos programas de computación tal vez recauden información de GPS.

Directrices Trae Tu Propio Dispositivo Definición

Trae Tu Propio Dispositivo (BYOD, por sus siglas en inglés) les permite a los estudiantes traer y utilizar su propio dispositivo electrónico personal en la escuela en lugar de utilizar un dispositivo del distrito. Los dispositivos incluyen pero no están limitados a: tabletas (tales como *iPad*), computadoras *Chromebook*, computadoras portátiles, teléfonos inteligentes y libros digitales (tales como *eReader*). Con la aprobación del maestro, los estudiantes pueden utilizar sus dispositivos en el salón de clase para acceder y guardar información del internet, colaborar con otros alumnos y utilizar herramientas productivas disponibles para ellos. *La decisión de traer y utilizar un dispositivo electrónico personal es de los padres de familia o tutor. A ningún estudiante se le requiere que traiga un dispositivo personal.* Un dispositivo del distrito debe ser proporcionado para cualquier estudiante que opta por no utilizar un dispositivo personal para cualquier actividad escolar que requiera el uso de la tecnología.

Propósito

El programa BYOD está diseñado para ayudarles a los estudiantes a practicar el uso responsable de la tecnología en la escuela, al igual que aprender maneras de utilizar los dispositivos informáticos para la productividad, administración del tiempo, investigación y creatividad. Ayudarle a los estudiantes a convertirse en ciudadanos digitales responsables va a mejorar no solo lo que hacemos en el salón de clases, pero también le dará a los estudiantes experiencias auténticas para lograr los 5 aspectos del Perfil de Graduado del Distrito Escolar Unificado de Long Beach (Eruditos Listos para la Universidad y Carrera Profesional, Solucionadores de Problemas Críticos e Innovadores, Ciudadanos Adaptables y Productivos, Individuos Capaces de Tomar Decisiones Éticas, Comunicadores y Colaboradores Efectivos).

Trae Tu Propio Dispositivo

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) ofrece acceso inalámbrico filtrado y controlado. Esto significa que el Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) cumple con las regulaciones federales que requieren que los distritos restrinjan el acceso a las páginas de internet u otros recursos de internet que no son apropiados para menores de edad basados en el contenido o intereses comerciales que le requieren a los estudiantes que divulguen información personal. Los estudiantes en los grados del K-12 pueden traer a la escuela un dispositivo informático personal compatible. Los usos en el salón de clases son para propósitos educativos y están sujetos a la aprobación individual de cada maestro.

Directrices

Al utilizar un dispositivo propiedad de un estudiante, los estudiantes necesitan expandir el concepto de su comunidad escolar a la comunidad con la que van a interactuar en línea. El uso apropiado de los dispositivos y las reglas que conciernen a los dispositivos aplican desde el momento que el estudiante sale rumbo

a la escuela hasta el momento que regresa a casa. Los dispositivos no pueden ser utilizados para interrumpir el entorno educativo o violar los derechos de los demás. Utilizar el dispositivo para hacer trampa, violar las reglas de conducta de la escuela, acosar/intimidar estudiantes o personal, o utilizar el dispositivo con propósitos ilegales puede resultar en la confiscación del dispositivo propiedad del estudiante por medio de un maestro o administrador. El estudiante también puede estar sujeto a acción disciplinaria. Los delitos graves serán reportados a las autoridades locales. Se prohíbe grabar la voz o imagen de otra persona de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo, invada la privacidad de los demás, o sea hecha sin el consentimiento del individuo que ha sido grabado. Se prohíben los dispositivos que graben la voz o imagen de otra persona para tomar, transferir y compartir cualquier audio, video o fotografías que revelen partes del cuerpo (normalmente cubiertas por la ropa). Se prohíbe la posesión de imágenes pornográficas o videos en cualquier dispositivo electrónico.

Responsabilidad de los Dispositivos

- Los dispositivos electrónicos que los estudiantes traen a la escuela son su responsabilidad absoluta.
- El plantel o distrito no asume responsabilidad por los dispositivos personales si son perdidos, prestados, dañados o robados. Sólo se utilizarán recursos limitados para localizar artículos perdidos o robados.
- Los dispositivos personales pueden ser sujetos a investigación y confiscación conforme a la política del distrito.
- Conforme al código penal artículo 1546.1 (c), la búsqueda de un dispositivo electrónico solo está permitida si el usuario proporciona su consentimiento, si se ha emitido una orden de registro o si hay una emergencia que implica peligro de muerte o lesiones físicas graves.
- Se espera que los estudiantes mantengan sus dispositivos seguros en todo momento.
- Se espera que los estudiantes demuestren responsabilidad digital y sigan la Política de Uso Aceptable del LBUSD mientras utilicen la tecnología.
- El uso de la tecnología es un privilegio, no un derecho. Este privilegio puede ser revocado.

Responsabilidades de los alumnos

Los maestros de las escuelas públicas harán responsables a los alumnos por la conducta desde que salen de casa camino a la escuela y de la escuela a casa, en el patio de recreo, o durante el recreo. Los alumnos deben de acatar las reglas de la escuela, obedecer todas las instrucciones ser diligentes en el estudio, respetuosos con los maestros y con otros que tengan autoridad y deberán abstenerse de usar lenguaje profano y vulgar.

Aparato de señal electrónico—48901.5(a)

El Código de Educación autoriza a las escuelas regular la posesión o uso de cualquier aparato de señal electrónico, incluyendo teléfonos celulares y buscapersonas (pagers).

Requisitos de Asbestos

Ley de Emergencia contra Riesgos de Asbestos (AHERA) federal, requiere que todos los distritos determinen los materiales de construcción que contienen asbestos en las escuelas y, una vez identificados, someter un plan administrativo detallado para controlar estas sustancias hasta que sean eliminadas.

Cada sitio, dentro del distrito, tendrá una copia del Plan Administrativo en la oficina principal, para ese lugar en particular. Otras copias de la publicación pueden obtenerse del Administrador de Salud y Seguridad Ambiental, en el Departamento de Mantenimiento, por una módica suma.

El conserje principal de cada lugar ha recibido entrenamiento sobre que materiales están presentes en las escuelas y es su responsabilidad observar las condiciones y posible deterioro. En cualquier momento, en que una condición de desmoronamiento se presenta, o que la condición difiere del informe dado al Plan Administrativo, inmediatamente se notifica al Administrador de Salud y Seguridad Ambiental (EH&S), en el Departamento de Mantenimiento.

La Oficina de EH&S también realiza inspecciones semestrales en cada plantel. La meta del distrito es quitar todos los materiales que contienen asbestos, de cada sitio. El distrito dará prioridad y los eliminará, de acuerdo a las condiciones existentes.

Para mayor información, pónganse en contacto con el Administrador de Salud y Seguridad Ambiental, al teléfono (562) 997-7547.

Seguro contra accidentes para estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach no tiene seguro médico o dental para los estudiantes que se lesionan en la escuela o en las actividades escolares. Por consiguiente, la Mesa Directiva ha arreglado un programa de Seguro de Accidente Estudiantil y será ofrecido a través de Myers-Steven & Toohey & Co., Inc., el cual le ayudará con los pagos si ocurre un accidente y es más de lo que cubre un seguro valido que pueda aplicar. Se ofrece como opción cobertura para enfermedad al igual que para accidente. Se ofrecen dos planes: el plan de protección en la escuela o el plan completo, con tres niveles disponibles para escoger.

El programa del seguro ofrecido es opcional, y está bajo los gastos de los padres y está autorizado por el Código de Educación Estatal, el cual permite la distribución necesaria de la compañía que ofrece los planes. Adjuntamos el plan de seguro de accidente estudiantil.

Plan de Seguridad Escolar – CE 32280 et seq.

Cada plantel escolar en el Distrito Escolar Unificado de Long Beach cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Hay copias para leer en la oficina de cada escuela. Periódicamente se llevan a cabo simulacros de incendio y emergencia en cada escuela.

Reglamento para evitar los accidentes en los autobuses escolares

El siguiente reglamento se estableció para preservar la seguridad del estudiante mientras viaja en el autobús:

1. Salir temprano de casa para llegar a tu parada del autobús a tiempo. No llegues muy temprano.
2. Esperar el autobús que corresponde en silencio y en un lugar seguro alejado de la calle.
3. Cumplir con las indicaciones del chofer del autobús sin discutir o demorarse.
4. Permanecer en el asiento mientras el autobús se encuentra en movimiento. No está permitido hablar en voz alta o estridente, comer, tomar o escuchar radios.
5. Ayudar a mantener el autobús limpio.
6. Mantener la cabeza y los brazos dentro del autobús en todo momento.
7. Ser cortés con el chofer, con el personal de la escuela y con los compañeros.
8. Prestar atención al tráfico al bajar del autobús.

La conducta de los alumnos en los transportes escolares está regulada por los mismos códigos de disciplina que rigen en la escuela. No cumplir con el reglamento que se menciona arriba, puede resultar en ser suspendido de la escuela o del autobús. Las preguntas con respecto al transporte de los alumnos deben ser dirigidas a la escuela a la cual asiste el niño.

Iniciativa para el Éxito Académico y Profesional de Todos los Estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach, que cuenta ya con el reconocimiento nacional por ser un ejemplo en lo que respecta al rendimiento y mejora estudiantil, ha lanzado una iniciativa

ambiciosa para que una mayor cantidad de estudiantes logren triunfar en sus estudios universitarios y en el ámbito laboral. La Iniciativa para el Éxito Académico y Profesional de Todos los Estudiantes fue adoptada por unanimidad por la Mesa Directiva en septiembre del 2007 a fin de mejorar, expandir, y coordinar de una manera más eficiente las diversas oportunidades de aprendizaje disponibles para los estudiantes en las escuelas locales.

La iniciativa fue recomendada por un comité diverso formado por estudiantes, padres de familia, empleados, y miembros de la comunidad. La recomendación surgió después de que el comité realizara un repaso y evaluación de los requisitos de graduación, requisitos de admisión a la universidad, y los resultados de una encuesta entre más de 20,000 estudiantes, maestros, personal escolar, y padres de familia.

En el centro de la iniciativa se encuentra la mejora del trabajo asociado que está realizando el departamento de Seamless Education (Educación sin Barreras) del distrito junto con el Colegio Comunitario de Long Beach (LBCC) y la Universidad Estatal de California en Long Beach (CSULB). Esta labor en sociedad se desarrolló en la década de los 90s con el fin de crear un sistema educativo sin barreras desde el kindergarten hasta el nivel de estudios universitarios de postgrado. Las mejoras de este esfuerzo incluyen:

- Informar tanto a los estudiantes como a los padres de familia acerca de los requisitos "AG" de admisión a la universidad y las opciones de carreras a partir del sexto grado.
- Colaborar con LBCC y CSULB para establecer el criterio que garantice la admisión a la universidad, ayudar a los estudiantes a cumplir con dicho criterio, identificar diferentes sendas universitarias para los estudiantes, y brindar el apoyo necesario para los estudiantes durante sus estudios universitarios.

Requisitos A-G

	Asignatura	Años	Detalles
(A)	Historia/ Ciencias Sociales	2	Dos años, incluyendo un año de historia mundial, culturas, y geografía histórica y un año de Sociales historia de los Estados Unidos o medio año de historia de los Estados Unidos y medio año de gobierno americano o civismo.
(B)	Inglés	4	Cuatro años de inglés en preparación para la universidad los cuales incluyen la lectura de obras literarias clásicas y modernas, escritura frecuente y regular; la práctica en destrezas para escuchar y hablar.
(C)	Matemáticas	3	Tres años de matemáticas en preparación para la universidad los cuales incluyen temas que se cubren en álgebra básica y avanzada, y geometría bidimensional y tridimensional.
(D)	Laboratorio de Ciencias	2	Dos años de laboratorio de ciencias los cuales brinden el conocimiento fundamental en por lo menos de Ciencias dos de las tres siguientes áreas: biología, química, y física.
(E)	Lengua Extranjera	2	Dos años del mismo idioma extranjero, que no sea inglés o el equivalente al segundo nivel de la escuela preparatoria.
(F)	Artes Visuales e Interpretativas	1	Un año en cualquiera de las siguientes ramas: danza, drama/teatro, música, o artes visuales.
(G)	Electiva en preparación para la universidad	1	Un año de clases seleccionadas de la sección "A-F" además de las que se utilizaron para satisfacer los requisitos antes citados o cursos que han sido aprobados para satisfacer exclusivamente las clases la universidad electivas de la sección "G".

- Coordinar las iniciativas de educación superior con los programas de Educación en Carreras Técnicas para garantizar que los estudiantes tengan la mayor cantidad posible de opciones después de la escuela preparatoria.

Teniendo al programa Seamless Education (Educación Sin Barreras) como factor central, la Iniciativa para el Éxito Académico y Profesional incluye muchos otros esfuerzos integrados. Los siguientes diez elementos se encuentran entre los más fundamentales:

1. **Orientación, Acceso, y Cumplimiento de los Cursos “A-G”** - Los cursos “A-G” son una secuencia de clases en la escuela preparatoria que los estudiantes deben completar obteniendo una calificación de por lo menos “C” para cumplir con el requisito mínimo de admisión a la Universidad Estatal de California y la Universidad de California (para mayores detalles, vea “Plan de Estudios”). Se informará a los estudiantes y a sus padres de familia acerca de estos requisitos a partir del sexto grado, y el distrito proporcionará a los padres de familia una notificación anual para los estudiantes del 8° al 12° grado.
2. **Conciencia y Enriquecimiento Universitario y Profesional** - Comenzando en los grados superiores de la escuela primaria y continuando hasta la etapa de la escuela preparatoria, los estudiantes tendrán la oportunidad de participar en actividades que aumenten su conocimiento relacionado con las opciones de carreras universitarias y profesionales. Se incorporarán a las clases actividades relevantes y reales a fin de que los estudiantes puedan visualizar la conexión que existe entre la escuela y el mundo real.
3. **Preparación y Cumplimiento de la Clase de Álgebra desde una Temprana Etapa** - Para muchos estudiantes, el álgebra es uno de los requisitos más difíciles de cumplir para graduarse del LBUSD y ser elegibles para ingresar a la mayoría de las universidades. La meta de las escuelas intermedias locales es que un mayor número de estudiantes pueda completar el curso de Álgebra con una calificación mínima de “C”.
4. **Desarrollo de Lectoescritura** - El desarrollo de la lectoescritura puede ser un verdadero reto especialmente para los estudiantes cuya lengua natal no es el inglés o para quienes tienen necesidades especiales. El LBUSD está expandiendo un programa de desarrollo de vocabulario que les brinda a los estudiantes, especialmente aquellos que están aprendiendo el idioma inglés, el vocabulario necesario para tener un buen rendimiento en matemáticas, ciencias, inglés, e historia.
5. **Expansión del Programa AVID** - El programa de Avance Vía la Determinación Individual (AVID-según sus siglas en inglés) es una clase electiva para los estudiantes entre los grados 6° y 12° que desean asistir a la universidad pero que requieren habilidades y conocimiento adicional para convertir sus sueños en realidad. AVID les enseña destrezas de estudio y de organización, técnicas para tomar apuntes, y otras habilidades necesarias para triunfar en la universidad. Los estudiantes tienen la oportunidad de visitar planteles universitarios y de aprender el proceso de solicitud para la universidad.

6. **Expansión de los Cursos de Ubicación Avanzada** - Los cursos de Ubicación Avanzada (AP) preparan a los estudiantes para el rigor de la universidad y les ahorran a los padres de familia miles de dólares en colegiaturas al ayudar a que los estudiantes obtengan crédito universitario por clases que cursan en la escuela preparatoria. La capacitación para maestros y el apoyo adicional para los estudiantes permitirá que más estudiantes se inscriban en estos cursos.
7. **Servicios Mejorados de Consejería** - Se brindarán mejores servicios de consejería/ asesoramiento a fin de cumplir con las exigencias académicas, profesionales, y personales de todos los estudiantes, incluyendo a aquellos que requieren de servicios intensivos. A partir de la escuela intermedia, cada estudiante tendrá por lo menos una consulta anual con su consejero académico.
8. **Información para los Padres de Familia** - Los padres de familia tienen un papel muy importante en el éxito académico y profesional de los estudiantes. El distrito escolar tiene el compromiso de informar a los padres acerca de los programas disponibles para sus niños, los requisitos de graduación de la escuela preparatoria y de admisión a la universidad, las opciones después de la escuela preparatoria, y mucho más.
9. **Mentores/Guías** - La Oficina de las Escuelas Intermedias y K-8, en sociedad con organizaciones comunitarias Academic UpRise y Kingdom Causes, brinda apoyo por medio de mentores/guías a fin de prepararlos para triunfar en la escuela preparatoria y en sus estudios posteriores.
10. **Mejores Intervenciones** - Las intervenciones académicas son los pasos a seguir para apoyar a los estudiantes que requieren de ayuda adicional. El distrito escolar evaluará y supervisará las intervenciones más sistemáticamente y utilizará intervenciones eficientes con más frecuencia.

Ciclo de Estudios

Una parte importante de la Iniciativa para el Éxito Académico y Profesional es informar a los padres de familia acerca de las opciones que tienen sus hijos al terminar la escuela preparatoria. A continuación se brindan varias fuentes de información referentes a la admisión a la universidad y a la educación en carreras técnicas (CTE, según sus siglas en inglés).

Admisión a la Universidad

Los Requisitos de Materias, más comúnmente conocidos como las materias requeridas “a-g”, es uno de los requisitos que debe cumplir un estudiante para ingresar al primer año en los sistemas universitarios UC o CSU. Específicamente, los estudiantes deben completar una serie de 15 cursos de preparación universitaria seleccionados de las áreas de historia/ciencias sociales, inglés, matemáticas, laboratorio de ciencias, un idioma que no sea inglés, las artes visuales y escénicas, y electiva de preparación universitaria. Cada materia o requisito se identifica con una letra para identificar fácilmente los diferentes cursos requeridos.

Los cursos de cada escuela preparatoria que satisfacen las materias de los requisitos “a-g” deben ser certificados por UC y deben aparecer en la lista de cursos “a-g” de la escuela. Estos cursos deben ser académicamente desafiantes, integrando una cantidad significativa de problemas de lectura y escritura y trabajo de la-

boratorio, y mostrar una seria atención al pensamiento analítico, contenido veraz, y desarrollo de habilidades orales y auditivas del estudiante.

Entérese de la lista de cursos “A-G” aprobados de su escuela en la página www.ucop.edu/doorways. Para mayor información, visite los siguientes sitios de Internet:

<http://www.californiacolleges.edu/>
<http://www.csumentor.edu/>
www.ucop.edu/agguide/a-g-requirements
<http://www.collegeboard.com/parents/>
<http://www.act.org/aap/>

Educación en Carreras Técnicas

CTE motiva la participación activa de todos los estudiantes dentro de una experiencia de aprendizaje dinámica e integrada que resulta en el dominio de las destrezas técnicas y el conocimiento académico necesario para convertirse en miembros productivos de la sociedad. CTE ofrece cursos rigurosos e integrados de contenido técnico y académico enfocado en carreras profesionales que son intrínsecamente interesantes para los estudiantes; dichos cursos utilizan estrategias didácticas de aplicación en el funcionamiento y con base en el desarrollo de proyectos a fin de facilitar la comprensión y el dominio de los conceptos. Con la secuencia de los cursos CTE, los estudiantes pueden relacionar de una manera más firme la conexión entre la escuela y el mundo real. Al hacer esta conexión, frecuentemente aumenta el interés que tienen los estudiantes por la escuela y los motiva a continuar con estudios universitarios y a proponerse lograr un carrera profesional.

Para mayor información acerca de los cursos CTE visite la página de Internet del distrito y busque los enlaces de la Educación Técnica Profesional y Aprendizaje Enlazado (Linked Learning) o visite la página www.cde.ca.gov/cli/ct.

Apoyo de Asesores/Consejeros

Se recomienda que los estudiantes se reúnan con sus consejeros para consultar cómo cumplir con los requisitos de graduación, eligiendo las clases A-G que se exigen para ingresar a la universidad, y para seleccionar cursos CTE que cumplan con los requisitos de graduación y/o los requisitos de admisión a la universidad.

Becas Cal Grant

Las becas Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que ser devuelto. Para recibir estos fondos, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo de calificaciones (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a solicitar ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 se entregará a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o de la escuela. Un estudiante o el padre/tutor le-

gal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él/ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar por sí mismo(a), y puede optar por participar aun cuando el padre/tutor legal haya decidido previamente que el estudiante no participara. Todos los GPAs de los estudiantes del grado 12 serán enviados a CASC.

Guía del Plan de Estudio

Las escuelas se apegan a las exigencias rigurosas del plan de estudios académico local y estatal. Se puede solicitar y repasar un resumen de los estándares académicos y del plan de estudios en cada una de las escuelas. Existe información adicional en el sitio de Internet del distrito escolar: www.lbschools.net seleccione el enlace Academic Standards (Estándares Académicos) o seleccione las diferentes áreas de asignaturas.

Guías de Promoción, Retención, e Intervención

Promoción y Retención

En 1996, La Mesa Directiva aprobó las primeras medidas de mejoras educativas relacionadas con las Normas de Promoción y Retención. Desde entonces, una serie de normas desde el 1er hasta el 5º grado han formado parte del plan general del distrito para mejorar el rendimiento estudiantil al exigir que los estudiantes cumplan con ciertos requisitos mínimos en las áreas de lectura y matemáticas.

Propósito

Las normas de Promoción y Retención garantizan que todos los estudiantes aprendan destrezas esenciales y cumplan con altas expectativas de rendimiento académico. En todos los grados escolares desde el primero al quinto, se han establecido criterios que exigen que los estudiantes cumplan con el nivel mínimo de rendimiento académico para poder avanzar al siguiente grado escolar.

Expectativas

La Junta de Educación espera que los estudiantes de cada grado escolar progresen dentro del período de un ciclo escolar. A fin de cumplir con esta meta, la enseñanza se debe adaptar a una variedad de estilos de aprendizaje de los estudiantes y debe incluir estrategias para compensar deficiencias académicas de ser necesario.

Retención en el 1er grado

Los estudiantes de primer grado deben leer a un nivel de mediados del primer grado en las pruebas del nivel de lectura tanto en libros de ficción como de no ficción y lograr un nivel 3 en la suma y la resta de operaciones básicas de matemáticas en sumas de hasta 10 al final del año escolar. Si su hijo no cumple con estas expectativas, él/ella será recomendado para la retención.

Retención en el 2º grado

Los estudiantes de segundo grado deben leer a un nivel de finales del primer grado, en las pruebas del nivel de lectura tanto en libros de ficción como de no ficción y lograr un nivel 3 en la suma y la resta de operaciones básicas de matemáticas al final del año escolar. Si su hijo no cumple con estas expectativas, él/ella será recomendado(a) para la retención.

Retención en el 3er grado

Los estudiantes del tercer grado deben leer a un nivel de finales del segundo grado, en las pruebas del nivel de lectura tanto en libros de ficción como de no ficción Y lograr un nivel 3 en la suma y la resta, y un nivel de 2 en la multiplicación y división de operaciones básicas de matemáticas al final del año escolar. Si su hijo no cumple con estas expectativas, él/ella será recomendado(a) para la retención.

Retención en el 4º grado

Los estudiantes del cuarto grado deben leer a un nivel de finales del tercer grado, en las pruebas del nivel de lectura tanto en libros de ficción como de no ficción Y lograr un nivel 3 en la suma, la resta, la multiplicación, y división de operaciones básicas de matemáticas al final del año escolar. Si su hijo no cumple con estas expectativas, él/ella será recomendado(a) para la retención.

Retención en el 5º grado

Los estudiantes del quinto grado deben leer a un nivel de finales del cuarto grado en las pruebas del nivel de lectura tanto en libros de ficción como de no ficción Y lograr un nivel 3 en la suma, la resta, la multiplicación, y división de operaciones básicas de matemáticas al final del año escolar.

Si su hijo no cumple con estas expectativas, él/ella será recomendado(a) para la retención.

Intervenciones

Intervenciones del 1er al 5to grado

Se recomienda que los padres de familia revisen la boleta de calificaciones de supervisar el progreso. Se recomienda que los padres de familia revisen la boleta de calificaciones de sus niños a fin de supervisar su progreso. Se notificará a los padres de familia durante las conferencias que se programan regularmente con los maestros y conferencias especiales según sea necesario. Se envían por correo a casa notificaciones para advertir a los padres de familia que su niño(a) no está rindiendo de acuerdo a su grado escolar o que está en riesgo de re- probar. Los estudiantes que estén en riesgo de reprobado pueden recibir instrucción suplementaria dentro del plantel escolar.

Cuando los estudiantes no están rindiendo al nivel de su grado escolar según las pruebas del nivel de lectura del distrito y las pruebas de operaciones básicas de matemáticas, serán invitados a participar en sesiones de tutoría académica específica para el plantel escolar lo cual incluye instrucción intensiva en grupo pequeño en lectura y matemáticas, tutoría académica después de clases, o un salón que enfatiza la lectoescritura. Todas las escuelas brindarán a sus estudiantes la máxima oportunidad de triunfar. Se espera que los padres de familia brinden apoyo en casa y se les brindarán oportunidades de participar en talleres de capacitación para ayudar a sus niños académicamente en casa.

Intervenciones del 6º al 8º grado

Se requerirá que los estudiantes del sexto al octavo grado que se determinen, de acuerdo a los resultados de varias pruebas, estar en riesgo de no aprobar el Examen de Egreso de las Escuelas Preparatorias de California (CAHSEE) se inscriban en un curso de artes del lenguaje inglés de doble periodo o participar en un

programa de intervención en matemáticas.

Intervenciones en los grados 9º-10º

Los estudiantes del noveno y décimo grado que debido a varios indicadores se determinen estar en riesgo de no cumplir con el criterio de preparación universitaria y profesional podrán inscribirse en un curso en un curso de lectoescritura de doble período además de su curso correspondiente de inglés según su grado escolar y/o inscribirse en un curso de Laboratorio de Álgebra 1 además de su clase general de Álgebra 1. Estas intervenciones académicas tienen el propósito de acelerar el aprendizaje de los estudiantes para que logren cumplir con el rendimiento debido según su grado escolar.

Se requiere notificar a los padres de familia si un estudiante es recomendado para participar en un programa de intervención y/o retención, según lo dicta el Código de Educación 48070.5 (e). El apoyo de los padres de familia/tutores es de suma importancia para el éxito del estudiante; sin embargo, en los casos de retención, la decisión final será determinada por las autoridades escolares.

Requisitos de Graduación de la Escuela Preparatoria

Los requisitos de graduación de la escuela preparatoria para la generación del 2021 incluyen (1) completar satisfactoriamente el plan de cursos requeridos lo cual incluye obtener un mínimo de 220 créditos en los grados 9-12 y (2) demostrar una capacidad proficiente en inglés y matemáticas en el Examen de Egreso de las Escuelas Preparatorias de California (CAHSEE-según sus siglas en inglés). Los estudiantes deben completar 220 créditos de la siguiente manera: 40 créditos de Inglés, 30 créditos de Historia/Ciencias Sociales, 40 créditos de Matemáticas (incluyendo el aprobar satisfactoriamente la clase de Álgebra 1), 20 créditos de ciencias (incluyendo ciencias biológicas y físicas), 10 créditos de Artes Visuales/ Escénicas o Lengua Extranjera, 20 créditos de Educación Física, y 70 créditos de clases electivas aprobadas.

Si bien se requiere que los estudiantes obtengan 20 créditos en Educación Física para cumplir con los requisitos de graduación de la escuela preparatoria, los estudiantes ahora deben pasar la Prueba Estatal de Condición Física en el noveno o décimo grado para solicitar ser exentados de los cursos de Educación Física en el onceavo y doceavo grado. Se recomienda que los estudiantes consulten con sus consejeros académicos para adquirir más información acerca de este nuevo requisito.

Aunque se recomienda que cursen clases rigurosas “a-g” en el onceavo y doceavo grado, los estudiantes pueden cursar clases de preparación universitaria de matemáticas aplicadas conforme a los requisitos de una carrera profesional/industria en particular a fin de cumplir con el requisito de graduación en la materia de matemáticas para el tercer y cuarto año. Por lo menos una o la combinación de cursos de matemáticas requeridos a ser completados en los grados 9º al 12º deberá cumplir o exceder los estándares estatales de contenido para Álgebra 1.

Exención de los jóvenes de crianza de los requisitos locales de graduación - EC 48853, 49069, and 51225.2

A los jóvenes de crianza y a los jóvenes sin un hogar se les permite tener derechos educativos, tales como: inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, la inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con los requisitos mínimos del estado con un posible quinto año/exención de los requisitos de graduación locales y el acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia local de educación debe proporcionar un remedio al estudiante afectado, de acuerdo al Proceso Uniforme para presentar quejas, incluyendo información relativa a la exención de los requisitos de graduación locales, si no se permiten los derechos educativos en la escuela preparatoria pública.

Se brinda instrucción suplementaria para los estudiantes del noveno al doceavo grado que no muestren “suficiente progreso”, de acuerdo a los indicadores de preparación universitaria y profesional. Además, los estudiantes tienen la oportunidad de recuperar créditos en los cursos que reprobaron hasta la Escuela de Verano.

Es posible que se requiera que los estudiantes que planean asistir a la universidad tengan que cursar clases adicionales aparte de las que están aprobadas para graduarse de la escuela preparatoria. Los cursos “a-g” de admisión a la universidad son una secuencia de cursos de la escuela preparatoria que los estudiantes deben completar, con una calificación mínima de “C”, para cumplir con el criterio mínimo de admisión a la Universidad Estatal de California y la Universidad de California. Para más detalles, vea la sección “Plan de Cursos”.

Trabajo de curso y requisitos para graduación: niños de familias de militares – EC 51225.1 and 51225.2

Si ustedes son una familia de militares, su hijo puede ser elegible para ser exento de los requisitos locales para graduación que van más allá de los requisitos del estado de California. Por favor haga una cita con el consejero escolar para revisar las opciones de su hijo para la graduación. A todo el trabajo de curso que fue completado en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Long Beach recibirán crédito completo o parcial. Usted puede contactar al consejero en la escuela.

Trabajo del curso y requisitos para la graduación: alumnos inmigrantes y recién llegados - CE 51225.1 y 51225.2

Un estudiante migrante o un estudiante inmigrante recién llegado que participe en un programa para recién llegados que se transfiera al distrito en cualquier momento después de completar el segundo año de la escuela preparatoria deberá completar todos los requisitos de graduación especificados en el Código de Educación 51225.3, pero estará exento de cualquier otro requisito de graduación adoptado por el distrito, a menos que el Superintendente o la persona designada lleguen a la conclusión de que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la escuela preparatoria. Dentro de los 30 días posteriores a la transferencia, dicho estudiante será notificado de la disponibilidad de la exención y si el estudiante es elegible para ella.

Otorgación retroactiva de diplomas de la escuela preparatoria: alumnos que se van y deportados – CE 51430

La junta de educación del Distrito Escolar Unificado de Long Beach puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los EE.UU., si es que está en regla después de completar el segundo año de la escuela preparatoria. Cualquier crédito para transferencia de fuera de los EE.UU. se considerará como completado a través de clases en línea o en el extranjero.

Atletas de competición en busca de programas deportivos de educación superior - CE 67455

Bajo la ley estatal, los estudiantes que son testigos o son víctimas de cualquier irregularidad tolerada por la organización atlética de educación superior, tienen el derecho de hacer un reporte, presentar o ayudar de cualquier otra forma a reportar cualquier violación de los derechos de los atletas estudiantiles que involucren al programa, los participantes o personal. Este derecho a realizar dichos reportes está garantizado por la “Declaración de derechos del estudiante deportista” y no puede dar lugar a represalias ni a la eliminación de ningún beneficio si el reporte se ha realizado de buena fe y veracidad.

El Plan de Tareas Escolares Requiere Tres Participantes Cruciales

El plan cuidadosamente diseñado de las tareas escolares del Distrito Escolar Unificado de Long Beach, puede contribuir al éxito académico de su hijo/s. Para lograr lo mejor en el proceso de aprendizaje, este plan necesita la participación y cooperación total de tres personas muy importantes: el alumno, el padre y el maestro.

Los padres conocedores de la importancia de este plan, se encargan de crear en el hogar, un ambiente positivo que invite al estudio. Los alumnos que se dedican a sus tareas con la actitud de “puedo lograrlo”, aprenden mucho más. Los maestros asignan tareas adecuadas para reforzar lo dado en clase, mediante una colaboración de trabajo muy estrecha con los alumnos y sus padres. La participación activa de los padres en esta sociedad de tres personas, puede llegar a producir beneficios duraderos para los jóvenes: mejorar los hábitos de estudio, la autodisciplina, el rendimiento y alcanzar la satisfacción de los logros personales.

La cantidad de tiempo requerido para completar cualquier asignatura dada variará entre los estudiantes. Las siguientes son las normas sugeridas.

Los estudiantes que terminen más rápido son alentados a leer por diversión.

Normas para la tarea

<i>Grado</i>	<i>Promedio de minutos diarios sugeridos</i>
Kínder	15-30 minutos
1º Gr.	20-30 minutos
2º Gr.	20-40 minutos
3º Gr.	30-50 minutos
4º Gr.	40-60 minutos
5º Gr.	45-60 minutos
6º Gr.	60 minutos
7º a 8º Gr.	60-75 minutos
9º a 12º Gr.	Variará dependiendo de los cursos

Materiales de las bibliotecas

Libros de referencia, libros, revistas, Fuentes de información en Internet, etc. están disponibles en la biblioteca de la escuela para el uso del estudiantado. Muchos de estos materiales pueden ser prestados para usar fuera de la escuela. Es la responsabilidad del alumno devolver los materiales cuando corresponda y en las mismas condiciones. El alumno o sus padres serán responsables de pagar por el costo de compra (o, si no está disponible, el costo promedio de reemplazo) del material dañado o extraviado. Existen multas por los materiales que se entreguen tarde al nivel de la escuela preparatoria. El periodo de préstamo es de dos semanas, y los materiales que no se devuelvan en la fecha indicada deberán ser entregados dentro de un plazo de prórroga de 5 días, de lo contrario se cobrará una tarifa de \$.10 por cada día escolar, hasta llegar a un máximo de \$10.00 por artículo, por ciclo escolar.

Megan's Law (Ley de Megan) – CP 290 et seq.

Se puede encontrar información acerca de delincuentes sexuales registrados en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información de cómo protegerse a si mismo y a su familia, hechos acerca de los delincuentes sexuales, fichero de preguntas frecuentes, y los requisitos de registración del delincuente sexual en California.



Distrito Escolar Unificado de Long Beach Notificación para Padres de Familia Programas de idiomas y adquisición de idiomas

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach ofrece los siguientes programas de idiomas y adquisición de idiomas para la matriculación de estudiantes. Los padres de familia/tutores pueden elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor le convenga a su hijo(a) (CE Sección 310 [a]).

Programas de adquisición de idiomas - Estamos obligados a proporcionar la opción del programa de inmersión en inglés estructurado (SEI). Si elige esta opción, su hijo(a) será colocado en un salón de clases en el cual la instrucción principalmente se imparte en inglés. (Consulte la descripción a continuación).

Descripción de los programas de adquisición de lenguaje - A continuación, se encuentra una descripción de los programas de adquisición de idiomas proporcionados en el Distrito Escolar Unificado de Long Beach. Favor de seleccionar el programa que mejor le convenga a su hijo(a). (20 U.S.C. Section 6312 [e] [3] [A] [iii], [v]; EC Section 306 [c])

Programa de inmersión en inglés estructurado (SEI): Un programa de adquisición de lenguaje para el estudiantado que está aprendiendo inglés en el cual casi toda la instrucción se imparte en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñada para alumnos que están aprendiendo inglés. Por lo menos, se ofrece a los estudiantes ELD y acceso al contenido académico a su nivel de grado.

Programa de inmersión en dos idiomas (DLI-según sus siglas en inglés): También conocido como inmersión bidireccional. Un programa de adquisición de idiomas que proporciona aprendizaje de idiomas e imparte la instrucción académica a parlantes nativos de inglés y parlantes nativos de otro idioma, con las metas de alto rendimiento académico, competencia en el primer y segundo idioma, y comprensión intercultural. Este programa comienza con los estudiantes de Kinder (K) y continúa hasta el octavo grado.

Programa de idiomas de herencia: El programa de adquisición de idiomas para el estudiantado que está aprendiendo inglés imparte la instrucción a los alumnos utilizando el inglés y el idioma nativo de un alumno para la alfabetización y la enseñanza académica, lo cual les permite a los parlantes que no hablan inglés o estudiantes que tienen habilidades débiles en la alfabetización en su idioma nativo lograr el dominio del idioma y cumplir con las metas del logro académico. Este programa está diseñado para estudiantes del sexto al octavo grado y de noveno al decimosegundo grado.

Cómo matricular a su hijo(a) en un programa de adquisición de idiomas - Para inscribir a su hijo(a) en un programa de adquisición de idiomas, envíe el formulario adjunto a la oficina de la escuela donde el niño(a) actualmente está matriculado. También puede hacer una solicitud verbal para que el personal de la escuela llene el formulario. Ya no se requiere una exención.

Cómo solicitar el establecimiento de un nuevo programa en una escuela: Las escuelas en el cual los padres de familia o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela, o los padres de familia o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado, soliciten un programa de adquisición de lenguaje que esté diseñado a proveer la instrucción de idiomas deberá ofrecer dicho programa hasta el grado que sea posible. (EC Section 310[a].)

Acerca de los programas de adquisición de idiomas y programas de idiomas

Tipo de programa	Características
Programa de adquisición de idiomas (Estudiantado que está aprendiendo inglés)	<p>La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por una escuela, distrito o condado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser diseñado utilizando investigaciones basadas en evidencia e incluir el Desarrollo Designado e Integrado del Idioma Inglés; • Se les asignarán recursos suficientes por la agencia de educación local para ser implementados con eficacia, incluyendo, mas no limitado a, maestros titulados con las autorizaciones apropiadas, materiales necesarios de instrucción, desarrollo profesional pertinentes para el programa propuesto, y oportunidades de participación para padres de familia y miembros de la comunidad para apoyar los objetivos propuestos del programa; y • Dentro de un período de tiempo razonable, conducir a: <ul style="list-style-type: none"> ✓La capacidad de nivel de grado en inglés, y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, capacidad en ese otro idioma; y ✓El logro de los estándares del contenido académico adoptados por el estado, y, cuando el modelo del programa incluya instrucción en otro idioma, el logro de los estándares del contenido académico adoptados por el estado en ese idioma.
Programa de idiomas (No sea Estudiantado que está aprendiendo inglés)	<ul style="list-style-type: none"> • Los programas de idiomas se ofrecen a estudiantes que no son estudiantes que están aprendiendo inglés las oportunidades para ser instruidos en idiomas aparte del inglés • Puede conducir a la capacidad en idiomas aparte del inglés

Participación de los padres de familia y la comunidad

Los padres de familia pueden proporcionar información sobre los programas de lenguaje y adquisición de idiomas en LBUSD o para ser considerados por el distrito durante el desarrollo del Plan de Control y Responsabilidad Local (CE Sección 52062). Si está interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, comuníquese con la Oficina del Plan de Estudios, Instrucción y Desarrollo Profesional, al (562)997-8025 para preguntar sobre el proceso.

Para mayor información, favor de visitar la página web del LBUSD: lbschools.net. Índice A-Z: "L"> Language Acquisition Programs.

Calendario Escolar 2020-21

Septiembre 1.....	Comienzan las clases
Septiembre 22	Noche de Regreso a la Escuela para las Primarias
Septiembre 30	Noche de Regreso a la Escuela para las Intermedias
Octubre 6.....	Noche de Regreso a la Escuela para las Preparatorias
Noviembre 3.....	Termina el primer trimestre
Noviembre 11	Día de los Veteranos
Noviembre 23-27.....	Vacaciones de Acción de Gracias
Diciembre 21-Enero 1	Vacaciones de Invierno
Diciembre 24-25.....	Feriado Declarado
Enero 1.....	(Feriado) Año Nuevo
Enero 18.....	Día de Martin Luther King
Enero 28.....	Termina el semestre de otoño
Enero 29.....	Empieza el semestre de primavera
Febrero 8.....	Día de Lincoln
Febrero 15.....	Día de Washington
Abril 2	Día de admisiones
Abril 5-9.....	Vacaciones de primavera
Abril 13	Termina el tercer trimestre
Mayo 31	Día de Conmemoración
Mayo 17-21	Semana de las Escuelas Públicas
Junio 16.....	Terminan las clases

Aviso: Las escuelas CAMS y SATO usan calendarios únicos que no se incluyen aquí.

Ley Brown: Avisos y Ordenes del Día Necesarias para las Reuniones Públicas Abiertas

GC 54954.2, 54956, 54956.5, 54954.2, GC 54954.5, GC 54957.1, 54957.7, and GC 54954.2(b)

REUNIONES REGULARES: Agenda en 20 palabras o menos, publicada dentro de 72 horas de la reunión.

REUNIONES ESPECIALES: Se debe proporcionar un aviso de veinticuatro horas a los miembros del cuerpo legislativo y los medios de comunicación, incluida una breve descripción general de los asuntos que se considerarán o debatirán.

REUNIONES DE EMERGENCIA: Un aviso de una hora en caso de interrupción del trabajo o actividad paralizante, excepto en el caso de una emergencia grave.

ORDENES DEL DÍA DE SESIÓN CERRADA: Todos los temas a ser considerados en sesión cerrada deben describirse en el aviso u orden del día de la reunión. El organismo debe anunciar oralmente el tema de la sesión cerrada. Si la acción final se toma en una sesión cerrada, el organismo generalmente debe informar la acción al final de la sesión cerrada.

EXCEPCIÓN AL ORDEN DEL DÍA: Los procedimientos especiales permiten que un organismo proceda sin un orden del día en el caso de circunstancias de emergencia, o cuando una necesidad de acción inmediata llega a la atención del organismo después de la publicación del orden del día.

Participación Activa en las Escuelas

Volunteers in Public Schools -- (Volunteers in Public Schools) -- Más de 9.000 ayudan en las escuelas y aulas locales. Si tiene interés en ser voluntario/a, llame a su escuela o al 997-8457.

Socios de Negocios (Business Partners) -- Nuestras escuelas han formado más de 1,000 Sociedades Educativas con empresas e industrias. Estas sociedades proveen oradores invitados y alientan a los estudiantes a aprender. Si su compañía tiene interés en participar llame a su escuela.

Distinciones para los estudiantes más inspiradores -- Todos los años la fundación "Long Beach Education Foundation" patrocina este emocionante evento. Si usted conoce a un estudiante que ha vencido grandes obstáculos para lograr el éxito, sírvase notificar a su escuela si desea que se considere a dicho estudiante como candidato para recibir la mencionada distinción.

Asociación de Padres y Maestros (PTA) -- Hoy miles de miembros de la PTA local ayudan a nuestros niños y a las escuelas. Para mayor información sobre la PTA, cómo asociarse y sus actividades llame a su escuela.

Lectores del Rotary (Rotary Readers) -- En las escuelas primarias locales más de 100 Lectores del Rotary recibieron entrenamiento para ayudar a nuestros niños a mejorar en las habilidades de la lectura desde Kindergarten a tercer grado. Para mayor información, visite www.rotarylongbeach.org

Reconocimientos a los Maestros -- El Distrito Escolar Unificado de Long Beach tiene muchos maestros que han recibido distinciones. Cientos de maestros reciben cartas de sus alumnos y de los padres para el Día del Maestro en el mes de mayo. Para mayor información comuníquese con su escuela.

Fundación Educativa de Long Beach (Long Beach Education Foundation) -- Dona libros a las bibliotecas escolares, brinda becas para los alumnos que se encuentran en situación riesgosa, uniformes para los que los necesitan y otros tipos de ayuda. Cien centavos de cada dólar que se dona a la Fundación Educativa de Long Beach se destina directamente para ayudar a las escuelas y sus alumnos (las donaciones se pueden deducir de los impuestos). Para mayor información llame al 997-8330.

Apoyo para los Padres (Parent Boosters) y grupos de ex-alumnos ayudan a las escuelas preparatorias y a los estudiantes con los uniformes, la noche de graduación, becas y muchas otras cosas. Para mayor información llame a la oficina del especialista de actividades de las escuelas preparatorias.

Concilio del Plantel Escolar (School Site Council) -- Brinda la oportunidad a los padres de familia de trabajar con el personal escolar a fin de repasar los resultados de evaluaciones y planificar el mejoramiento del rendimiento estudiantil en la escuela local. Llame al director(a) de su escuela para obtener más información.

Semana de las Escuelas Públicas (Public Schools Week) -- Atraen a miles de visitantes a las escuelas todas las primaveras para ver el trabajo de los alumnos, visitar los salones y hablar con los maestros. Para más información sobre la Noche de Visita a la Escuela (Open House) llame a la escuela de su hijo(a).

Noche de las Carreras Universitarias (College and Career Night) -- En la Universidad de California de Long Beach se brinda información vital mediante la presencia de muchos representantes de universidades, ocupaciones y profesiones. Para mayor información llame al 997-8122.

Celebración de la Educación -- Los padres y los alumnos están invitados a enterarse de programas para atraer al alumnado (magnet programs), programas especiales y opciones para la inscripción, que se encuentran disponibles en el Distrito Escolar Unificado de Long Beach. Llamar al 997-8415 para más información.

Feria de Ciencias (Science Fair) -- Todas las primaveras una de las escuelas preparatorias locales o centro comercial se llena de alumnos, padres y representantes de la comunidad para ver cientos de proyectos científicos que se encuentran en exposición. Para mayor información llame a la Oficina de Ciencias (Science Office) al 997-8000, extensión 2963.

Talleres y Juntas para Padres de Familia -- Visite la página de Internet del distrito en la sección de Parent University lbschools.net o llame al (562) 997-8322.